



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 88
Año XXXVIII
Legislatura X
17 de noviembre de 2020

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

1.4.1. LECTURA ÚNICA

1.4.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón (procedente del Decreto Ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón) 5379

1.4.6. DECRETOS LEYES

Decreto Ley 8/2020, de 21 de octubre del Gobierno de Aragón, por el que se modifican niveles de alerta y se declara el confinamiento de determinados ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Aragón 5405



3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Proposición no de Ley núm. 338/20, sobre la autorización de la actividad de atracciones de feria o creación de líneas de ayudas del sector	5410
Aprobación por la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Proposición no de Ley núm. 354/20, sobre la elaboración de un Plan de Desestacionalización del Turismo en Aragón	5410
Aprobación por la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Proposición no de Ley núm. 367/20, sobre la mejora de la seguridad en la carretera A-1605	5411
Aprobación por la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Proposición no de Ley núm. 389/20, sobre los aforos en el interior de establecimientos de Hostelería y restauración	5411
Aprobación por la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de la Proposición no de Ley núm. 391/20, sobre el establecimiento de un calendario público de convocatorias de subvenciones y programas relacionadas con la I+D+i del Gobierno de Aragón	5411
Aprobación por la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de la Proposición no de Ley núm. 392/20, sobre Fondo Aragonés de I+D+i	5412

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 397/20, sobre la modificación del artículo 91 de la Ley 37/1992, del Impuesto del Valor Añadido, para que las mascarillas e hidrogeles se les aplique el tipo superreducido de IVA.	5412
Proposición no de Ley núm. 398/20, sobre el control del grado de cumplimiento de las medidas incluidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica por las Cortes de Aragón	5413
Proposición no de Ley núm. 399/20, sobre medidas a adoptar en relación a la financiación de mascarillas, así como la modificación de la Ley de IVA.	5414
Proposición no de Ley núm. 401/20, sobre la necesidad de un plan de choque para la consideración como esencial de la actividad física y deportiva en el marco de la pandemia y para el mantenimiento del ecosistema aragonés de actividad física y deporte	5415
Proposición no de Ley núm. 405/20, sobre la reducción del tipo impositivo aplicable en el Impuesto sobre el Valor Añadido a los productos sanitarios que sean hoy de uso obligatorio o recomendable en la prevención del contagio por coronavirus.	5417
Proposición no de Ley núm. 408/20, sobre el castellano como lengua vehicular	5417
Proposición no de Ley núm. 409/20, sobre la actividad del deporte en Aragón	5418
Proposición no de Ley núm. 410/20, sobre el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer	5419

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 395/20, sobre plan de rescate a la hostelería, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.	5420
Proposición no de Ley núm. 396/20, sobre instalación de filtros de aire y medidores de CO ₂ en espacios universitarios, para su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento	5421

Proposición no de Ley núm. 400/20, sobre declaración de profesión de riesgo de los policías locales y su inclusión en el RDL 1087/2015, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario	5422
Proposición no de Ley núm. 402/20, sobre dar garantía habitacional segura a las personas que deban guardar cuarentena durante la emergencia sanitaria de COVID-19, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.	5423
Proposición no de Ley núm. 403/20, sobre impulso del mecenazgo científico en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.	5424
Proposición no de Ley núm. 404/20, sobre medidas a adoptar en relación a la actividad cinegética en la Comunidad Autónoma de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	5425
Proposición no de Ley núm. 406/20, sobre la inclusión de la mediación en el Código Foral de Aragón, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.	5426
Proposición no de Ley núm. 407/20, sobre un plan de rehabilitación de vivienda en el mundo rural con el objetivo de fijar población joven, para su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda	5427
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 367/20, sobre la mejora de la seguridad en la carretera A-1605	5428

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Proposición no de Ley núm. 79/20, sobre soluciones de movilidad sostenible entre Caspe y El Dique	5428
Rechazo por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 216/20, sobre medidas de especial apoyo a las familias numerosas durante el estado de alarma y/o víctimas de la crisis derivada por el coronavirus	5429
Rechazo por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de la Proposición no de Ley núm. 356/20, sobre el mantenimiento de la actual tributación de los servicios sanitarios y educativos privados	5429

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 203/20, sobre el remanente de fondos de las comunidades autónomas afectados al pacto de estado en materia de violencia de género	5429
--	------

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

3.3.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Moción núm. 37/20, dimanante de la Interpelación núm. 93/20, relativa a personas con discapacidad.	5430
---	------

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 675/20, relativa a la disponibilidad de recursos humanos para camas UCI.	5431
Pregunta núm. 679/20, relativa al pago de subvenciones a colectivos establecidas en el Decreto Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón	5431

Pregunta núm. 681/20, relativa al aeropuerto de Huesca	5432
Pregunta núm. 687/20, relativa a la financiación de la dependencia en el 2021	5432
Pregunta núm. 688/20, relativa a las subvenciones a personas autónomas y empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19	5433

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 676/20, relativa al cumplimiento de la Ley de prevención de riesgos laborales en los centros educativos	5433
Pregunta núm. 677/20, relativa a la transmisión del COVID por aerosoles	5434
Pregunta núm. 678/20, relativa a la información y gestión de contagios COVID en los centros educativos	5435
Pregunta núm. 680/20, relativa al Área El Navarro, situada en la población de Épila (Zaragoza)	5436
Pregunta núm. 682/20, relativa a la protección de las vigas metálicas verticales que soportan los porches de las aulas prefabricadas	5437
Pregunta núm. 683/20, relativa a las solicitudes de Trabajadores Especialmente Sensibles (TES)	5437
Pregunta núm. 684/20, relativa a la redacción de protocolos comunes en algunas áreas educativas en los centros escolares	5438
Pregunta núm. 685/20, relativa al traslado del alumnado del CEIP María Zambrano al comedor escolar del CPI Parque Venecia	5438
Pregunta núm. 686/20, relativa a la acometida eléctrica de las aulas prefabricadas	5439

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita del Consejero de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 627/20, relativa a la atención de las personas vulnerables recogida en los planes de contingencia de los centros escolares (BOCA núm. 81, de 14 de octubre de 2020)	5440
Respuesta escrita del Consejero de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 633/20, relativa a la Ley de Memoria Democrática Aragonesa, asumida la iniciativa ciudadana de D. Patricio Oschlies Serrano (BOCA núm. 81, de 14 de octubre de 2020)	5441
Respuesta escrita del Consejero de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 634/20, relativa al cumplimiento de la Ley del deporte en lo referido a la publicidad de casas de apuestas (BOCA núm. 81, de 14 de octubre de 2020)	5442
Respuesta escrita de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento a la Pregunta núm. 642/20, relativa a la extensión de la banda ancha de nueva generación (BOCA núm. 81, de 14 de octubre de 2020)	5442

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Sanidad	5443
---	------

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia de la Directora del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.	5443
---	------

Solicitud de comparecencia Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ante la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales	5444
Solicitud de comparecencia Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ante la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales	5444

3.5.4. RETIRADA DE SOLICITUDES DE COMPARECENCIA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	5444
Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública	5445
Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública	5445

3.8. DEBATE SOBRE EL ESTADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.8.3. RESOLUCIONES APROBADAS

Resoluciones aprobadas por las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada el día 10 de noviembre de 2020, con motivo del debate de política general sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Aragón, celebrado los días 29 y 30 de octubre de 2020	5445
---	------

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

6.7. CONSEJO DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Elección de un consejero en el Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.	5456
---	------

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 22 y 23 de octubre de 2020	5456
Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 29 y 30 de octubre de 2020	5467

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

8.2. GRUPOS PARLAMENTARIOS

Adscripción del Diputado D. Fernando Ledesma Gelas al Grupo Parlamentario Popular	5469
Adscripción de la Diputada D.ª Vanesa Carbonell Escudero al Grupo Parlamentario Podemos-Equo Aragón	5469

8.4. COMISIONES

Modificación de los representantes titulares del G.P. Popular en distintas comisiones permanentes de las Cortes de Aragón	5469
---	------

8.5. PONENCIAS

Modificación del representante del G.P. Popular en la Ponencia de Asuntos Europeos.	5470
---	------

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

9.3. PERSONAL

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 11 de noviembre de 2020, por el que se resuelve el concurso de méritos del puesto de trabajo n.º R.P.T. 124, de Jefe/a de Negociado de Informática, grupo C1, nivel 22, vacante en las Cortes de Aragón 5470

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.1. INFORME ANUAL

Resolución del Presidente de las Cortes de Aragón por la que se traslada a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario el Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2018 y se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución a este Informe 5471

13. OTROS DOCUMENTOS

13.4. OTROS DOCUMENTOS

Aprobación por las Cortes de Aragón del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 4 de noviembre de 2020, por el que se fija el límite máximo de gasto no financiero del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 5471

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES
 1.4.1. LECTURA ÚNICA
 1.4.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón (procedente del Decreto Ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 212 del Reglamento de las Cortes de Aragón, ha sido sometido a debate y votación de totalidad por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2020, el Decreto Ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, acordando su convalidación, así como su tramitación como Proyecto de Ley.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes de Aragón de acuerdo con la Junta de Portavoces, han acordado la tramitación de este Proyecto de Ley directamente y en lectura única y abrir un plazo de ocho días para la presentación de enmiendas, que finalizará el día 20 de noviembre de 2020

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

El Presidente de las Cortes
 JAVIER SADA BELTRÁN

Proyecto de Ley por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón (procedente del Decreto Ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón)

I

La Organización Mundial de la Salud declaró en enero de 2020 la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el coronavirus COVID-19. Posteriormente, elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional el 11 de marzo de 2020. Desde ese momento la evolución de la pandemia en todo el mundo ha sido vertiginosa, incluso para la propia Organización Mundial de la Salud. El 13 y 14 de marzo el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón aprobó dos órdenes por las que se adoptaron medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad Autónoma de Aragón por la situación y evolución del COVID-19. El Gobierno de España declaró el estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La autoridad sanitaria aragonesa ha venido actuando, tras el levantamiento del estado de alarma, amparando su actuación en la legislación estatal y aragonesa de sanidad y salud pública. Fundamentalmente, ha aplicado, como el resto de las administraciones autonómicas, la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, que habilita de manera general e inequívoca a las autoridades sanitarias competentes, la aragonesa en lo que nos afecta, para adoptar las medidas que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible. Resulta notorio, e inequívoco, que la pandemia COVID-19 ha sido provocada por un virus altamente transmisible por diferentes vías, algunas de las cuales han sido detectadas de forma sobreenvenida y son objeto, aún hoy, de controversia científica. Además, el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, ha amparado la actuación de la autoridad sanitaria aragonesa al prever que, en caso de que exista un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen necesarias, tales como la suspensión del ejercicio de actividades y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas, señalando dicho precepto que la duración de tales medidas se fijará para cada caso, sin perjuicio de las prórrogas sucesivas acordadas por resoluciones motivadas, sin que excedan de lo que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que las justificó. Por último, compete a las Administraciones Públicas adoptar aquellas medidas especiales y cautelares, cuando concurren motivos de especial gravedad o urgencia, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de salud pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública. Ninguna de estas normas, de forma absolutamente coherente con los riesgos que tratar de prevenir y combatir, limita las medidas adoptables en función de su carácter individualizable por referencia a una persona o grupos de personas determinables.

Conforme con lo que se acaba de señalar y, muy especialmente, con objeto de concretar la genérica habilitación de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, es al legislador aragonés al que corresponde, conforme a la distribución constitucional de competencias, concretar el alcance de las

medidas que pueden considerarse necesarias para reducir los riesgos para la salud pública limitando de este modo el margen de discrecionalidad de la autoridad sanitaria aragonesa. Y ello es así porque, en el marco de la legislación estatal, el ejercicio de las competencias en materia de salud pública corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón en su territorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.55.º del Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, y la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.

La concreción de la procedencia y efectividad de las medidas resulta de la máxima importancia para garantizar que estas se aplican con la inmediatez indispensable que requieren las acciones de salud pública. La constatación de la evolución de los indicadores epidemiológicos y de salud pública constituye una actuación material de la administración pública, de averiguación y sistematización de hechos, no susceptible de controversia jurídica sin comprobaciones o constataciones contradictorias y que, además, cuando está documentada en la forma y por las personas establecidas en la legislación básica estatal y sectorial de sanidad y salud pública goza de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario. Es sobre tales constataciones sobre las que se proponen y adoptan, en su caso, las medidas legales, reglamentarias o plasmadas en actos administrativos de intervención sanitaria contra la pandemia. De poco o nada sirve una medida que, tras ser propuesta por resultar indispensable atendidos los criterios sanitarios, epidemiológicos o de salud pública, se demora en su aplicación en función de criterios ajenos a los que motivaron su adopción. Desde el Derecho debe dotarse de la máxima certeza y previsibilidad a las decisiones de la autoridad sanitaria, evitando generar inquietudes y transmitir inseguridad a la población. En la actual situación de crisis sanitaria, la inseguridad jurídica cuesta vidas. Es responsabilidad del Gobierno, en este contexto y sin perjuicio de la plena operatividad de los controles constitucionales, parlamentarios y judiciales, por supuesto, dotar al ordenamiento aragonés de la máxima certeza, previsibilidad y seguridad, optando por aquellas interpretaciones del actual marco constitucional y legal, que vienen sosteniendo la práctica totalidad de autoridades sanitarias y órganos judiciales, que faciliten en mayor medida respuestas eficaces, seguras e inmediatas al devenir de la crisis sanitaria que nos asola.

Coherentemente, el artículo 38 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, permite acordar limitaciones preventivas respecto a aquellas actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud o suponer un riesgo inminente y extraordinario para la salud, pudiéndose para ello acordar la suspensión del ejercicio de actividades. Asimismo, la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, en su artículo 81, señala que cuando las medidas acordadas por la autoridad administrativa sanitaria impliquen privación o restricción de la libertad u otro derecho fundamental de sus destinatarios, dicha autoridad sanitaria procederá a recabar la autorización o ratificación judicial en los términos previstos en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Obviamente, así habrá de ser cuando media dicha decisión de la autoridad sanitaria, pero no, en cambio, cuando la afección al derecho fundamental, expresamente amparada por lo establecido en la Ley Orgánica 3/1986, derive directamente, sin mediar acto constitutivo alguno de la autoridad sanitaria, del desarrollo que el legislador aragonés haga de la legislación orgánica estatal. Este Decreto Ley afronta ese desarrollo, sin perjuicio de ulteriores desarrollos reglamentarios, con objeto de clarificar el régimen aplicable en Aragón para la gestión de la pandemia COVID-19, que exige medidas que difícilmente podían preverse en la legislación precedente y que, lógicamente, están llamadas a decaer cuando se supere la actual situación de crisis sanitaria.

Atendida la prolongación en el tiempo de la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 resulta indispensable, a juicio del Gobierno y en uso de sus competencias estatutarias y legales, establecer un régimen jurídico claro, operativo y seguro que permita a la autoridad sanitaria actuar de manera eficaz, con la inmediatez que la adopción de las medidas de contención requiere. Mientras dure la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, con mejores o peores datos epidemiológicos, no estaremos en una situación de normalidad. La evolución de la pandemia tras el levantamiento del estado de alarma lo demuestra. Aragón está en alerta, la que corresponda en cada momento en función de la evolución epidemiológica, y su ordenamiento ha de estar preparado para afrontar esta grave situación.

II

El régimen jurídico de gestión de la alerta sanitaria y la regulación de confinamientos durante la pandemia COVID-19 que se establece mediante este Decreto Ley no constituye desarrollo frontal ni comporta restricciones que supongan limitación esencial de derecho fundamental alguno, materias constitucionalmente reservadas a Ley Orgánica, sino que comporta únicamente la previsión de la posibilidad de modulaciones provisionales y limitadas a la forma en que ciertas personas disfrutan y hacen uso, en circunstancias muy determinadas y no generalizables, del derecho fundamental. Es admisible constitucionalmente, por ello, conforme a los criterios resultantes de la Sentencia del Tribunal Constitucional 53/2002. Y ello en un contexto, además, en el que, siendo inequívocamente competente la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de lo establecido en el artículo 77.55.º del Estatuto de Autonomía, esta regulación constituye desarrollo de lo establecido en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública, básica y susceptible, por ello, en los términos y con los límites que se acaban de precisar, de desarrollo por el legislador autonómico.

Es obvio, atendida la actual situación de crisis sanitaria, que las modulaciones admisibles en circunstancias determinadas y no generalizables que mediante esta norma se establecen, están plenamente justificadas, tal cual resulta de la habilitación contenida en la citada Ley Orgánica 3/1986, «en la protección de otros derechos o bienes constitucionales», tal cual considera constitucionalmente necesario la Sentencia del Tribunal Constitucional 76/2019, de 22 de mayo, al afirmar que «toda injerencia estatal en el ámbito de los derechos fundamentales y las libertades

públicas debe responder a un fin constitucionalmente legítimo o encaminarse a la protección o la salvaguarda de un bien constitucionalmente relevante, pues “si bien este Tribunal ha declarado que la Constitución no impide al Estado proteger derechos o bienes jurídicos a costa del sacrificio de otros igualmente reconocidos y, por tanto, que el legislador pueda imponer limitaciones al contenido de los derechos fundamentales o a su ejercicio, también hemos precisado que, en tales supuestos, esas limitaciones han de estar justificadas en la protección de otros derechos o bienes constitucionales (SSTC 104/2000, de 13 de abril, FJ 8 y las allí citadas) y, además, han de ser proporcionadas al fin perseguido con ellas (SSTC 11/1981, FJ 5, y 196/1987, FJ 6)” (STC 292/2000, FJ 15)».

Sentada la competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, que lo que se establece no constituye desarrollo frontal ni limitación esencial de derechos fundamentales sino únicamente modulaciones provisionales y limitadas a la forma en que ciertas personas disfrutan y hacen uso, en circunstancias muy determinadas y no generalizables, del derecho fundamental y la presencia evidente de derechos y bienes constitucionales, como el derecho a la vida que impone la obligación de todas las administraciones públicas para proteger la salud de la ciudadanía, que justifican tales modulaciones, resulta necesario, y de ahí la conveniencia del desarrollo legislativo autonómico, dotar a la regulación del régimen de alerta sanitaria y de los confinamientos perimetrales que pudieran resultar necesarios de un régimen que garantice que, de adoptarse, la modulación resulta idónea o adecuada, necesaria y proporcionada (Sentencia del Tribunal Constitucional 60/2010, de 7 de octubre). Para ello, además del seguimiento e información proporcionados por las autoridades sanitarias, esta norma concreta los indicadores o parámetros que acreditan tales exigencias constitucionales e imponen, por ministerio de la Ley, la adopción de las medidas que pudieran proceder. De este modo, tras identificar el bien o interés de relevancia constitucional, el derecho a la vida y a la protección de la salud, al cual sirve la limitación de otros bienes constitucionales, que se modula en las condiciones señaladas, las libertades de circulación, de reunión u otros derechos o libertades, quedan claramente establecidas las condiciones en que un interés constitucional prevalece sobre otro, tal cual explica la Sentencia del Tribunal Constitucional 53/2002, de 27 de febrero.

Son las disposiciones con rango de Ley, además, las que han de prever el régimen de las potenciales modulaciones de derechos fundamentales, habilitándolas, por determinadas y no generalizables que sean las circunstancias en que puedan proceder. Como ha señalado el Tribunal Constitucional «por mandato expreso de la Constitución, toda injerencia estatal en el ámbito de los derechos fundamentales y libertades públicas, ora incida directamente en su desarrollo (art. 81.1 CE), o limite o condicione su ejercicio (art. 53.1 CE), precisa una habilitación legal. Esa reserva de ley a que, con carácter general, somete la Constitución Española la regulación de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en su Título I, desempeña una doble función, a saber: de una parte, asegura que los derechos que la Constitución atribuye a los ciudadanos no se vean afectados por ninguna injerencia estatal no autorizada por sus representantes; y, de otra, en un ordenamiento jurídico como el nuestro, en el que los Jueces y Magistrados se hallan sometidos “únicamente al imperio de la Ley” y no existe, en puridad, la vinculación al precedente (SSTC 8/1981, 34/1995, 47/1995 y 96/1996), constituye, en definitiva, el único modo efectivo de garantizar las exigencias de seguridad jurídica en el ámbito de los derechos fundamentales y las libertades públicas. Por eso, en lo que a nuestro ordenamiento se refiere, hemos caracterizado la seguridad jurídica como una suma de legalidad y certeza del Derecho (STC 27/1981, FJ 10)» (Sentencia del Tribunal Constitucional 169/2001, de 16 de julio).

Tal exigencia de certeza en la potencial modulación de derechos fundamentales, en el marco de la legislación básica estatal, es la que se logra con la regulación que ahora se establece, más detallada, sin duda, que la contenida en las Leyes aragonesas 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, y 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, que establecen una regulación genérica no concebida para una crisis sanitaria mundial como la que nos afecta hoy día. En términos de la Sentencia del Tribunal Constitucional 76/2019, de 22 de mayo, que cita la anterior Sentencia 292/2000, de 30 de noviembre, «las limitaciones del derecho fundamental establecidas por una ley “pueden vulnerar la Constitución si adolecen de falta de certeza y previsibilidad en los propios límites que imponen y su modo de aplicación”, pues “la falta de precisión de la ley en los presupuestos materiales de la limitación de un derecho fundamental es susceptible de generar una indeterminación sobre los casos a los que se aplica tal restricción”; “al producirse este resultado, más allá de toda interpretación razonable, la ley ya no cumple su función de garantía del propio derecho fundamental que restringe, pues deja que en su lugar opere simplemente la voluntad de quien ha de aplicarla”. Y añade que “el tipo de vulneración que acarrea la falta de certeza y previsibilidad en los propios límites: “no sólo lesionaría el principio de seguridad jurídica (art. 9.3 CE), concebida como certeza sobre el ordenamiento aplicable y expectativa razonablemente fundada de la persona sobre cuál ha de ser la actuación del poder aplicando el Derecho (STC 104/2000, FJ 7, por todas), sino que al mismo tiempo dicha ley estaría lesionando el contenido esencial del derecho fundamental así restringido, dado que la forma en que se han fijado sus límites lo hacen irreconocible e imposibilitan, en la práctica, su ejercicio (SSTC 11/1981, FJ 15; 142/1993, de 22 de abril, FJ 4, y 341/1993, de 18 de noviembre, FJ 7)». Es precisamente la búsqueda de seguridad jurídica, certeza y previsibilidad lo que justifica esta norma.

En todo caso, debe tenerse presente que resulta admisible que mediante legislación orgánica u ordinaria se permita la adopción de medidas concretas que limiten el ejercicio de determinados derechos fundamentales, considerando siempre la afección potencial de una y otra en la configuración del contenido esencial del derecho fundamental, sin necesidad de acudir a la excepcionalidad constitucional que implica la declaración de un estado de alarma y siempre que esta limitación se encuentre suficientemente acotada en la correspondiente disposición legal en cuanto a los supuestos y fines que persigue, de manera que resulte cierta y previsible, y esté justificada en la protección de otros bienes o derechos constitucionales. Resulta del todo conveniente, y aun necesario en la actual situación de crisis sanitaria, y mientras esta se mantenga, que el legislador aragonés, competente en la materia que nos ocupa conforme al artículo 77.55.º del vigente Estatuto de Autonomía, entre otros, desarrolle el alcance de las limitacio-

nes que la Ley Orgánica 3/1986 autoriza dotando de certeza y previsibilidad al ordenamiento jurídico aragonés, previendo los supuestos en que por directa determinación legal procede el confinamiento de ámbitos territoriales determinados para la contención de la pandemia COVID-19, ello sin perjuicio, por supuesto, del potencial ejercicio de su competencia por la autoridad sanitaria, en el marco de dicha Ley Orgánica, la legislación estatal de sanidad y salud pública y la legislación aragonesa en la misma materia, contando para ello, con la oportuna autorización o ratificación judicial.

III

Este Decreto Ley se estructura en un título preliminar y dos títulos, que incorporan, respectivamente, las disposiciones generales, la regulación de los tres niveles de alerta para gestionar la crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 y el régimen jurídico de los confinamientos, además de la parte final, que establece las normas indispensables sobre régimen transitorio y vigencia, entre otras cuestiones.

En el título preliminar se establecen las disposiciones generales y comunes al régimen jurídico de la alerta sanitaria y los confinamientos territoriales para la intervención sanitaria contra la pandemia COVID-19, en tanto se mantenga la crisis sanitaria. Se regulan en este marco el objeto del Decreto Ley, su ámbito temporal y territorial de vigencia, los principios de precaución y colaboración, la aplicación del régimen establecido en la legislación estatal de autorización o ratificación judicial respecto de las medidas establecidas en el Decreto Ley, la obligación personal de confinamiento en sus modalidades de aislamiento y cuarentena, el tratamiento instrumental de datos personales en conexión con estas obligaciones, las medidas de distanciamiento social y uso obligatorio de mascarillas, la realización de pruebas diagnósticas y las especialidades precisas en lo relativo a los regímenes de inspección y control y sancionador.

El título primero comprende cuatro capítulos, dedicados a la regulación general del régimen de alerta sanitaria para combatir la pandemia COVID-19, mientras dure, y a los tres niveles de alerta que, en función de las circunstancias epidemiológicas, hayan de aplicarse. La situación de alerta sanitaria mientras dure la pandemia es permanente, aplicándose cualquiera de los tres niveles de alerta conforme a los criterios establecidos en este título. Obviamente, las medidas que conforman cada uno de los niveles de alerta tienen un rigor creciente, desde el nivel 1 hasta el 3, entre los cuales no existe relación de excepcionalidad ni jerarquía alguna. Son la constatación y la valoración de los datos epidemiológicos y las decisiones que pueda adoptar el Gobierno, en función de la extraordinaria y urgente necesidad en la aplicación de los correspondientes regímenes jurídicos, o la autoridad sanitaria las que determinarán la aplicación de una u otra normativa a los ámbitos territoriales correspondientes. Se prevé, en cualquier caso, que, en determinados ámbitos sectoriales, como puedan ser los de educación, sanidad, servicios sociales o transportes, puedan las autoridades correspondientes, de acuerdo con la autoridad sanitaria, establecer los desarrollos pertinentes para la efectividad de las medidas sanitarias que conforman cada nivel de alerta.

Las disposiciones incluidas en el título segundo tienen por objeto regular el régimen jurídico de los confinamientos perimetrales en Aragón mientras dure la pandemia COVID-19. Sin perjuicio del régimen para la adopción de medidas urgentes de protección de la salud, que alcanza al posible confinamiento de personas o poblaciones, tal cual ha venido ocurriendo durante la pandemia COVID-19 en toda España, y que disciplina con carácter general la legislación estatal y autonómica de sanidad, de salud pública, así como en la legislación procesal del Estado, en este título se regula, específicamente para la gestión de la pandemia COVID-19, el confinamiento perimetral de ámbitos territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón por ministerio de la Ley. Puede ser la aplicación directa de la Ley, sin mediación de acto administrativo alguno, la que determina la aplicación del confinamiento perimetral, con base en la mera constatación de que concurre un riesgo para la salud pública que lo justifica manifestado en la superación de una serie de límites de los correspondientes indicadores relativos a la situación epidemiológica, la capacidad asistencial y la capacidad de salud pública, así como las características y vulnerabilidad de la población susceptible expuesta.

En cualquiera de los casos en que tenga lugar el confinamiento, por ministerio de la Ley o mediante resolución administrativa adoptada por la autoridad sanitaria, se regulan los efectos del confinamiento, el deber de colaboración y el régimen de vigilancia y control de las medidas de confinamiento, así como la expresa asignación del coste de adopción de las medidas de confinamiento conforme a lo establecido en la legislación general del Estado en materia de salud pública.

IV

La adopción de medidas mediante Decreto Ley ha sido avalada por el Tribunal Constitucional siempre que concurre una motivación explícita y razonada de la necesidad —entendiendo por tal que la coyuntura de crisis sanitaria exige una rápida respuesta— y la urgencia —asumiendo como tal que la dilación en el tiempo de la adopción de la medida de que se trate mediante una tramitación por el cauce normativo ordinario podría generar algún perjuicio—.

El Decreto Ley constituye un instrumento constitucionalmente lícito, siempre que el fin que justifica la legislación de urgencia, sea, tal como reiteradamente ha exigido nuestro Tribunal Constitucional (sentencias 6/1983, de 4 de febrero, FJ. 5; 11/2002, de 17 de enero, FJ. 4, 137/2003, de 3 de julio, FJ. 3 y 189/2005, de 7 julio, FJ. 3), subvenir a una situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, que por razones difíciles de prever requiere una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes, máxime cuando la determinación de dicho procedimiento no depende del Gobierno.

La situación generada por la emergencia sanitaria de alcance internacional ocasiona la concurrencia de motivos de salud pública que justifican la extraordinaria y urgente necesidad de adoptar medidas. En el actual escenario de contención y prevención del COVID-19 es urgente y necesario atajar la epidemia y evitar su propagación para proteger la salud pública. Es responsabilidad del Gobierno de Aragón y de la autoridad sanitaria aragonesa, como ya se ha señalado anteriormente, ejercer cuantas competencias contribuyan a hacer frente a la crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19. Y ello comprende también el ejercicio de su potestad de aprobar disposiciones normativas con rango de ley, concurriendo a juicio del Gobierno las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que lo justifican. Lo anterior no impide que el Gobierno considere en extremo deseable que, mediando decisión del órgano competente de las Cortes de Aragón, la presente disposición con rango de Ley que aprueba dé lugar a la tramitación de un proyecto de ley por lectura única, con la máxima urgencia, de modo que el poder legislativo de la Comunidad Autónoma pueda adoptar, en su caso, su decisión en forma de Ley en sentido formal. Está en juego el derecho constitucional a la vida y a la integridad física y moral establecido en el artículo 15 de la Constitución, que hace suyo el artículo 6 de nuestro Estatuto de Autonomía, sin duda el más relevante de los derechos fundamentales, que impone como consecuencia ineludible que el artículo 43.1 de la Constitución reconozca el derecho a la protección de la salud e imponga a las poderes públicos, en el artículo 43.2, la obligación de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, previendo que la «la ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto».

La pandemia de COVID-19 en Aragón se inició el 4 de marzo con la declaración del primer caso. Desde entonces hemos pasado por periodos caracterizados por diferentes incidencias y circunstancias de transmisión. El primer periodo hasta finales de mayo o primeros de junio destacó por una transmisión alta, ligada a personas institucionalizadas con alta letalidad sobre todo en los grupos de edad avanzada. Se produjo un primer pico de afectación en la semana 13 con 111 casos por 100.000 habitantes. Durante estas semanas la disponibilidad de pruebas diagnósticas era reducida por lo que el diagnóstico se centró en los casos graves. De esta manera, si bien los casos notificados rondaron los 6000 en la Comunidad Autónoma, esto apenas reflejaba el 10% de la transmisión según confirmó el estudio de seroprevalencia nacional.

El segundo periodo, iniciado en junio se relacionó claramente con la actividad de recogida de fruta y su posterior transformación y distribución. La mencionada actividad, especialmente en algunos territorios descansa en la movilización de trabajadores temporeros con muchas deficiencias en los aspectos sociales, de habitabilidad o laborales. La transmisión al principio de este periodo se concentró en el ámbito laboral para trasladarse a finales de julio a Zaragoza capital, sobre todo en barrios populares donde los trabajadores mencionados residen o tienen redes sociales. En estos entornos la transmisión se trasladó al ámbito familiar y social. Esta circunstancia llevó a una segunda oleada que tuvo su máximo en Aragón en la semana 31, a primeros de agosto, con 306 casos por 100.000 habitantes. A continuación, se ha producido un descenso durante las semanas 32 a 35, hasta llegar a un mínimo de 129 casos por 100.000 habitantes, de nuevo un aumento en las semanas 36 y 37 hasta los 188 casos por 100.000 habitantes, y finalmente se ha producido una leve tendencia descendente en las semanas 39 y 40 con incidencias de 177 y 166 casos por 100.000 habitantes.

El tercer periodo se inicia en septiembre y se caracteriza en las primeras semanas por una fase de meseta en la incidencia, como se ha citado en las líneas anteriores. En este caso la transmisión se centra en los ámbitos familiar y de ocio y social. Como no puede ser de otra manera la reanudación de la actividad laboral o educativa restaura mecanismos de contagios propios de una reactivación social.

En estos momentos la incidencia en la comunidad autónoma es alta en muchos de sus territorios. En la semana 42 Aragón ha presentado una incidencia acumulada de 260 casos por 100.000 habitantes. Esta misma incidencia presenta Zaragoza capital y además con carácter ascendente. La semana 41 Aragón presentaba 219 casos por 100.000 habitantes en línea similar con su capital. Tanto Teruel como Huesca capital superan para esta semana los umbrales críticos de 250 casos por 100.000 habitantes que marcan los documentos técnicos consensuados por el consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Se encuentran en esta situación también sectores sanitarios como Huesca con 408 casos por 100.000 habitantes, Teruel con 495 casos por 100.000 habitantes, o los tres sectores de Zaragoza. Todo ello demuestra una situación epidemiológica inestable, ascendente y muy preocupante.

Consecuentemente, cuando la autoridad sanitaria aragonesa actúa está ejerciendo un mandato constitucional directamente vinculado a la protección de la salud y de la vida y cohonstando las condiciones de ejercicio de los derechos con ese mandato constitucional, que puede conllevar, en su caso, la restricción o modulación de derechos. Cuando el legislador autonómico, como es el caso, en el ejercicio de sus competencias y de la habilitación establecida en la legislación básica estatal en materia de sanidad y salud pública y, muy especialmente, en la Ley Orgánica 3/1986, concreta el ámbito en el que ha de desenvolverse la actuación administrativa, está ejerciendo sus competencias en conexión con la obligación constitucional, que le incumbe, de proteger la salud y el derecho a la vida. En ese preciso contexto, y atendiendo a los criterios legalmente establecidos, el legislador y la administración autonómica no es que puedan, es que deben actuar. El artículo 71.55.º del Estatuto de Autonomía les atribuye competencia exclusiva en materia de «sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. La Comunidad Autónoma participará, de acuerdo con el Estado, en la planificación y la coordinación estatal en lo relativo a sanidad y salud pública». Si así es en circunstancias ordinarias, cuanto más ha de serlo en una situación como la actual, con una pandemia mundial contra la cual están comprometidos todos los Estados y Gobiernos.

Asimismo, la extraordinaria y urgente necesidad de aprobar este Decreto Ley se inscribe en el juicio político o de oportunidad que corresponde al Gobierno (SSTC 61/2018, de 7 de junio, FJ 4; 142/2014, de 11 de septiembre, FJ 3) y esta decisión, sin duda, supone una ordenación de prioridades políticas de actuación (STC 14/2020, de 28

de enero, FJ 4), centradas en el cumplimiento de la seguridad jurídica y la salud pública. Los motivos de oportunidad que acaban de exponerse demuestran que, en ningún caso, este Decreto Ley constituye un supuesto de uso abusivo o arbitrario de este instrumento constitucional (SSTC 61/2018, de 7 de junio, FJ 4; 100/2012, de 8 de mayo, FJ 8; 237/2012, de 13 de diciembre, FJ 4; 39/2013, de 14 de febrero, FJ 5). Al contrario, todas las razones expuestas justifican amplia y razonadamente la adopción de la norma (SSTC 29/1982, de 31 de mayo, FJ 3; 111/1983, de 2 de diciembre, FJ 5; 182/1997, de 20 de octubre, FJ 3). A juicio del Gobierno de Aragón, y en el contexto constitucional que se acaba de exponer, si la competencia es siempre irrenunciable, hoy no ejercerla, en las actuales circunstancias, sería imperdonable.

Debe señalarse también que este Decreto Ley no afecta, por las razones que ya se han apuntado anteriormente, al ámbito de aplicación delimitado por el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón. Además, por razones que igualmente han quedado expuestas, responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exigen la normativa básica estatal y aragonesa de procedimiento administrativo y régimen jurídico. A estos efectos se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo el Decreto Ley el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública que no son aplicables a la tramitación y aprobación de normas de urgencia. Por último, en relación con el principio de eficiencia, este Decreto Ley no impone sino las cargas administrativas y materiales que se consideran estrictamente indispensables para lograr superar la pandemia COVID-19.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón, ejerciendo las competencias establecidas en los artículos 71.34.º, 39.º, 50.º, 51.º, 52.º, 54.º, 55.º y 57.º; 73; y 77.15.º del Estatuto de Autonomía, a propuesta de la Consejera de Sanidad, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 19 de octubre de 2020,

DISPONGO:

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Objeto.*

Es objeto de este Decreto Ley la regulación del régimen jurídico para el control de la pandemia COVID-19, configurando tres niveles de alerta, y de los confinamientos perimetrales en Aragón, en el marco establecido por la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la normativa básica del Estado.

Artículo 2.— *Ámbito temporal.*

Este Decreto Ley estará en vigor hasta que el Gobierno de España declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Artículo 3.— *Ámbito territorial.*

1. Este Decreto Ley se aplicará en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. A los efectos de este Decreto Ley se considerarán ámbitos territoriales para la aplicación del régimen de alerta sanitaria y confinamientos perimetrales el territorio incluido en zonas básicas de salud, sectores sanitarios, distritos o barrios rurales, municipios, comarcas o provincias.

Artículo 4.— *Principio de precaución.*

En tanto se mantenga la actual situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, todos los ciudadanos deberán desarrollar sus actividades, de cualquier índole, conforme al principio de precaución con objeto de prevenir la generación de riesgos innecesarios para sí mismos o para otros y de evitar la propagación del virus causante de la pandemia.

Artículo 5.— *Deber de colaboración.*

Conforme a la normativa general de salud pública, todos los ciudadanos tienen la obligación de facilitar el desarrollo de las actuaciones de salud pública y de abstenerse de realizar conductas que dificulten, impidan o falseen su ejecución.

Artículo 6.— *Obligación personal de confinamiento.*

1. En virtud de las resoluciones que pudiera adoptar la autoridad sanitaria o de las actuaciones materiales desarrolladas por los servicios sanitarios para la contención de los brotes epidémicos de la pandemia COVID-19, las personas afectadas tendrán la siguiente obligación personal de confinamiento:

a) Obligación de aislamiento, en cuya virtud cualquier contagiado por SARS-CoV-2 permanecerá en el lugar que se le indique, durante el plazo establecido en cada caso, sin posibilidad de desplazarse ni de relacionarse con otras personas.

b) Obligación de cuarentena, en cuya virtud cualquier persona o grupo de personas sospechosas de haber sido contagiadas permanecerá en el lugar que se le indique, durante el plazo establecido en cada caso, sin posibilidad de desplazarse ni de relacionarse con otras personas.

2. La duración del confinamiento vendrá determinada por la situación concreta de cada caso según las indicaciones de la autoridad o los servicios sanitarios conforme a los protocolos acordados por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

3. La obligación de confinamiento, en la modalidad que proceda, se comunicará materialmente, de forma verbal, por medios telemáticos o telefónicos, a la persona o personas afectadas por la autoridad o los servicios afectados y surtirá efecto de inmediato. De la obligación y de la comunicación se dejará constancia en la historia clínica del paciente.

4. Los datos personales resultantes de las actuaciones objeto de este artículo se incluyen entre los aludidos en las letras g), h) e i) del artículo 9.2 del Reglamento General de Protección de Datos, interpretados atendiendo a su considerando 46, dada la actual situación de emergencia sanitaria, por lo que podrán ser comunicados por la autoridad sanitaria o de salud pública al sistema de protección civil y, en particular, a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y a las policías locales, utilizando, si es preciso, medios telemáticos que garanticen la actualización permanente y la posibilidad de acceso continuo por parte de la autoridad policial y los servicios competentes para el control de la obligación de confinamiento, incluida la inspección de educación y los servicios públicos de emergencia cuando se les encomiende esta tarea.

5. La obligación de confinamiento se cumplirá, preferentemente, instando la colaboración voluntaria de las personas obligadas. Cuando se nieguen a cumplirla podrá imponerse mediante resoluciones específicas, que podrán dictarse de forma individual o colectiva, sin perjuicio en todo caso de la sujeción, cuando proceda, al régimen de autorización o ratificación judicial.

6. Cualesquiera autoridades y empleados públicos que intervengan en la aplicación de estas medidas quedarán obligados, bajo las responsabilidades que procedan, al tratamiento de los datos personales de conformidad con la normativa de protección de datos y, en especial, con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 5 RGPD, y entre ellos, los de tratamiento de los datos personales con licitud, lealtad, limitación de la finalidad, exactitud y minimización de datos, así como a guardar el secreto.

7. La obligación personal de confinamiento, en cualquiera de sus modalidades, es independiente de las obligaciones derivadas de los confinamientos perimetrales que pudieran acordarse.

Artículo 7. — *Distancia de seguridad interpersonal, uso obligatorio de mascarillas y otras medidas.*

1. Con carácter general se establece una distancia mínima interpersonal de 1,5 metros en los lugares públicos, con especial atención a los recintos cerrados.

2. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad de, al menos, 1,5 metros.

3. La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

4. Tampoco será exigible en el caso de la práctica deportiva individual al aire libre, ni en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

5. La obligación de disponer y utilizar mascarilla establecida en este Decreto Ley tiene carácter personal y es independiente de las obligaciones de prevención de riesgos que, ordinariamente, puedan existir en el ámbito laboral.

6. Cuando no resulte obligatorio conforme a este Decreto Ley, el uso de la mascarilla será igualmente aconsejable para el desarrollo de cualesquiera actividades que comporten interacción social con personas con las que no se conviva. En concreto, se recomienda el uso de la mascarilla en los espacios privados, tanto abiertos como cerrados, cuando existan reuniones o una posible confluencia de personas no convivientes, aun cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad.

7. Esta obligación se establece sin perjuicio del mantenimiento de la regulación del uso de la mascarilla prevista en la Orden VMV/472/2020, de 18 de junio, por la que se adoptan diversas medidas en la nueva normalidad en el ámbito de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Orden CDS/945/2020, de 30 de septiembre, por la que se actualizan medidas de prevención y contención en los centros de servicios sociales especializados para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia producida por el virus SARS-CoV-2 tras la finalización del estado de alarma, en todo lo que no se oponga a este Decreto Ley.

8. Queda prohibido el consumo de comida o bebida en locales cerrados de uso público que no estén destinados a hostelería o restauración, tales como espacios culturales. Esta prohibición no afectará al consumo puntual en lugares específicamente habilitados al efecto, tales como office, salas de conferencias o comparencias por parte de conferenciantes o comparecientes o espacios análogos.

9. Cualquier otra medida establecida en este Decreto Ley se aplicará respetando estrictamente, con efecto limitativo si fuera el caso, lo dispuesto en este artículo.

Artículo 8.— *Medidas higiénico-sanitarias generales en establecimientos y actividades.*

Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que pudieran establecerse, serán aplicables a todos los establecimientos y actividades las medidas de higiene y prevención establecidas en el anexo I de este Decreto Ley.

Artículo 9.— *Reuniones sociales.*

1. Se entiende por reuniones sociales a los efectos de este Decreto Ley los encuentros o celebraciones en el ámbito privado o familiar, tales como encuentros de amigos, celebraciones familiares, cumpleaños, bautizos, comuniones, bodas, funerales y otras de análoga naturaleza.

2. No se considerarán reuniones sociales las resultantes de actividades de carácter institucional, profesional, económico, cultural, religioso u asociativo, propias de entidades de dicha naturaleza, reguladas de forma específica en este Decreto Ley.

Artículo 10.— *Régimen de eventos multitudinarios.*

1. Tendrán la consideración de eventos multitudinarios a los efectos de este Decreto Ley aquellos en que la previsión máxima de participación de asistentes sea igual o superior al aforo máximo contemplado en este Decreto Ley para cada actividad, y en especial, entre otros, para espectáculos, eventos deportivos, festejos taurinos o ferias y mercadillos.

2. Sin perjuicio del régimen de aforos establecido en el artículo anterior, en los eventos de carácter multitudinario se deberá realizar una evaluación del riesgo por parte de la autoridad sanitaria, conforme a lo previsto en el documento «Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de la nueva normalidad por COVID-19 en España», acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y su celebración quedará sujeta a la oportuna autorización que, a la vista de la evaluación realizada, se otorgue por el Servicio Provincial competente del Departamento responsable en materia de salud. Dicha autorización podrá comprender uno o varios eventos reiterados de las mismas características y riesgos.

3. Para la evaluación de riesgo prevista en el apartado anterior, los organizadores del evento deberán elaborar y aportar un plan de actuación en el que se contengan las medidas de prevención y control previstas para el desarrollo del evento al Servicio Provincial competente, que valorará si las mismas resultan suficientes para asegurar su celebración o si esta debe quedar condicionada a la adopción de medidas adicionales que permitan su adecuado desarrollo.

4. En aquellos eventos que, pese a no rebasar el número exigido para precisar una autorización expresa, excedan la mitad del aforo máximo autorizado en este Decreto Ley, será precisa la comunicación previa de la celebración del acto al correspondiente Servicio Provincial del Departamento de Sanidad, con indicación de las medidas de prevención y control adoptadas, disponiendo dicho Servicio Provincial de un plazo de 48 horas para recabar medidas adicionales o acordar, motivadamente, la suspensión de la actividad.

Esta comunicación previa será igualmente exigible para aquellas actividades que cuenten con afluencia significativa de público y que no tengan establecido un aforo máximo definido.

5. No tendrán la consideración de eventos multitudinarios los actos culturales incluidos en la programación ordinaria habitual de los locales y establecimientos culturales y artísticos como teatros, cines, auditorios de música, centros culturales, salas de conciertos, salas de exposiciones, salas de conferencias y otros espacios de naturaleza análoga cuya actividad ordinaria sea cultural y cuenten con protocolos suficientes para el desarrollo de su actividad previniendo el riesgo de contagio.

Artículo 11.— *Criterios e instrumentos de aplicación.*

1. Los órganos competentes en cada caso adoptarán, previo informe de la Dirección General de Salud Pública, los criterios precisos para el cumplimiento de las medidas establecidas en este Decreto Ley.

2. Para la difusión y aplicación de las medidas establecidas en este Decreto Ley y, en su caso, en los instrumentos que la desarrollen, podrán adoptarse planes de contingencia, protocolos o guías de actuación adaptados a cada sector de actividad.

Artículo 12.— *Realización de pruebas diagnósticas.*

1. Toda entidad, organización o empresa, de naturaleza pública o privada, que plantee la realización o compra de pruebas diagnósticas fuera del ámbito del Sistema Público de Salud de Aragón ajustará su actuación a los siguientes criterios:

a) La indicación de la prueba se realizará siempre por un facultativo en ejercicio y se someterá a los criterios de indicación de estas establecidos en los procedimientos vigentes de actuación en cada momento en la Comunidad Autónoma de Aragón o a los publicados por el Ministerio de Sanidad.

b) Los laboratorios en los que se vayan a realizar las pruebas diagnósticas, así como las técnicas y materiales utilizados, deberán estar validados por el organismo nacional competente.

c) La entidad, organización o empresa debe contar con los medios necesarios para completar el proceso diagnóstico de infección activa por COVID-19, según los protocolos vigentes y debe comprometerse a realizar las pruebas complementarias necesarias.

d) La entidad, organización o empresa debe contar con los medios necesarios para realizar el seguimiento de las personas diagnosticadas y, en su caso, de sus contactos.

e) La entidad, organización o empresa debe comprometerse a notificar los casos diagnosticados a la Dirección General de Salud Pública por los procedimientos que se establezcan, de acuerdo con la normativa sobre enfermedades de declaración obligatoria.

2. Queda prohibida la realización de pruebas diagnósticas de SARS-CoV-2 a grupos de población en función de su residencia u otros criterios delimitadores sin la previa indicación de las autoridades sanitarias.

Artículo 13.— *Inspección y control.*

1. Los servicios de inspección estatales, autonómicos y locales que resulten competentes en cada caso, las policías locales y las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a su normativa reguladora, velarán por el cumplimiento de las medidas contempladas en este Decreto Ley.

2. Mediante Orden del titular del Departamento competente en materia de sanidad, a propuesta motivada de la Dirección General de Salud Pública, podrá suspenderse la apertura de cualquier establecimiento o la realización de cualquier actividad que pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando la actividad de que se trate.

3. Los servicios de inspección, así como las policías locales y las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, en ejercicio de sus competencias y sin perjuicio del levantamiento de actas o formulación de denuncias que consideren procedentes, adoptarán las medidas especiales y cautelares necesarias para corregir aquellas situaciones que supongan un manifiesto incumplimiento de las normas establecidas en este Decreto Ley, cuando impliquen riesgo para la salud pública, además de la posible adopción de medidas especiales y cautelares, de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón. En particular, podrán recabar cualesquiera datos que permitan comprobar los motivos que justifican los desplazamientos excepcionales admisibles cuando exista obligación personal o perimetral de confinamiento conforme a este Decreto Ley.

Artículo 14.— *Régimen sancionador.*

1. Las acciones u omisiones constitutivas de infracción administrativa en que se pueda incurrir por vulneración de la normativa sectorial aplicable, en los términos resultantes de este Decreto Ley, serán sancionadas conforme a dicha normativa por los órganos ordinariamente competentes.

2. Las acciones u omisiones que contravengan las medidas incluidas en este Decreto Ley, así como las previstas en el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, cuando constituyan infracciones administrativas previstas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, o en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, u otras normas de rango legal que puedan dictarse, serán sancionadas conforme a lo previsto en dichas normas, correspondiendo la competencia para la imposición de sanciones a los Alcaldes, a los órganos competentes del Departamento responsable en materia de salud o a los órganos de la Administración General del Estado, conforme a lo establecido en dichas Leyes.

3. Las acciones u omisiones que incumplan las medidas incluidas en este Decreto Ley, así como las previstas en el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, cuando constituyan infracciones administrativas previstas en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, o en la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, serán sancionados conforme a lo previsto en dichas normas, correspondiendo la competencia para la imposición de las sanciones que pudieran proceder a los órganos del Departamento responsable en materia de salud pública.

4. Los órganos administrativos que instruyan y resuelvan los procedimientos sancionadores tramitados con motivo del incumplimiento de las medidas de salud pública establecidas en este Decreto Ley atenderán, tanto para la calificación de las infracciones administrativas como para la graduación de la sanción correspondiente, a criterios de riesgo para la salud, grado de intencionalidad, gravedad de la alteración sanitaria y social producida, generalización de la infracción y reincidencia. El titular del Departamento competente en materia de sanidad y salud pública dictará las instrucciones precisas para coordinar la aplicación de los criterios de graduación de infracciones y sanciones legalmente establecidos.

5. No obstante lo señalado en los apartados anteriores, y siempre que concurren razones objetivas que lo justifiquen, los órganos del Departamento responsable de salud podrán delegar el ejercicio de la competencia sancionadora en otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma que, por su competencia material, resulten idóneos para asumir dicho ejercicio.

Artículo 15.— *Autorización o ratificación judicial.*

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 8.6 y 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y en los supuestos establecidos en dichos preceptos, cuando las autoridades sanitarias adopten medidas urgentes y necesarias conforme a la legislación sanitaria, según prevé el artículo 81 de la Ley 5/2014, de Salud Pública de Aragón, y a través de la Dirección General de Servicios Jurídicos, solicitarán la ratificación judicial de las medidas.

2. En el supuesto establecido en el apartado anterior, cuando a juicio de la autoridad sanitaria la adecuada preservación de los intereses generales de intervención contra la pandemia COVID-19 y preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud lo justifique, podrá acordar que las medidas adoptadas sean efectivas de inmediato y, en el caso de que se concreten mediante actos administrativos, las someterá al régimen establecido en la normativa reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cuando las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria

tengan naturaleza reglamentaria entrarán en vigor una vez publicadas en el *Boletín Oficial de Aragón* conforme a lo establecido en las mismas.

3. En todo caso, atendida la evolución actual de la pandemia COVID-19 y la imperiosa necesidad de que las medidas para combatirla sean efectivas de inmediato para preservar la vida de las personas, garantizando la eficaz preservación de los intereses generales que exigen la intervención contra la pandemia COVID-19 y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud, se presumirá, salvo prueba en contrario y siempre sin perjuicio de las medidas cautelares que pudiera acordar la autoridad judicial, que concurren circunstancias de urgencia que justifican la inmediata efectividad de las medidas de confinamiento que pudieran acordarse por la autoridad sanitaria y, consecuentemente, la aplicación del régimen de ratificación judicial de dichas medidas.

4. Las medidas sanitarias acordadas por los órganos competentes que hayan de aplicarse por ministerio de la Ley o en virtud de disposición normativa con rango de Ley se registrarán por su régimen específico.

Artículo 16.— *Coste de adopción de las medidas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, los gastos derivados de la adopción de las medidas previstas en este Decreto Ley correrán a cargo de la persona o empresa responsable.

TÍTULO I

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ALERTA SANITARIA DURANTE LA PANDEMIA COVID-19

CAPÍTULO I

SISTEMA DE NIVELES DE ALERTA

Artículo 17.— *Niveles de alerta.*

1. Los niveles de alerta sanitaria son los estadios de gestión de la crisis sanitaria COVID-19 aplicables territorialmente en función de la evolución de los indicadores de riesgo.

2. En cada nivel de alerta se aplicará el régimen jurídico resultante de lo establecido en este Decreto Ley para el control de la transmisión del virus y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud.

3. La evaluación de riesgo considerará las características específicas del ámbito territorial sujeto a evaluación, sea comunidad autónoma, provincia, comarca, municipio, distrito o barrio rural, sector sanitario o zona básica de salud y tendrá en cuenta los indicadores de riesgo relativos a la situación epidemiológica, la capacidad asistencial y la capacidad de salud pública, las características y vulnerabilidad de la población susceptible expuesta y la posibilidad de adoptar medidas de prevención y control.

4. La autoridad sanitaria determinará los indicadores principales para la evaluación del riesgo y establecerá umbrales máximos cuya superación determinará, conforme a los criterios que establezca, la aplicación de los niveles de alerta 1, 2 y 3. Dichos indicadores deberán considerar el tamaño, el territorio y las características de la población del ámbito territorial que se está evaluando, y se basarán en información detallada de los casos que permita interpretar las dinámicas de transmisión.

5. En todo caso, para la aplicación del régimen jurídico de los niveles de alerta 1, 2 y 3 se hará siempre una valoración individualizada de la situación y se tendrán en cuenta otros posibles indicadores, incluidos los cualitativos. Los indicadores deben interpretarse siempre de forma dinámica y tanto la tendencia como la velocidad de cambio deben tener un peso en esta valoración.

Artículo 18.— *Aplicación de los niveles de alerta.*

1. Como regla general, a la entrada en vigor de este Decreto Ley en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón se aplicará el nivel de alerta 2.

2. Los niveles de alerta 1 y 3 se aplicarán únicamente en los ámbitos territoriales que figuran en el anexo II y en aquellos en los que expresamente se establezca mediante disposición de rango legal, reglamentario o, en su caso, acuerdo de la autoridad sanitaria.

3. La autoridad sanitaria podrá acordar, en todo caso, la aplicación de un nivel de alerta inferior al aplicable en un ámbito territorial determinado en función de su concreta situación epidemiológica, siempre que no se pongan en riesgo los intereses generales de intervención sanitaria contra la pandemia COVID-19 y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud.

Artículo 19.— *Modulación de los niveles de alerta por la autoridad sanitaria.*

1. Las medidas limitativas que conforman los tres niveles de alerta podrán ser levantadas o moduladas total o parcialmente por la autoridad sanitaria en los ámbitos territoriales en los que resulte posible, en función de su concreta situación epidemiológica, siempre que no se pongan en riesgo los intereses generales de intervención contra la pandemia COVID-19 y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud.

2. El establecimiento de medidas limitativas adicionales a las que conforman los regímenes de alerta sanitaria se someterá al régimen establecido con carácter general en la legislación sanitaria y de salud pública y, cuando legalmente proceda, procesal.

CAPÍTULO II

NIVEL DE ALERTA 1

Artículo 20.— *Régimen de aforos.*

1. Sin perjuicio de la estricta observancia de lo establecido en el artículo 7 de este Decreto Ley, durante la vigencia de este Decreto Ley el aforo de establecimientos y actividades queda fijado en el setenta y cinco por ciento del aplicable conforme a su normativa reguladora, excepto que en este Decreto Ley o conforme al mismo se establezca otro específico. A título enunciativo, queda fijado el aforo en el setenta y cinco por ciento en los siguientes supuestos:

- a) Establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales abiertos al público que no tengan la condición de centros y parques comerciales.
- b) Centros y parques comerciales abiertos al público, tanto en sus zonas comunes y recreativas como en cada uno de los establecimientos y locales comerciales ubicados en ellos.
- c) Hoteles y alojamientos turísticos, en sus zonas comunes.
- d) Actividades de hostelería y restauración para consumo en local, específicas o integradas en otros establecimientos o actividades.
- e) Equipamientos culturales, espectáculos públicos y otras actividades recreativas.
- f) Equipamientos e instalaciones para las actividades y competiciones deportivas.
- g) Establecimientos y locales de juego y apuestas.

2. No obstante, se establecen los siguientes aforos máximos específicos:

a) En los establecimientos turísticos destinados a refugios o albergues que cuenten con habitaciones de uso compartido y capacidad múltiple, la distancia entre literas, camas o literas y camas deberá ser al menos de 1,5 metros y si no fuera posible se instalarán medidas de barrera. El aforo de la habitación podrá ser del cien por cien cuando se trate de grupos de personas que sean convivientes y del setenta y cinco por ciento cuando se trate de un mismo grupo de actividad. En el supuesto de que la habitación se ocupe por personas que no son convivientes ni pertenecen a un mismo grupo de actividad podrá ocuparse el 50% del total de literas del establecimiento.

b) En las terrazas al aire libre en establecimientos de hostelería y restauración para consumo en local, específicas o integradas en otros establecimientos o actividades, el total autorizado, garantizando el cumplimiento de la distancia de seguridad interpersonal establecida en el artículo 7 por referencia a las mesas o agrupaciones de mesas. Esta distancia se respetará estableciendo las referencias entre las sillas más próximas utilizadas por cada mesa o agrupación y no entre las mesas. Se considerarán terrazas a los efectos de este Decreto Ley las dispuestas en el exterior, con o sin cubierta superior, y con un máximo de hasta dos paramentos laterales.

c) No podrán establecerse agrupaciones de más de diez personas por cada mesa o agrupación de mesas salvo en el caso de personas convivientes.

d) Queda prohibida la actividad de ocio nocturno. Se permite la actividad de estos establecimientos para aquellas actividades de hostelería, como restauración o bar, que tengan autorizadas por su licencia municipal, en las mismas condiciones que los establecimientos que la tengan como actividad específica.

3. El aforo ordinariamente aplicable y el resultante de lo establecido en este Decreto Ley, considerando en todo caso las limitaciones derivadas de su artículo 7, serán expuestos en lugar visible. El titular del establecimiento velará por el recuento y control del aforo, incluyendo en el mismo a los trabajadores, de forma que no sea superado en ningún momento.

4. El ejercicio de las facultades inspectoras y, en su caso, sancionadoras en materia de aforos se regirá por su normativa específica tomando como aforo máximo el resultante de esta, de los correspondientes títulos habilitantes, incluidas las licencias provisionales otorgadas, y de lo establecido en este Decreto Ley.

Artículo 21.— *Régimen de reuniones sociales.*

1. Las reuniones sociales no podrán superar el número de treinta y cinco personas cuando tengan lugar en espacio cerrado, ni el de setenta y cinco personas cuando se produzca al aire libre.

2. En las reuniones sociales no podrán realizarse barras libres, actividades de baile ni cualquier otra que favorezca en cualquier forma un incremento del riesgo como consecuencia de la reducción del distanciamiento social y el aumento de la interacción social.

Artículo 22.— *Medidas higiénico-sanitarias en establecimientos y actividades específicos.*

Además de las medidas generales del anexo I, los establecimientos y actividades deberán respetar las medidas de higiene y prevención que se establecen en el anexo III de este Decreto Ley.

Artículo 23.— *Centros de trabajo.*

1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades deberá:

- a) Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso.
- b) Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- c) Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de segu-

ridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores medios de protección adecuados al nivel de riesgo.

d) Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.

e) Adoptar medidas para la promoción del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

2. Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19 no deberán acudir a su centro de trabajo.

3. Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con su servicio de salud, y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. De manera inmediata, el trabajador se colocará una mascarilla y seguirá las recomendaciones que se le indiquen, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

Artículo 24.— *Centros, servicios y establecimientos sanitarios.*

1. Los titulares de los centros, servicios y establecimientos sanitarios adoptarán las medidas organizativas, de prevención e higiene para asegurar el bienestar de los trabajadores y los pacientes. Asimismo, garantizarán la disponibilidad de los materiales de protección necesarios en las ubicaciones pertinentes, la ventilación, limpieza y desinfección de las áreas utilizadas y la eliminación de residuos, así como el mantenimiento adecuado de los equipos e instalaciones.

2. En relación con los centros, servicios y establecimientos sanitarios del servicio aragonés de salud, dichas medidas se adoptarán mediante Resolución del Servicio Aragonés de Salud o, en su caso, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

3. En todo caso, se garantizarán los medios y capacidades del Sistema de Salud de Aragón para el cumplimiento de lo previsto en el Plan de Respuesta Temprana en un escenario de control de la pandemia por COVID-19, aprobado por el Ministerio de Sanidad con fecha 16 de julio de 2020.

Artículo 25.— *Centros docentes.*

1. Los titulares de los centros docentes, públicos o privados, que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los de las Universidades, adoptarán las medidas necesarias para la ventilación, limpieza, desinfección, prevención y acondicionamiento de sus instalaciones conforme a lo establecido en este Decreto Ley.

2. En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio en el marco de lo establecido en el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, y, en su caso, de las instrucciones que pudiera adoptar conforme a sus competencias la Administración General del Estado o, en su caso, acordarse con ésta en los órganos de colaboración competentes.

3. El Departamento competente en materia de educación, previo informe de la Dirección General de Salud Pública, dictará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de los criterios establecidos en este Decreto Ley en todos los centros docentes que impartan alguna de las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 26.— *Servicios sociales.*

1. Los Departamentos competentes en materia de sanidad y de servicios sociales velarán por la coordinación de los centros residenciales de personas con discapacidad, de menores, de personas mayores y de los centros de emergencia, acogida y pisos tutelados para víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra las mujeres, con los recursos sanitarios del sistema del Servicio Aragonés de Salud, dictando a tal efecto las instrucciones necesarias.

2. Los titulares de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las normas de ventilación, desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones establecidas en este Decreto Ley y, en su caso, de conformidad con el mismo, garantizando, en particular, que su normal actividad se desarrolle en condiciones que permitan en todo momento prevenir los riesgos de contagio.

b) Disponer de planes de contingencia por COVID-19 orientados a la identificación precoz de posibles casos entre residentes y trabajadores y sus contactos, activando en su caso los procedimientos de coordinación con la estructura del servicio de salud que corresponda.

c) Comunicar urgentemente la enfermedad producida por coronavirus y extremar el cumplimiento de las medidas de higiene, prevención y organización de recursos, establecidas por los órganos competentes en materia de sanidad y servicios sociales, para prevenir los riesgos de contagio.

d) Adoptar las medidas organizativas, de prevención e higiene en relación con los trabajadores, usuarios y visitantes, adecuadas para prevenir los riesgos de contagio. En concreto, se deberán realizar pruebas diagnósticas a todos los nuevos ingresos en los centros de carácter residencial (residencias de mayores y de personas con discapacidad) con 72 horas de antelación como máximo. Igualmente, por parte de los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales se realizarán pruebas diagnósticas a los trabajadores de tales centros que regresen de permisos y vacaciones (cuando sean por un periodo superior a 15 días), y a los nuevos trabajadores que se incorporen, recomendándose

la realización periódica de pruebas diagnósticas a los trabajadores que estén en contacto directo con los residentes. Asimismo, garantizarán la puesta a disposición de materiales de protección adecuados al riesgo.

e) Colaborar diligentemente con los Departamentos competentes en materia de sanidad y de servicios sociales para facilitar la coordinación a la que se refiere el apartado anterior de este artículo.

f) Poner a disposición del Departamento competente en materia de sanidad o de servicios sociales la información a que se refiere este apartado.

g) Limitar las visitas a una persona por residente, extremando las medidas de prevención, y con una duración máxima de una hora al día. Se garantizará el escalonamiento de las visitas a los residentes a lo largo del día. Estas medidas se podrán exceptuar en el caso de personas que se encuentren en proceso del final de la vida.

h) Limitar al máximo las salidas de los residentes en centros sociales o sociosanitarios, de acuerdo con la situación epidemiológica existente.

3. La prestación del resto de servicios recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el 16 de enero de 2013, y en el artículo 3.1 del Real Decreto Ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, deberá realizarse asegurando que se adoptan las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

4. El Departamento competente en materia de servicios sociales, previo informe de la Dirección General de Salud Pública, dictará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de los criterios establecidos en este Decreto Ley. Las instrucciones de coordinación con el Servicio Aragonés de Salud podrán dictarse juntamente con el Departamento competente en materia de sanidad.

Artículo 27. — *Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera.*

Los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera de titularidad autonómica serán prestados de conformidad con lo establecido en la Orden VMV/472/2020, de 18 de junio, por la que se adoptan diversas medidas en la nueva normalidad en el ámbito de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPÍTULO III
NIVEL DE ALERTA 2

Artículo 28. — *Aplicación general de la fase 2 del proceso de desescalada.*

1. El nivel de alerta 2 será el establecido en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, incluyendo todas sus modificaciones, con las modulaciones establecidas en este capítulo.

2. Serán de aplicación igualmente, en lo que resulten compatibles con las normas del nivel de alerta 2, que prevalecerán en todo caso, las medidas de higiene y prevención establecidas en el anexo III.

Artículo 29. — *Modulaciones generales.*

En el nivel de alerta 2, desplazando las previstas conforme al artículo anterior que colisionen con ellas, se aplicarán las siguientes normas:

a) En los establecimientos de hostelería y restauración el horario de funcionamiento no podrá exceder de las 23:00 horas, a excepción de los servicios de entrega de comida a domicilio.

a1) El aforo máximo para consumo en el interior de los establecimientos será el 50% de máximo autorizado.

a2) El consumo será siempre sentado en mesa, tanto en el interior como en terrazas. Las barras podrán ser usadas por las personas consumidoras exclusivamente para pedir y para recoger su consumición.

a3) El aforo máximo en las terrazas será el 50% del máximo autorizado. Se considerarán terrazas a los efectos de este Decreto Ley las dispuestas en el exterior, con o sin cubierta superior, y con un máximo de hasta dos paramentos laterales.

a4) Los grupos de mesas, en el interior y en terrazas, no podrán superar las seis personas, con distancia interpersonal de 1,5 metros entre sillas de diferentes mesas.

a5) El uso de la mascarilla será obligatorio en todo momento, excepto en el instante indispensable en que se realice la consumición.

a6) Queda prohibida la actividad de ocio nocturno. Se permite la actividad de estos establecimientos para aquellas actividades de hostelería, como restauración o bar, que tengan autorizadas por su licencia municipal, en las mismas condiciones que los establecimientos que la tengan como actividad específica.

b) Las reuniones sociales a las que se refiere el artículo 9 de este Decreto Ley no podrán superar el número de seis personas, salvo en el caso de personas convivientes, independientemente de que se trate de espacios o establecimientos de carácter público o privado.

c) Las personas de seis años en adelante estarán obligadas al uso de mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad de, al menos, un metro y medio. No obstante, no resultará exigible mascarilla a las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por su uso o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización. Tampoco será

exigible en el caso de la práctica deportiva individual al aire libre, ni en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

d) El consumo colectivo o en grupo de bebidas en la calle o en espacios públicos ajenos a los establecimientos de hostelería o similares queda totalmente prohibido, por resultar contrario al principio general de precaución, y constituir dicha actividad un riesgo evidente e innecesario de propagación del virus causante de la pandemia. Igualmente queda prohibida la actividad desarrollada en peñas o locales de reunión asimiladas.

e) No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, dos metros. Esta limitación se extiende al uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, como pipas de agua, cachimbas, dispositivos de vapeo o asimilados.

f) Se restringe la concentración de personas en entierros y velatorios a 25 personas en espacios abiertos y 15 en espacios cerrados. La comitiva no podrá superar las 25 personas.

g) Las celebraciones nupciales, comuniones, bautizos, confirmaciones y otras celebraciones sociales, familiares, religiosas o civiles u otros grupos de reunión, que pudieran tener lugar tras la ceremonia, en establecimientos de hostelería y restauración respetarán las medidas generales de seguridad interpersonal, y en todo caso, la separación de 1,5 metros, no superando en ningún caso, 20 personas en el interior y 35 en el exterior. No estará permitida la utilización de pistas de baile o espacio habilitado para su uso.

h) El aforo máximo en lugares de culto será el 50% de su aforo máximo permitido. Queda prohibido cantar.

i) El aforo máximo en establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades y servicios profesionales abiertos al público será el 50% de su aforo máximo permitido.

j) En los establecimientos que tengan la condición de hipermercados, medias y grandes superficies, centros, parques comerciales o que formen parte de ellos se aplicarán las siguientes normas:

j1) En los hipermercados, medias y grandes superficies, centros o parques comerciales el aforo máximo será el 50% del aforo máximo permitido en cada uno de los locales comerciales situados en ellos.

j2) Queda prohibida la permanencia de clientes en las zonas comunes, incluidas áreas de descanso, excepto para el mero tránsito entre los establecimientos comerciales.

j3) Deberán estar cerradas las zonas recreativas, como parques infantiles o similares.

j4) La actividad de hostelería y restauración que se desarrolle en las zonas comunes se regirá, en todo caso, por las normas establecidas para la actividad de hostelería y restauración.

k) En los mercados que realizan su actividad en la vía pública, al aire libre o de venta no sedentaria, conocidos como mercadillos, los puestos deberán encontrarse separados frontalmente por una vía de tránsito que marcará el flujo de personas usuarias por el mismo y que garantizará que se pueda cumplir la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros entre las personas usuarias. El número de puestos se reducirá al 50% de los habituales. El recinto contará con una zona de entrada y otra de salida claramente diferenciadas.

l) Academias, autoescuelas y centros de enseñanza no reglada y centros de formación.

La actividad de formación en academias, autoescuelas, centros de enseñanza no reglada y centros de formación podrá impartirse de modo presencial siempre que no supere el 50% del aforo máximo permitido y se garantice la distancia de 1,5 metros entre personas.

ll) La ocupación de bibliotecas no podrá superar el 50% de su aforo máximo permitido y se garantizará la distancia de 1,5 metros entre personas. Se promoverá la utilización telemática de los servicios por parte de las personas usuarias.

m) Los acontecimientos y competiciones deportivos se realizarán sin público, con excepción de las personas que acompañen de manera necesaria a los deportistas o jugadores por razones de edad o cualquier otra que lo exija. El aforo máximo en instalaciones y centros deportivos cerrados será el 50% de su aforo máximo autorizado garantizando la distancia interpersonal y una ventilación adecuada. En el caso de que no resulte posible garantizar la distancia interpersonal o una ventilación adecuada deberán permanecer cerrados. Queda prohibido en todo caso el uso de vestuarios, duchas y fuentes.

n) Los parques y zonas de esparcimiento al aire libre permanecerán abiertos con las medidas de prevención y protección individual adecuadas. Queda prohibido, en cualquier caso, el consumo de alcohol y deberá garantizar una vigilancia adecuada para verificar que se cumplen las limitaciones establecidas. Los ayuntamientos podrán establecer horarios de apertura y cierre de aquellas zonas que lo permitan. En estos supuestos se recomienda prever un horario de 8 a 20 horas en parques infantiles.

ñ) Sin perjuicio de la obligación de respetar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, la participación en cualquier agrupación o reunión se limitará a un número máximo de seis personas, tenga lugar tanto en espacios públicos como privados, excepto en el caso de personas convivientes.

o) El aforo máximo de las piscinas al aire libre o cubiertas y de las zonas de baño para uso recreativo será el 50% del aforo máximo tanto en lo relativo a su acceso como en la práctica recreativa. Se permite el uso de vestuarios, pero no el de duchas ni las fuentes de agua.

p) Los grupos para la realización de actividades físico-deportivas dirigidas, en espacios cerrados, tendrán una participación máxima de 6 personas. Será obligatorio el uso de mascarilla en las zonas de accesos y tránsito de instalaciones. Quedan exceptuadas las actividades físico-deportivas que se realicen al amparo de las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación.

q) El aforo máximo de museos y salas de exposiciones, o de las actividades que se realicen en los mismos, será el 50% del aforo máximo autorizado. No se realizarán inauguraciones ni acontecimientos sociales. Las visitas o activida-

des guiadas se realizarán en grupos de seis personas. Se establecerán medidas para evitar aglomeraciones y mantener, en todo momento, la distancia interpersonal de seguridad.

r) Las actividades de cines, teatros, auditorios, circos de carpa y similares, así como recintos al aire libre, y otros locales similares y establecimientos destinados a espectáculos públicos, actividades recreativas o de ocio podrán tener lugar contando con butacas preasignadas siempre que no se supere el 50% del aforo máximo autorizado. Queda prohibido el consumo de alimentos durante la celebración de estos espectáculos o actividades. Las actividades que se desarrollen en recintos al aire libre, y otros locales similares y establecimientos destinados a espectáculos públicos, actividades recreativas o de ocio no podrán superar el 50% del aforo máximo permitido, con un máximo, en todo caso, de 300 personas.

s) La actividad de guía turística se concertará, preferentemente, mediante cita previa y los grupos serán de un máximo de 6 personas, excluyendo al guía. Durante el desarrollo de la actividad se evitará el tránsito por zonas o lugares susceptibles de generar aglomeraciones. Asimismo, deberán respetarse las condiciones en que debe desarrollarse la actividad de visita a monumentos y otros equipamientos culturales, según lo establecido en esta orden. Las salidas de turismo activo y naturaleza se permitirán también para grupos de 6 personas, igualmente mediante reserva previa con empresas o guías profesionales.

t) El número máximo de asistentes a congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos y similares será de 20 personas, siempre que sea posible en función de las reglas de aforo aplicables y garantizando la distancia de seguridad. Se recomienda la modalidad telemática.

u) El aforo máximo en los establecimientos de juegos y apuestas será el 50% por ciento del aforo máximo autorizado. Estos establecimientos deberán cerrar a las 23 horas.

v) Queda prohibida la venta de alcohol durante la franja horaria comprendida entre las 22:00 horas y las 8:00 horas en todo tipo de establecimientos de venta al público, independientemente de la licencia con que operen, excepto en los establecimientos de hostelería y para consumo en el local.

w) Las visitas y salidas en centros para mayores y personas con discapacidad tendrán lugar en los términos que establezcan los departamentos competentes en materia de servicios sociales y sanidad.

x) El aforo máximo de los centros de ocio juvenil, ludotecas, centros recreativos y similares será el 50% del aforo máximo autorizado.

y) La apertura de zonas comunes en hoteles, residencias de estudiantes y otros alojamientos, incluyendo comedores donde se puedan realizar turnos, se limitará al 50% del aforo máximo autorizado.

z) La adaptación de la actividad educativa en todos los centros docentes que impartan alguna de las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tendrá lugar mediante orden del Departamento competente en materia de educación, previo informe de la Dirección General de Salud Pública.

Artículo 30. — *Modulaciones en materia de transportes.*

1. En la actividad de transporte, se mantiene la regulación del uso de la mascarilla prevista en la Orden VMV/472/2020, de 18 de junio, por la que se adoptan diversas medidas en la nueva normalidad en el ámbito de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Aragón y, además, se aplicarán las siguientes reglas:

a) En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, cuando no todas convivan en el mismo domicilio, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.

b) En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas incluido el conductor, cuando no todos los ocupantes convivan en el mismo domicilio, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.

c) En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, cuando no todos los ocupantes convivan en el mismo domicilio, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que guarden la máxima distancia posible.

d) En los servicios de transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús en los que todos los ocupantes deban ir sentados, las empresas adoptarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros, de tal manera que no podrán ser ocupados más de la mitad de los asientos disponibles respecto del máximo permitido. En todo caso, en los autobuses se mantendrá siempre vacía la fila completa posterior a la butaca ocupada por el conductor.

e) En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano o metropolitano, en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, la ocupación será la que resulte de aplicar una ocupación correspondiente al 75% de las plazas sentadas disponibles y de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie. Se procurará en todo momento que las personas tanto sentadas como de pie mantengan entre sí la máxima distancia posible.

f) Las empresas deberán anular, mediante precinto o en la forma que estimen conveniente, las plazas sentadas que excedan de las autorizadas, distribuyendo las disponibles de forma que quede garantizada la mayor distancia posible entre viajeros.

g) Estas condiciones de utilización deberán ser informadas por los operadores mediante carteles informativos fijados en la puerta y a bordo de los autobuses, en los que se instará a mantener la máxima separación posible entre los viajeros.

2. Las restricciones en la ocupación de los vehículos previstas en el apartado anterior no serán de aplicación cuando los viajeros sean escolares en sus desplazamientos a los centros educativos o desde los mismos, en cuyo caso se podrá ocupar la capacidad total de los vehículos.

3. Los prestadores de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán cumplir las siguientes obligaciones en su prestación:

a) Realizar al menos una limpieza diaria de los vehículos de transporte de acuerdo con las recomendaciones que establece el Protocolo de limpieza y desinfección para el transporte público de viajeros por carretera y que puede ser consultado en el enlace https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/PROTOCOLO_DE_LIMPIEZA_Y_DESINFECCION_PARA_EL_TRANSPORTE_PUBLICO_DE_VIAJEROS_POR_CARRETERA_13.07.2020.pdf

b) Instalar en cada vehículo adscrito a los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general prestados dentro del ámbito urbano y metropolitano del área de Zaragoza, al menos, un dispensador de soluciones y geles de desinfección de manos clasificados como biocidas para la higiene humana, conforme al Real Decreto 1054/2012, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

c) Mantener clausurados los puntos de atención e información al usuario abiertos al público que no dispongan de sistemas físicos de separación entre personal y usuarios, quedando obligados a comunicar en el menor plazo posible a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón la información de los puntos que se mantienen abiertos y los que se cierran. En cualquier caso, se mantendrán operativos los actuales medios disponibles de atención no presencial, como los medios telefónicos o telemáticos.

d) Suprimir en aquellos servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera en los que se disponga de medios de pago sin contacto de alcance general la venta de billetes por el conductor con pago en efectivo. Los operadores comunicarán a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón los servicios en los que se mantiene la venta de billetes a bordo en efectivo por la inexistencia de alternativas.

CAPÍTULO IV

NIVEL DE ALERTA 3

Artículo 31.— *Aplicación general de la fase 1 del proceso de desescalada.*

1. El nivel de alerta 3 será el establecido en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, incluyendo todas sus modificaciones, con las modulaciones establecidas en este capítulo.

2. Serán de aplicación igualmente, en lo que resulten compatibles con las normas del nivel de alerta 3, que prevalecerán en todo caso, las medidas de higiene y prevención establecidas en el anexo III.

Artículo 32.— *Modulaciones generales.*

En el nivel de alerta 3, desplazando las previstas conforme al artículo anterior que colisionen con ellas, se aplicarán las siguientes normas:

a) En los establecimientos de hostelería y restauración el horario de funcionamiento no podrá exceder de las 22:00 horas, a excepción de los servicios de entrega de comida a domicilio.

a1) Queda prohibido el consumo en el interior del local.

a2) El consumo será siempre sentado en mesa.

a3) Las barras podrán ser usadas por las personas consumidoras para pedir y para recoger su consumición.

a4) El aforo máximo en las terrazas será el 50% del máximo autorizado. Se considerarán terrazas a los efectos de este Decreto Ley las dispuestas en el exterior, con o sin cubierta superior, y con un máximo de hasta dos paramentos laterales.

a5) Los grupos de mesas, en terrazas, no podrán superar las seis personas, con distancia interpersonal de 1,5 metros entre sillas de diferentes mesas.

a6) El uso de la mascarilla será obligatorio en todo momento, excepto en el instante indispensable en que se realice la consumición.

a7) Queda prohibida la actividad de ocio nocturno. Se permite la actividad de estos establecimientos para aquellas actividades de hostelería, como restauración o bar, que tengan autorizadas por su licencia municipal, en las mismas condiciones que los establecimientos que la tengan como actividad específica.

b) Las reuniones sociales a las que se refiere el artículo 9 de este Decreto Ley no podrán superar el número de seis personas, salvo en el caso de personas convivientes, independientemente de que se trate de espacios o establecimientos de carácter público o privado.

c) Las personas de seis años en adelante estarán obligadas al uso de mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad de, al menos, un metro y medio. No obstante, no resultará exigible mascarilla a las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por su uso o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización. Tampoco será exigible en el caso de la práctica deportiva individual al aire libre, ni en los supuestos de fuerza mayor o situación

de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

d) El consumo colectivo o en grupo de bebidas en la calle o en espacios públicos ajenos a los establecimientos de hostelería o similares queda totalmente prohibido, por resultar contrario al principio general de precaución, y constituir dicha actividad un riesgo evidente e innecesario de propagación del virus causante de la pandemia. Igualmente, queda prohibida la actividad desarrollada en peñas o locales de reunión asimiladas.

e) Queda prohibido fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, dos metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, como pipas de agua, cachimbas, dispositivos de vapeo o asimilados.

f) Se restringe la concentración de personas en entierros y velatorios a 15 personas en espacios abiertos y 10 en espacios cerrados. La comitiva no podrá superar las 15 personas. Se respetará en todo caso la distancia de seguridad de 1,5 metros.

g) Las celebraciones nupciales, comuniones, bautizos, confirmaciones y otras celebraciones sociales, familiares, religiosas o civiles u otros grupos de reunión, que pudieran tener lugar tras la ceremonia, en establecimientos de hostelería y restauración respetarán las medidas generales de seguridad interpersonal, y en todo caso, la separación de 1,5 metros, no superando en ningún caso, 10 personas en el interior y 15 en el exterior. No estará permitida la utilización de pistas de baile o espacio habilitado para su uso.

h) El aforo máximo en lugares de culto será el 25% de su aforo máximo permitido. Queda prohibido cantar.

i) El aforo máximo en establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades y servicios profesionales abiertos al público será el 25% de su aforo máximo permitido. Se favorecerá la recogida escalonada de ventas realizadas por teléfono o Internet.

j) En los establecimientos que tengan la condición de hipermercados, medias y grandes superficies, centros, parques comerciales o que formen parte de ellos se aplicarán las siguientes normas:

j1) En los hipermercados, medias y grandes superficies, centros o parques comerciales el aforo máximo será el 25% del aforo máximo permitido en cada uno de los locales comerciales situados en ellos.

j2) Queda prohibida la permanencia de clientes en las zonas comunes, incluidas áreas de descanso, excepto para el mero tránsito entre los establecimientos comerciales.

j3) Deberán estar cerradas las zonas recreativas, como parques infantiles o similares.

j4) La actividad de hostelería y restauración que se desarrolle en las zonas comunes se regirá, en todo caso, por las normas establecidas para la actividad de hostelería y restauración.

j5) En establecimientos de venta de alimentación se mantendrá el aforo del 50%.

j6) Se favorecerá la recogida escalonada de ventas realizadas por teléfono o Internet.

k) En los mercados que realizan su actividad en la vía pública, al aire libre o de venta no sedentaria, conocidos como mercadillos, los puestos deberán encontrarse separados frontalmente por una vía de tránsito que marcará el flujo de personas usuarias por el mismo y que garantizará que se pueda cumplir la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros entre las personas usuarias. El número de puestos se reducirá al 25% de los habituales. El recinto contará con una zona de entrada y otra de salida claramente diferenciadas.

l) La actividad de formación en academias, autoescuelas, centros de enseñanza no reglada y centros de formación podrá impartirse de modo presencial siempre que no supere el 30% del aforo máximo permitido y se garantice la distancia de 1,5 metros entre personas.

ll) La ocupación de bibliotecas no podrá superar el 25% de su aforo máximo permitido y se garantizará la distancia de 1,5 metros entre personas. Se promoverá la utilización telemática de los servicios por parte de las personas usuarias.

m) Quedan suspendidos los eventos deportivos no profesionales. Los acontecimientos y competiciones deportivos se realizarán sin público. El aforo máximo en instalaciones y centros deportivos cerrados deberá garantizar la distancia interpersonal o una ventilación adecuada. En caso contrario, deberán permanecer cerrados. Queda prohibido en todo caso el uso de vestuarios, duchas y fuentes.

n) Los parques y zonas de esparcimiento al aire libre permanecerán abiertos con las medidas de prevención y protección individual adecuadas. Queda prohibido, en cualquier caso, el consumo de alcohol y se deberá garantizar una vigilancia adecuada para verificar que se cumplen las limitaciones establecidas. Los ayuntamientos podrán establecer horarios de apertura y cierre de aquellas zonas que lo permitan. En estos supuestos se recomienda prever un horario de 8 a 20 horas en parques infantiles.

ñ) Sin perjuicio de la obligación de respetar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, la participación en cualquier agrupación o reunión se limitará a un número máximo de seis personas, tenga lugar tanto en espacios públicos como privados, excepto en el caso de personas convivientes.

o) El aforo máximo de las piscinas al aire libre o cubiertas y de las zonas de baño para uso recreativo será el 25% del aforo máximo tanto en lo relativo a su acceso como en la práctica recreativa. Se permite el uso de vestuarios, pero no el de duchas ni las fuentes de agua.

p) La ocupación de gimnasios o equipamientos o equivalentes no superará el 25% del aforo. Los grupos para la realización de actividades físico-deportivas dirigidas, en espacios cerrados, tendrán una participación máxima de 6 personas. Será obligatorio el uso de mascarilla en las zonas de accesos y tránsito de instalaciones. Quedan exceptuadas las actividades físico-deportivas que se realicen al amparo de las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación.

q) El aforo máximo de museos y salas de exposiciones, o de las actividades que se realicen en los mismos, será el 25% del aforo máximo autorizado. No se realizarán inauguraciones ni acontecimientos sociales. Las visitas o activida-

des guiadas se realizarán en grupos de seis personas. Se establecerán medidas para evitar aglomeraciones y mantener, en todo momento, la distancia interpersonal de seguridad.

r) Las actividades de cines, teatros, auditorios, circos de carpa y similares, así como recintos al aire libre, y otros locales similares y establecimientos destinados a espectáculos públicos, actividades recreativas o de ocio podrán tener lugar contando con butacas preasignadas siempre que no se supere el 25% del aforo máximo autorizado. Queda prohibido el consumo de alimentos durante la celebración de estos espectáculos o actividades. Las actividades que se desarrollen en recintos al aire libre, y otros locales similares y establecimientos destinados a espectáculos públicos, actividades recreativas o de ocio no podrán superar el 25% del aforo máximo permitido, con un máximo, en todo caso, de 150 personas.

s) La actividad de guía turística se concertará, preferentemente, mediante cita previa y los grupos serán de un máximo de 6 personas, excluyendo al guía. Durante el desarrollo de la actividad se evitará el tránsito por zonas o lugares susceptibles de generar aglomeraciones. Asimismo, deberán respetarse las condiciones en que debe desarrollarse la actividad de visita a monumentos y otros equipamientos culturales, según lo establecido en esta orden. Las salidas de turismo activo y naturaleza se permitirán también para grupos de 6 personas, igualmente mediante reserva previa con empresas o guías profesionales.

t) Los congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos y similares deberán realizarse en modalidad telemática.

u) El aforo máximo en los establecimientos de juegos y apuestas será el 25% por ciento del aforo máximo autorizado. En el caso de tener actividad de hostelería, restauración o bar deberá ajustarse a los requisitos establecidos sectorialmente para la mencionada actividad. Estos establecimientos deberán cerrar a las 22 horas.

v) Queda prohibida la venta de alcohol durante la franja horaria comprendida entre las 22:00 horas y las 8:00 horas en todo tipo de establecimientos de venta al público, independientemente de la licencia con que operen, excepto en los establecimientos de hostelería y para consumo en el local.

w) Las visitas y salidas en centros para mayores y personas con discapacidad tendrán lugar en los términos que establezcan los departamentos competentes en materia de servicios sociales y sanidad.

x) Permanecerán cerrados los centros de ocio juvenil, ludotecas y centros recreativos.

y) La apertura de zonas comunes en hoteles, residencias de estudiantes y otros alojamientos, incluyendo comedores donde se puedan realizar turnos, se limitará al 25% del aforo máximo autorizado.

z) La adaptación de la actividad educativa en todos los centros docentes que impartan alguna de las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tendrá lugar mediante orden del Departamento competente en materia de educación, previo informe de la Dirección General de Salud Pública.

Artículo 33.— *Modulaciones en materia de transportes.*

La actividad del transporte se regirá por lo establecido en el artículo 30, con las modificaciones que se establezcan, en su caso, mediante orden conjunta de los departamentos competentes en materia de transportes y de salud pública, atendida la evolución epidemiológica y la adecuación a la misma de las condiciones sanitarias de prestación del servicio de transporte público.

TÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONFINAMIENTO PERIMETRAL DURANTE LA PANDEMIA COVID-19

Artículo 34.— *Confinamiento por ministerio de la Ley.*

1. El régimen jurídico del confinamiento perimetral por ministerio de la Ley se aplicará en los ámbitos territoriales que se determinan en el anexo IV y en aquellos ámbitos territoriales en que expresamente se establezca mediante disposición de rango legal o reglamentario, considerando el riesgo sanitario existente.

2. Para la valoración del riesgo sanitario se tendrán en cuenta los indicadores relativos a la situación epidemiológica, la capacidad asistencial y la capacidad de salud pública, las características y vulnerabilidad de la población susceptible expuesta y la posibilidad de adoptar medidas de prevención y control. Además, se valorará la tendencia y rapidez en el cambio de incidencia, la densidad de población, la movilidad, y las características epidemiológicas de agrupación de los casos, entre otros indicadores cuantitativos y cualitativos.

3. El confinamiento será efectivo desde la fecha en que se dé publicidad en el *Boletín Oficial de Aragón* a la disposición de rango legal o reglamentario que acuerde la aplicación del régimen jurídico establecido en este título.

4. El confinamiento tendrá una duración máxima de treinta días naturales, transcurridos los cuales quedará levantado por ministerio de la Ley.

5. La autoridad sanitaria podrá levantar anticipadamente el confinamiento atendiendo a la evolución de los indicadores de riesgo en el ámbito territorial correspondiente. El levantamiento producirá efectos desde la fecha en que la autoridad sanitaria le dé publicidad en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Artículo 35.— *Confinamiento por la autoridad sanitaria.*

1. En el marco de la legislación estatal y autonómica de sanidad y salud pública, la autoridad sanitaria podrá acordar confinamientos en ámbitos territoriales determinados cuando su valoración del riesgo sanitario derivado de los indicadores o criterios sanitarios, de salud pública o epidemiológicos justifique la adopción de medidas urgentes y necesarias para la salud pública.

2. Para la valoración del riesgo sanitario se tendrán en cuenta los indicadores relativos a la situación epidemiológica, la capacidad asistencial y la capacidad de salud pública, las características y vulnerabilidad de la población susceptible expuesta y la posibilidad de adoptar medidas de prevención y control. Además, se valorará la tendencia y rapidez en el cambio, la densidad de población, la movilidad, y las características epidemiológicas de agrupación de los casos, entre otros indicadores cuantitativos y cualitativos.

3. Los indicadores básicos a valorar, en función del tamaño de la población, serán los siguientes:

a) En municipios mayores de 100.000 habitantes:

a1) Una incidencia acumulada de casos diagnosticados en los últimos catorce días superior a 500 por cada 100.000 habitantes.

a2) Tasa de positividad en las pruebas diagnósticas de infección aguda mayor del 10%.

a3) Ocupación de camas de UCI por casos COVID-19 mayor del 35%.

b) En municipios de entre 10.000 y 100.000 habitantes:

b1) Una incidencia acumulada de casos diagnosticados en los últimos catorce días superior a 500 por cada 100.000 habitantes.

b2) Se tendrá en cuenta especialmente las características citadas de tendencia, rapidez en el crecimiento, densidad de población, movilidad, y las características epidemiológicas de agrupación de los casos.

c) La información sobre el resto de los municipios se agrupará en función de la situación epidemiológica por unidades territoriales (zonas de salud, comarcas o sectores sanitarios) aunque las medidas se tomarán preferentemente en el nivel municipal considerando los siguientes indicadores:

c1) Una incidencia acumulada de casos diagnosticados en los últimos catorce días superior a 500 por cada 100.000 habitantes.

c2) Se tendrán en cuenta especialmente las características citadas de tendencia, rapidez en el crecimiento, densidad de población, movilidad, y las características epidemiológicas de agrupación de los casos.

4. El confinamiento será efectivo desde la fecha en que se dé publicidad en el *Boletín Oficial de Aragón* al acuerdo de la autoridad sanitaria.

5. El confinamiento tendrá la duración que señale el acuerdo de la autoridad sanitaria, que no podrá ser superior a quince días naturales, sin perjuicio de su posible prórroga, previos los trámites que procedan.

6. La autoridad sanitaria podrá levantar anticipadamente el confinamiento atendiendo a la evolución de los indicadores de riesgo en el ámbito territorial correspondiente. El levantamiento producirá efectos desde la fecha en que la autoridad sanitaria le dé publicidad en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Artículo 36.— *Efectos del confinamiento por ministerio de la Ley o por la autoridad sanitaria.*

1. El confinamiento de ámbitos territoriales determinados comportará la restricción de la libre entrada y salida de personas residentes en el ámbito territorial correspondiente.

2. No obstante, se permitirán aquellos desplazamientos adecuadamente justificados, de personas residentes o no en dicho término municipal, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.

b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales o empresariales.

c) Retorno al lugar de residencia.

d) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.

e) Asistencia del alumnado a centros educativos de cualquier nivel y etapa de enseñanza.

f) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

g) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.

3. La circulación por carreteras y viales que transcurran o atraviesen el término municipal afectado estará permitida, siempre y cuando tenga origen y destino fuera del mismo.

4. Se permite la circulación dentro del municipio afectado, si bien se recomienda evitar los desplazamientos y actividades no imprescindibles.

5. Cuando ámbitos territoriales colindantes queden confinados no se permitirá la circulación entre ellos excepto en los supuestos previstos en el apartado segundo de este artículo. La autoridad sanitaria, no obstante, podrá autorizar la circulación entre estos ámbitos territoriales cuando considere, en función de indicadores o criterios sanitarios, de salud pública o epidemiológicos y atendidos todos los intereses y derechos afectados, que no se ponen en riesgo los intereses generales de la intervención contra la pandemia COVID-19 y preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud.

Disposición adicional primera.— *Referencias de género.*

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Disposición adicional segunda.— *Medidas de prevención sobre trabajadores temporales agrarios.*

Continuará siendo de aplicación la Orden SAN/413/2020, de 26 de mayo, por la que se establecen medidas de prevención aplicables a la actividad de trabajadores temporales agrarios en la campaña de recolección de la fruta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición transitoria primera.— *Régimen de centros sanitarios, educativos y sociales y de transportes.*

1. Continuarán en vigor las normas y resoluciones relativas a los centros, servicios y establecimientos sanitarios, educativos y sociales y sobre transportes, en tanto no sean sustituidas por otras posteriores, de acuerdo con la autoridad sanitaria.

2. En particular, continuará en vigor la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación en el escenario 2, para el inicio y el desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición transitoria segunda.— *Régimen aplicable a los municipios en fase 2.*

En los municipios que a la entrada en vigor les fuese de aplicación un régimen de fase 2 modificado en virtud de decisiones adoptadas por la autoridad sanitaria será de aplicación el nivel de alerta 2.

Disposición derogatoria única.

1. Queda derogada la Orden SAN/885/2020, de 15 de septiembre, por la que se adoptan actualizan y refunden las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las órdenes por las que se declarase de aplicación un régimen de fase 2 modificado en determinados municipios actualmente en vigor.

2. Quedan derogadas igualmente todas aquellas normas de igual rango que se opongan a lo dispuesto en este Decreto Ley.

Disposición final primera.— *Desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón y a los titulares de los Departamentos en sus respectivos ámbitos de competencias para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto Ley.

Disposición final segunda.— *Entrada en vigor.*

Este Decreto Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, a 19 de octubre de 2020.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS
La Consejera de Sanidad
SIRA REPOLLÉS LASHERAS

ANEXO I**MEDIDAS GENERALES HIGIÉNICO-SANITARIAS
EN ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES**

1. Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que pudieran establecerse, serán aplicables a todos los establecimientos y actividades las medidas de higiene y prevención establecidas en este anexo.

2. El titular de la actividad económica o, en su caso, el director o responsable de los centros, instalaciones, espacios de uso público y entidades, deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios recogidas a continuación:

a) En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

1.ª) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

2.ª) Tras cada limpieza, los materiales empleados y los medios de protección de un solo uso utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

3.ª) Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

4.ª) Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

5.ª) Se procurará que los equipos o herramientas empleados sean personales e intransferibles, o que las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles. En el caso de aquellos equipos que deban ser manipulados por diferente personal, se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso.

b) En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.

c) Deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.

d) Cuando los centros, entidades, locales y establecimientos dispongan de ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, su ocupación máxima será de una persona, salvo que se trate de personas convivientes o que empleen mascarillas todos los ocupantes.

e) La ocupación máxima para el uso de los aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares de clientes, visitantes o usuarios será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en cuyo caso, también se permitirá la utilización por su acompañante. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del cincuenta por ciento del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad interpersonal. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre su estado de salubridad e higiene.

f) Se promoverá el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello. Se limpiará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

g) Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.

h) Aquellos materiales que sean suministrados a los usuarios durante el desarrollo de la actividad y que sean de uso compartido deberán ser limpiados después de cada uso.

3. Lo previsto en este anexo se aplicará en todo caso, sin perjuicio de las especificidades en materia de higiene y prevención establecidas a continuación para establecimientos o actividades concretos.

ANEXO II

ÁMBITOS TERRITORIALES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 18

Nivel 1 de alerta sanitaria	
Municipio	Fecha de efecto
Nivel 2 de alerta sanitaria	
Municipio	Fecha de efecto
Todos los municipios de Aragón	19 de octubre de 2020
Nivel 3 de alerta sanitaria	
Municipio	Fecha de efecto

ANEXO III

MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS EN ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICOS

1. Además de las medidas dispuestas en el anexo I los establecimientos y actividades a los que se refieren los apartados siguientes de este anexo deberán respetar las medidas de higiene y prevención que se establecen en cada caso.

2. Medidas adicionales de higiene exigibles a los establecimientos y locales con apertura al público.

a) Los establecimientos y locales que abran al público realizarán, por lo menos una vez al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones, con especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes.

b) Se revisará frecuentemente el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos en los establecimientos y locales con apertura al público.

c) Durante todo el proceso de atención al usuario o consumidor deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal con el vendedor o proveedor de servicios, que podrá ser de un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera. En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, deberá utilizarse el medio de protección adecuado al nivel de riesgo que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente.

3. Medidas adicionales aplicables a centros y parques comerciales abiertos al público.

a) El uso de aseos familiares y salas de lactancia se restringirá a una única familia, no podrán compaginar su uso dos unidades familiares y deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre su estado de salubridad e higiene.

b) El uso de los aseos y salas de lactancia comunes de los centros y parques comerciales deberá ser controlado por su personal, y deberá reforzarse la limpieza y desinfección garantizando siempre su estado de salubridad e higiene.

c) Se deberá proceder diariamente a la limpieza y desinfección de las zonas comunes y zonas recreativas de los centros y parques comerciales, como de manera regular durante el horario de apertura, prestando especial atención a las áreas de contacto de las zonas comunes, tales como suelos, mostradores, juegos de las zonas infantiles y bancos o sillas.

4. Medidas adicionales aplicables a dispositivos de venta y cobro automático, máquinas expendedoras y de cobro, lavanderías autoservicio y actividades similares.

a) En el caso de dispositivos de venta y cobro automático, máquinas expendedoras y de cobro, lavanderías autoservicio y otras actividades similares, su titular deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los establecimientos y locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelería informativa.

b) En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes y deberán realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.

c) Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos.

5. Medidas adicionales relativas a la higiene de los clientes y usuarios en establecimientos y locales.

a) El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes o usuarios puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.

b) Cuando resulte conveniente para garantizar la observancia de la distancia de seguridad interpersonal entre clientes o usuarios, se utilizarán marcas en el suelo, balizas, cartelería u otros elementos de señalización. Asimismo, podrán establecerse en el local itinerarios para dirigir la circulación de clientes o usuarios para evitar aglomeraciones en determinadas zonas y prevenir el contacto entre clientes.

c) Deberán ponerse a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada del local o establecimiento, y deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) No se podrá poner a disposición del público productos de uso y prueba que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes o usuarios, sin supervisión de manera permanente de un trabajador que pueda proceder a su desinfección tras la manipulación del producto por cada cliente o usuario.

e) En los establecimientos del sector comercial textil, de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán ser utilizados por una única persona y deberá procederse a una limpieza frecuente de estos espacios.

En el caso de que un cliente pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes de que sea facilitada a otros clientes. Esta medida será también aplicable a las devoluciones de prendas que realicen los clientes.

f) En el caso de utilización de objetos que se intercambien entre los clientes o usuarios, se procurará el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso. No obstante, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos objetos.

g) Se deberá proceder a la limpieza frecuente de cualquier tipo de dispositivo, así como de sillas, mesas o cualquier otro mobiliario o superficie de contacto que empleen distintos usuarios.

6. Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración:

a) Limpieza del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del local por lo menos una vez al día. En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, deberá evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado preferentemente entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se procurará evitar el empleo de cartas de uso común, promoviendo el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

d) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, juegos de cubiertos o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

e) Se priorizará el uso de productos monodosis desechables, o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente, para dispensación de servilletas, palillos, vinagreras, aceiteras y otros utensilios similares.

f) En los establecimientos que cuenten con zonas de autoservicio, deberá evitarse la manipulación directa de los productos por parte de los clientes, por lo que deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento salvo en el caso de que se trate de productos envasados previamente.

g) Si el uso de los aseos o similares está permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en ese caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del cincuenta por ciento del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre su estado de salubridad e higiene.

h) El personal trabajador que realice el servicio en mesa y en barra deberá procurar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar los procedimientos de higiene y prevención necesarios para evitar el riesgo de contagio. En cualquier caso, será obligatorio el uso de mascarilla para el personal de estos establecimientos en su atención al público.

i) Se garantizará la distancia interpersonal mínima de 1,5 metros en el servicio de barra, así como una distancia mínima entre mesas o agrupaciones de mesas de 1,5 metros, con un máximo de 10 personas por mesa o agrupación

de ellas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal.

j) Se establecerá como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 horas como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00 horas.

7. Medidas adicionales de higiene y prevención en la celebración de actos de culto religioso.

Deberán observarse las siguientes medidas:

a) Uso de mascarilla en todo momento, tanto en la entrada y salida del recinto y en los desplazamientos en el interior entre espacios comunes.

b) Diariamente deberán realizarse tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar y de manera regular se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.

c) Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto.

d) Se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida debidamente autorizados y registrados en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada del lugar de culto, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

e) No se permitirá el uso de agua bendecida y las abluciones rituales deberán realizarse en casa.

f) Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes señalizando, si fuese necesario, los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido.

g) En los casos en los que los asistentes se sitúen directamente en el suelo y se descalcen antes de entrar en el lugar de culto, se usarán alfombras personales y se situará el calzado en los lugares estipulados, embolsado y separado.

h) Durante el desarrollo de las reuniones o celebraciones se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.

i) No estará permitida la actuación de coros durante las celebraciones.

8. Medidas adicionales de higiene y prevención en piscinas.

a) Los titulares de las instalaciones velarán por la aplicación de las medidas de seguridad y protección sanitarias y, en particular, por el cumplimiento del límite máximo de aforo autorizado con carácter general, que deberá respetarse en las piscinas al aire libre o cubiertas, para uso deportivo o recreativo, tanto en lo relativo al acceso como durante la propia práctica deportiva o recreativa y en las zonas de estancia. Quedan exentas de estas limitaciones las piscinas unifamiliares de uso privado.

b) En las piscinas de uso colectivo, sin perjuicio de la aplicación de las normas técnico-sanitarias vigentes, deberá llevarse a cabo la limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios, duchas o baños con carácter previo a la apertura de cada jornada.

c) Asimismo, deberán limpiarse y desinfectarse los diferentes equipos y materiales como corcheras, material auxiliar de clases, reja perimetral de los vasos, botiquín de primeros auxilios, taquillas, así como cualquier otro en contacto con los usuarios, que forme parte de la instalación.

d) Los biocidas a utilizar para la desinfección de superficies serán aquellos del tipo de producto 2, referidos en el anexo V de Reglamento (UE) número 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas. Asimismo, podrán utilizarse desinfectantes como diluciones de lejía 1:50 recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y que estén debidamente autorizados y registrados.

e) Se informará a los usuarios, por medios tales como cartelera visible, sobre las normas de higiene y prevención a observar, y muy especialmente sobre el necesario mantenimiento de las reglas sobre distancia interpersonal y uso de mascarillas.

9. Medidas adicionales de higiene y prevención comunes a los colectivos artísticos que desarrollen actos y espectáculos culturales:

a) Cuando haya varios artistas de forma simultánea en el escenario, la dirección artística procurará que se mantenga la distancia interpersonal de seguridad en el desarrollo del espectáculo.

b) En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no se pueda mantener dicha distancia de seguridad, ni el uso de medios de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de aquellos en los que intervengan actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular a partir de los protocolos y recomendaciones de las autoridades sanitarias.

c) Tanto en las representaciones como en los ensayos se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies e instrumentos con los que puedan entrar en contacto los artistas antes de cada representación o ensayo.

d) El vestuario no se compartirá por diferentes artistas si no se ha realizado una limpieza y desinfección previa a la utilización por cada artista.

10. Medidas adicionales de higiene y prevención en la producción y rodaje de obras audiovisuales:

a) Los equipos de trabajo se reducirán al número imprescindible de personas.

b) Cuando la naturaleza de la actividad lo permita, se mantendrá la correspondiente distancia interpersonal con terceros. En otro caso, los implicados harán uso de medios de protección adecuados al nivel de riesgo como medida de protección conforme a lo establecido en este Decreto Ley.

c) En los casos en que la naturaleza del trabajo no permita respetar la distancia interpersonal ni el uso de medios de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de los actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular a partir de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

11. Medidas para establecimientos abiertos al público tales como cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas y eventos culturales:

a) Se recomendará la venta en línea de entradas y, en caso de compra en la taquilla, se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos.

b) Se recomienda, en función de las características de la actividad y del local cerrado o del espacio al aire libre en el que se desarrolle, que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas. Se evitará, en lo posible, el paso de personas entre filas, que suponga no respetar la distancia de seguridad.

c) La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso. La salida del público deberá realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia entre personas.

d) En los espectáculos en que existan pausas intermedias, éstas deberán tener la duración suficiente para que la salida y la entrada durante el descanso también sea escalonada y con los mismos condicionamientos que la entrada y salida de público.

e) Deberá utilizarse mascarilla, además de cuando resulte obligatorio conforme a este Decreto Ley, durante todo el tiempo de circulación entre espacios comunes y en los momentos de entrada y salida.

f) Se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

g) Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento y el escalonamiento en la salida del público.

h) Se procurará mantener la distancia de seguridad interpersonal entre los trabajadores y el público o, en su defecto, se utilizarán medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla. El titular del espacio deberá realizar una evaluación de riesgos para los trabajadores y de prevención de contagio del público, siendo el servicio de prevención de riesgos laborales correspondiente el que deberá proponer las medidas preventivas a adoptar, siendo además recomendable, dada la naturaleza de los espectáculos musicales y artísticos, contar con la participación de la dirección artística y de producción en la evaluación de dichos riesgos.

i) Se organizará la circulación de personas y se distribuirán espacios con el fin de posibilitar la preservación de la distancia de seguridad interpersonal, dirigiendo a clientes o usuarios para evitar aglomeraciones y prevenir el contacto entre ellos, y se facilitarán los medios materiales para una correcta higiene de trabajadores y público.

j) En caso necesario, podrán utilizarse vallas o sistemas de señalización para un mejor control de los accesos y gestión de las personas a efectos de evitar aglomeración.

12. Museos y salas de exposiciones.

a) Los museos y salas de exposiciones, de titularidad pública o privada, podrán acoger tanto las visitas del público a la colección y a las exposiciones temporales como la realización de actividades culturales o didácticas.

b) El personal de atención al público del museo o sala informará a los visitantes sobre las medidas de higiene y prevención frente a la pandemia COVID-19 que deben observarse durante la visita y velarán por su cumplimiento.

c) Se promoverán aquellas actividades que eviten la cercanía física entre los participantes, primándose las actividades de realización autónoma. Se reforzará el diseño de recursos educativos, científicos y divulgativos de carácter digital, que permitan la función como instituciones educativas y transmisoras de conocimiento por medios alternativos a los presenciales. En la medida de lo posible, el uso de los elementos expuestos diseñados para un uso táctil por el visitante estará inhabilitado.

13. Monumentos y otros equipamientos culturales.

En la medida de lo posible, se establecerán recorridos obligatorios para separar circulaciones u organizar horarios de visitas para evitar aglomeraciones de visitantes y evitar interferencias entre distintos grupos o visitas. Las zonas donde se desarrollen trabajos de mantenimiento serán acotadas para evitar interferencias con las actividades de visita.

14. Actividad físico-deportiva al aire libre.

a) La práctica de la actividad física y deportiva no federada, al aire libre, podrá realizarse de forma individual o colectiva y preferentemente sin contacto físico.

b) La actividad física al aire libre podrá practicarse en grupos de un máximo de treinta personas, respetando las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias, especialmente en relación con el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física conforme a lo establecido en este Decreto Ley.

15. Instalaciones deportivas.

a) En las instalaciones y centros deportivos, podrá realizarse actividad deportiva en grupos de hasta treinta personas, siempre que no se supere el aforo máximo permitido con carácter general y que se garantice una distancia interpersonal de seguridad o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física, todo ello conforme a lo establecido en este Decreto Ley.

b) Se podrán utilizar los vestuarios, duchas y baños, respetando las medidas generales de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias. Con el fin de facilitar la protección de la salud de los deportistas, se tendrá que garantizar la distancia mínima de seguridad y no se superará el cincuenta por ciento del aforo.

c) Cada instalación deportiva deberá publicar un protocolo básico sanitario de protección frente a la pandemia COVID-19 siguiendo la normativa vigente en esta materia, para conocimiento general de sus usuarios y que contemplará las distintas especificaciones en función de la tipología de instalaciones que deberá estar visible en cada uno de los accesos.

d) En las instalaciones deportivas la actividad física y deportiva estará sujeta a los siguientes criterios generales de uso:

d.1) Con carácter general, no se compartirá ningún material y, si esto no fuera posible, se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado.

d.2) Antes de entrar y al salir del espacio asignado, deberán limpiarse las manos con agua y jabón o, en su caso, con los hidrogeles que deberán estar disponibles en los espacios habilitados al efecto.

d.3) Los técnicos, monitores o entrenadores deberán mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones o, en su defecto, utilizar mascarilla.

d.4) Se utilizará la mascarilla durante el tiempo de circulación entre espacios comunes en las instalaciones, salvo que se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal.

16. Práctica de la actividad deportiva federada de competencia autonómica:

a) La práctica de la actividad deportiva federada de competencia autonómica podrá realizarse de forma individual o colectiva, hasta un máximo de treinta personas de forma simultánea en el caso de los entrenamientos. En el caso de realizarse en instalaciones deportivas, la práctica se ajustará, además, a los términos establecidos para las mismas.

b) Para la realización de entrenamientos y competiciones establecidas en este apartado, las federaciones deportivas de Aragón deberán disponer de un protocolo de actuación para entrenamientos y competición, siendo de aplicación el de su federación estatal de referencia si lo hubiese, en el que se identifiquen las actuaciones preventivas y las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las directrices reconocidas por las autoridades sanitarias, y en el que se establezcan las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a cada situación particular. Dicho protocolo será de obligada observancia para el conjunto de los estamentos federativos y deberá publicarse en la página web de la federación deportiva.

c) Mientras no se disponga de los protocolos previstos en la letra anterior sobre la práctica deportiva federada de competencia autonómica, ésta se ajustará al protocolo de actuación para la vuelta de competiciones de ámbito estatal y carácter no profesional (temporada 2020-2021), emitido por el Consejo Superior de Deportes, o, en caso de haber sido aprobado y validado por el Consejo Superior de Deportes, el protocolo de refuerzo de su federación estatal de referencia.

17. Competiciones, eventos y espectáculos deportivos con asistencia de público.

Se permite la celebración de competiciones, eventos y espectáculos deportivos con asistencia de público, conforme a las reglas que se establecen a continuación:

a) La organización de los eventos deportivos se ajustará a los requerimientos contemplados en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón, la normativa sectorial en vigor y por las normas que, en su caso, sean aprobadas por las autoridades competentes.

b) Las entidades organizadoras de eventos deportivos en la Comunidad Autónoma de Aragón deberán presentar a la Dirección General de Deporte, antes de que el evento tenga lugar, una declaración responsable en la que se señale que se cumplen los requisitos exigidos para su celebración aportando cuanta documentación resulte preceptiva y, en particular, el protocolo al que se refiere la letra siguiente.

c) Los organizadores de eventos deportivos deberán contar con un protocolo específico en el ámbito del COVID-19, que será trasladado a la autoridad competente y que deberá

ser comunicado a sus participantes. Deberán contemplarse en dicho protocolo las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal con y entre los espectadores o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla por parte de estos.

d) No podrán celebrarse eventos deportivos con participación superior a trescientos deportistas, salvo en aquellos casos en que, en atención al extraordinario interés social de la actividad, y siempre que quede asegurado el cumplimiento de todas las medidas de seguridad, sea autorizada por la Dirección General de Deporte, previo informe de la Dirección General de Salud Pública.

e) Sin perjuicio de las competencias atribuidas en el artículo 15.2 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y de las restantes competencias que corresponden al Estado, en el caso de los entrenamientos, competiciones o eventos de competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón que se celebren en instalaciones deportivas podrán desarrollarse con público siempre que, además del aforo máximo autorizado con carácter general, se garantice la distancia interpersonal de seguridad.

f) Cuando la aplicación de las reglas sobre aforos establecidas en este Decreto Ley permita la asistencia como público de más de trescientas personas sentadas en lugares cerrados o de mil personas sentadas en instalaciones al aire libre se requerirá autorización previa del Servicio Provincial competente del Departamento de Sanidad, que podrá comprender uno o varios eventos reiterados de las mismas características y riesgos. El responsable de la actividad presentará junto a la solicitud un plan de actuación comprensivo de las medidas de prevención e higiene necesarias.

18. Parques y zonas deportivas de uso público al aire libre.

Las áreas de juego y biosaludables, zonas deportivas o espacios de uso público al aire libre similares, podrán estar abiertos al público, observando las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, utilizando medidas alternativas de protección física conforme a lo establecido en este Decreto Ley. Asimismo, deberán aplicarse las medidas de higiene y prevención establecidas, especialmente en lo que se refiere a la limpieza y desinfección frecuentes de estos espacios en las áreas de contacto de las zonas comunes y del mobiliario urbano existente en los mismos.

19. Actividad cinegética, pesca deportiva y recreativa

La actividad cinegética y de pesca deportiva y recreativa, en todas sus modalidades, se desarrollará respetando la distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, utilizando medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla conforme a lo establecido en este Decreto Ley.

20. Realización de actividades de tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil.

1. Podrán realizarse las siguientes actividades de tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil:

a) Colonias urbanas sin pernocta.

b) Colonias con pernocta en edificaciones o estructuras fijas para niños nacidos hasta el 31 de diciembre de 2008 en grupos de un máximo de 50 participantes incluyendo monitores.

c) Campos de trabajo con un límite de veinte participantes.

d) Actividades de aventura al aire libre.

2. No podrán organizarse acampadas juveniles entendiéndose como tal aquella actividad de alojamiento al aire libre, que se realiza en tiendas de campaña u otros medios móviles destinados a alojarse, con independencia de que se instale en terrenos dotados de infraestructura fija o permanente para esta actividad.

3. Deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal durante el desarrollo de las actividades o, en su defecto, para la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla conforme a lo establecido en este Decreto Ley. Cuando estas actividades se realicen en espacios cerrados, no se deberá superar el setenta y cinco por ciento de la capacidad máxima del recinto. En todo caso, se seguirán los protocolos que se elaboren para este tipo de actividades con pernocta.

4. Las actividades con pernocta deberán realizarse en grupos de hasta diez personas participantes, más los monitores correspondientes, que intentarán trabajar, en la medida de lo posible, sin contacto entre los demás grupos.

21. Celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos y actos similares:

a) Podrán celebrarse congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias y eventos y actos similares promovidos por cualquier entidad, de naturaleza pública o privada, respetando el aforo máximo autorizado con carácter general.

b) Cuando la aplicación de las reglas sobre aforos establecidas en este Decreto Ley permita la asistencia de más de trescientas personas sentadas en lugares cerrados o de mil personas sentadas en instalaciones al aire libre se requerirá autorización previa del Servicio Provincial competente del Departamento de Sanidad, que podrá comprender uno o varios eventos reiterados de las mismas características y riesgos. El responsable de la actividad presentará junto a la solicitud un plan de actuación comprensivo de las medidas de prevención e higiene necesarias.

c) Lo recogido en este apartado será también de aplicación para reuniones profesionales, juntas de comunidades de propietarios y eventos similares.

22. Discotecas y otros establecimientos de ocio nocturno.

1. En tanto no se acuerde lo contrario, permanecerán cerrados los locales de ocio nocturno como discotecas, salas de baile y bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo.

2. Aquellos establecimientos que dispongan de licencia oportuna podrán funcionar como bar o cafetería y el espacio destinado a pista de baile podrá ser utilizado para instalar mesas o agrupaciones de mesas, no pudiendo dedicarse a su uso habitual.

3. La medida prevista en este apartado se aplicará a todos los locales de ocio nocturno, independientemente de la población del municipio en que se ubiquen.

23. Fiestas, verbenas, otros eventos populares y atracciones de feria

La celebración de fiestas, verbenas y otros eventos populares podrá autorizarse por la autoridad sanitaria, en su caso, siempre que la evolución de la situación epidemiológica así lo permita, a partir del día 31 de diciembre de 2020, quedando entretanto suspendidas.

La actividad desarrollada en peñas o locales de reunión asimilados quedará sujeta a igual limitación que la establecida en el párrafo anterior para fiestas, verbenas y otros eventos populares.

24. Plazas, recintos e instalaciones taurinas.

a) Todas las plazas, recintos e instalaciones taurinas al aire libre podrán desarrollar su actividad taurina siempre que cuenten con butacas preasignadas y no se supere la mitad del aforo máximo aplicable conforme a su normativa reguladora.

b) Cuando la aplicación de las reglas sobre aforos establecidas en este Decreto Ley permita la asistencia de más de cien personas se requerirá autorización previa de la Dirección General de Salud Pública, que podrá comprender uno o varios eventos reiterados de las mismas características y riesgos. El responsable de la actividad presentará junto a la solicitud un plan de actuación comprensivo de las medidas de prevención e higiene necesarias.

25. Establecimientos y locales de juego y apuestas.

a) Los casinos, establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar, salones de juego, salas de bingo, salones recreativos, rifas y tómbolas, locales específicos, de apuestas y otros locales e instalaciones asimilables a los de actividad recreativa de juegos y apuestas, conforme establezca la normativa sectorial en materia de juego, podrán realizar su actividad siempre que no se supere el aforo máximo permitido con carácter general.

b) Deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal en sus instalaciones, especialmente en la disposición y el uso de las máquinas o de cualquier otro dispositivo de juego en los locales y establecimientos en los que se desarrollen actividades o, en su defecto, para la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla.

c) El horario máximo de apertura de estos establecimientos y locales será el mismo que el establecido para los establecimientos de hostelería y restauración.

26. Centros y actividades educativas no regladas.

1. La actividad que se realice en academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada y centros de formación no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 9 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, inscritos en el correspondiente registro, podrá impartirse de un modo presencial siempre que no se supere un aforo del setenta y cinco por ciento respecto del máximo permitido y con un máximo de hasta veinticinco personas.

2. Deberán establecerse las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal en sus instalaciones o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla conforme a lo establecido en este Decreto Ley.

3. En el caso de utilización de vehículos, será obligatorio el uso de mascarilla tanto por el personal docente como por el alumnado o el resto de ocupantes del vehículo.

27. Consumo de bebidas no autorizado en la vía pública y de tabaco y asimilados.

1. Se prohíbe el consumo colectivo o en grupo de bebidas en la calle o en espacios públicos ajenos a los establecimientos de hostelería o similares, por resultar contrario al principio general de precaución, y constituir dicha actividad un riesgo evidente e innecesario de propagación del virus causante de la pandemia.

2. No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, como pipas de agua, cachimbos o asimilados, tanto en el interior como en el exterior de los establecimientos.

ANEXO IV

ÁMBITOS TERRITORIALES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34

Municipios de más de 100.000 habitantes
Municipio Fecha de efecto del confinamiento perimetral

Municipios de entre 10.000 y 100.000 habitantes
Municipio Fecha de efecto del confinamiento perimetral

Municipios de menos de 10.000 habitantes
Municipio Fecha de efecto del confinamiento perimetral

1.4.6. DECRETOS LEYES

Decreto Ley 8/2020, de 21 de octubre del Gobierno de Aragón, por el que se modifican niveles de alerta y se declara el confinamiento de determinados ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 212 del Reglamento de las Cortes de Aragón, ha sido sometido a debate y votación de totalidad por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2020, el Decreto Ley 8/2020, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se modifican niveles de alerta y se declara el confinamiento de determinados ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Aragón, acordando su convalidación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Decreto Ley 8/2020, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican niveles de alerta y se declara el confinamiento de determinados ámbitos territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón

I

El Decreto Ley 7/2020, de 19 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, de reciente aprobación, determina en su artículo 1 que el objeto del mismo es la regulación del régimen jurídico para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, configurando

tres niveles de alerta, y de los confinamientos perimetrales en Aragón, en el marco establecido por la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la normativa básica del Estado.

El artículo 18 del Decreto Ley establece como regla general que a la entrada en vigor del mismo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón se aplicará el nivel de alerta 2, indicando que los niveles de alerta 1 y 3 se aplicarán únicamente en los ámbitos territoriales que figuran en el anexo II y en aquellos en los que expresamente se establezca mediante disposición de rango legal, reglamentario o, en su caso, acuerdo de la autoridad sanitaria. Por su parte, el artículo 34 del Decreto Ley 7/2020 establece que el régimen jurídico del confinamiento perimetral por ministerio de la Ley se aplicará en los ámbitos territoriales que se determinan en el anexo IV y en aquellos ámbitos territoriales en que expresamente se establezca mediante disposición de rango legal o reglamentario, considerando el riesgo sanitario existente.

Tanto la determinación del nivel de alerta como la declaración del confinamiento de determinados territorios se basaban en los criterios estrictamente epidemiológicos que recogía el propio Decreto Ley, que pretenden establecer certeza y seguridad jurídica al tiempo que proporcionar a los diferentes decisores parámetros basados en datos precisos de salud pública que minimicen los elementos valorativos. Además, la concreción de dichos criterios resulta de la máxima importancia para garantizar que se aplican con la precisión e inmediatez indispensables que requieren las acciones de salud pública. Desde el Derecho debe dotarse de la máxima previsibilidad a las decisiones de la autoridad sanitaria, evitando generar inquietud o transmitir inseguridad a la población.

La continua evolución de la pandemia COVID-19 exige adaptar las previsiones contenidas en el Decreto Ley 7/2020 sobre los niveles de alerta y las declaraciones de confinamiento de determinados ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma, y ese es el objeto de este Decreto Ley.

II

La situación epidemiológica de Aragón durante las últimas semanas ha experimentado un notable incremento tras un periodo de estabilidad que abarcó desde finales de agosto a principios de octubre. En este periodo la incidencia ha pasado de 166 casos por 100.000 habitantes en la semana 40 a 219 en la semana 41 y 260 en la semana 42, la última. Esta tendencia se ha reforzado y, de hecho, en dos días la incidencia acumulada en los últimos 7 días ha llegado a 308 casos por 100.000 habitantes. Es decir, en algo más de una semana se ha crecido en la comunidad autónoma en algo más del 45% de nuevos casos incidentes. Si la referencia es la incidencia en los últimos 14 días la incidencia es de 586 por 100.000 habitantes. Todo apunta a que nos situamos, de nuevo, en una fase ascendente de la curva epidémica, con crecimiento rápido y que no parece modificarse a corto plazo en su tendencia si no se modifican factores externos. En este periodo también ha aumentado el porcentaje de pruebas que salen positivas sobre el total realizado. De esta manera y, según los días, las positividades oscilan entre el 17 y el 20% de las pruebas diagnósticas realizadas. Este indicador, también ascendente, que se situaba a niveles del 10% a principios de este mes, sugiere niveles de transmisión comunitarios altos y sostenidos.

Los mecanismos de transmisión están ligados en este periodo al entorno familiar y social. La reactivación de la vida económica y lectiva en los diferentes niveles educativos, la reanudación de la vida social, en algunos casos relacionados con el ocio y las celebraciones o las fiestas locales por todo el territorio, han propiciado una aparición de nuevos casos muy diseminada en toda la Comunidad Autónoma. Es limitado el número de brotes identificados, tanto institucionales como laborales.

En la actualidad y hasta la fecha, da idea de la gran extensión de la transmisión el hecho de que sólo dos de los 8 sectores sanitarios se sitúan por debajo de una incidencia en las dos últimas semanas de 500 contagiados por 100.000. Se trata de Calatayud y Alcañiz. El resto de los sectores sanitarios la superan, y con tendencia ascendente, es decir, que la semana 42 fue más incidente que la 41. De las zonas básicas de salud este límite ya citado se supera en 59 de las 123, por lo que casi una de cada dos delimitaciones sanitarias está afectada por una alta incidencia del virus.

Ha de tenerse especialmente presente, además, que los objetivos de contención de la pandemia se relacionan, por una parte, con la protección del sistema sanitario para que pueda en estos momentos críticos responder a las demandas de la sociedad y, por otra, al blindaje frente al coronavirus de la población más vulnerable para evitar la enfermedad grave y la mortalidad. En estos momentos, refiriéndonos a indicadores que determinan en qué situación estamos, más del 40% de las camas de UCI están ocupadas por enfermos de la pandemia COVID-19, así como un 13% de las camas de hospitalización convencional. Se trata también de cifras altamente preocupantes, especialmente las referidas a UCI, que pueden comprometer la capacidad asistencial del sistema, y al igual que en el caso de la incidencia de casos, con tendencia ascendente.

Atendido todo lo anterior, resulta innegable que, en términos sanitarios y epidemiológicos, se dan las circunstancias de incidencia alta con tendencia ascendente, con crecimiento rápido, sin que se pueda relacionar un número importante de casos con agrupaciones o clúster bien definidos, lo que claramente implica difusión comunitaria y con mecanismos de transmisión fundamentalmente sociales. Tal constatación hace imprescindible intervenir con urgencia y de manera decidida.

En consecuencia, es necesario y proporcionado con la situación expuesta la aplicación en todos los municipios de la comunidad autónoma del régimen jurídico correspondiente al nivel de alerta 3, sustituyendo el del nivel de alerta 2 actualmente aplicado, puesto que así se reducen notablemente la movilidad, las posibilidades de encuentros de la población en el entorno social y el número de personas que pueden encontrarse simultáneamente en un mismo lugar

con riesgo de contagio. La evidencia científica propone este mecanismo de prevención como elemento clave para la reducción de la pandemia. Todas las recomendaciones de los organismos científicos internacionales se formulan en esta línea. Es el caso de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC), el Centro Europeo para el Control y Prevención de Enfermedades (ECDC), los documentos de consenso del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, las órdenes comunicadas del Ministerio de Sanidad y las prácticas de países de nuestro entorno europeo o incluso de Comunidades Autónomas próximas a la nuestra.

La adopción de esta medida resulta, además, proporcionada al riesgo detectado y su adopción precoz puede permitir la corrección en la tendencia, de manera que el innegable efecto económico y social negativo sea lo más limitado posible. A la mitigación de dicho efecto económico y social negativo contribuye también la decisión sanitaria propuesta de diferir la aplicación del régimen jurídico correspondiente al nivel de alerta 3 al 26 de octubre de 2020, bien es cierto que considerando para ello el efecto sanitario y epidemiológico que la aplicación de los confinamientos perimetrales en los municipios de Huesca, Teruel y Zaragoza sin duda producirá al reducirse la movilidad, especialmente durante el fin de semana. La conjunción de ambas medidas permite modular la entrada en vigor de la primera. Se trata, en todo caso, de anticipar la intervención sanitaria en la mayor medida posible para evitar las graves consecuencias que tendría para la salud y la vida de muchas personas el no hacer nada en este momento de evolución de la pandemia. La inacción, por lo demás, generaría impactos más graves que la intervención en relación con la salud de la comunidad, la vida de las personas o el impacto sobre la actividad económica. Es pues con el claro propósito de modular los efectos no deseables y sobre la base de una complicada ponderación riesgo-beneficio por lo que la aplicación del régimen jurídico del nivel de alerta 3 se difiere al 26 de octubre de 2020. Ello permitirá que las actividades más afectadas por la intervención sanitaria se adapten, en lo posible, a la nueva situación.

La evolución de la pandemia y la situación actual en las tres capitales de provincia, Huesca, Teruel y Zaragoza, presenta algunos elementos peculiares que es necesario resaltar y que exigen intervención específica. En el caso de Zaragoza capital, tal como prevé el Decreto Ley 7/2020, al tener más de 100.000 habitantes, actúan como referencia necesaria los indicadores recogidos en las disposiciones estatales que incorporan los acuerdos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, plasmados en Orden comunicada del Ministerio de Sanidad, y que vinculan un posible confinamiento al cumplimiento de una serie de indicadores. Tales indicadores se recogen en el artículo 34.2 y, de forma más detallada, para orientar igualmente la evaluación epidemiológica que corresponde realizar a la autoridad sanitaria, en el artículo 35, apartado 3, letra a) del citado Decreto Ley 7/2020. Resulta razonable, por ello, considerarlos para ponderar y concretar las medidas específicas necesarias.

Desde la semana 39 Zaragoza experimenta un incremento en la incidencia, pasando de 151 casos semanales por 100.000 habitantes a 172, 219 y 260, respectivamente, en las semanas 40, 41 y 42. Si incorporamos los casos de los últimos días, la incidencia acumulada el 20 de octubre de 2020 fue de 282 casos por 100.000 habitantes en los últimos 7 días y 543 en los últimos 14. Es decir, se superó por primera vez el criterio de incidencia acumulada previsto en el Decreto Ley 7/2020 en el marco de la Ley Orgánica 3/1986 y las medidas coordinadas comunicadas por la Administración General del Estado. Este indicador, desgraciadamente, no es el único que se supera en Zaragoza. También los otros dos, el de ocupación de camas UCIs y el de positividad en las pruebas diagnósticas, superan los umbrales del 35% y el 10%, respectivamente. Esta valoración cuantitativa se agrava, cualitativamente, si se atiende a la dificultad de establecer agrupaciones o vínculos que expliquen la transmisión en un porcentaje suficientemente relevante. Como ha quedado ya expuesto, todos los datos epidemiológicos parecen indicar que existe una fuerte relación de transmisión en el entorno familiar y social vinculado a relaciones, ocio y, en los últimos días, a celebraciones coincidentes con las fechas de las festividades locales suspendidas.

Cuantitativa y cualitativamente, los indicadores establecidos indican inequívocamente la existencia de riesgos que hacen necesario el confinamiento perimetral de Zaragoza en el marco de lo establecido en la legislación básica estatal, orgánica y ordinaria, las medidas coordinadas comunicadas y la legislación aragonesa en materia de sanidad, salud pública y específica para la intervención sanitaria contra la pandemia COVID-19. Esta medida, además, contribuirá de manera muy efectiva a la reducción de movilidad, puesto que es muy alto el tránsito de la capital al resto del territorio aragonés, así como la recepción de visitantes con fines de ocio y compras, y no solo con origen en la comunidad autónoma de Aragón sino también en otras circundantes.

Huesca y Teruel se sitúan en la franja de municipios entre 10.000 y 100.000 habitantes, para los cuales el Decreto Ley 7/2020 establece referencias para la evaluación de riesgos en el artículo 34.2 y, de forma más detallada, para orientar la evaluación epidemiológica que corresponde realizar a la autoridad sanitaria, en el artículo 35, apartado 3, letra b). En el caso de Huesca se han mantenido durante todo el verano niveles de transmisión moderados, con un incremento marcado a partir de la semana 39 en la que se alcanzó una incidencia semanal por 100.000 habitantes de 378 casos. En las semanas 40, 41 y 42 la incidencia en Huesca fue de 335, 429 y 463 respectivamente. Si incorporamos los casos de los últimos días, la incidencia acumulada a 20 de octubre de 2020 es de 543 casos por 100.000 habitantes en los últimos 7 días y 1003 en los últimos 14. Es decir, se está produciendo una altísima incidencia con un incremento igualmente sostenido en el tiempo.

Teruel se ha mantenido durante todo el verano con incidencias moderadas o bajas, situadas en alrededor de 160 casos semanales por 100.000 habitantes entre las semanas 37 y 40. La semana 41 se incrementó de manera rápida y consistente la incidencia pasando a 515 casos, volviendo a aumentar a 616 en la semana 42. Si incorporamos los casos de los últimos días, la incidencia acumulada a 20 de octubre de 2020 es de 752 casos por 100.000 habitantes en los últimos 7 días y 1418 en los últimos 14. De nuevo se observa una incidencia muy elevada, con incrementos claros y rápidos, superiores al 25%, situación similar a la acaecida con la incidencia en Huesca.

En el caso de estas dos últimas ciudades citadas se repite el modelo descrito para la ciudad de Zaragoza en los perfiles de transmisión y de los espacios donde se produce. Además, ambos núcleos de población son ejes de movilidad

respecto a su entorno próximo, tanto intraautonómico como con las comunidades colindantes, con lo que la reducción de movilidad constituye también una necesidad imperiosa para evitar que se extienda en su entorno el patrón de alta incidencia con rápidos incrementos. Por todo ello, resulta igualmente procedente la adopción de medidas de intervención sanitaria consistentes en la restricción de la movilidad sometiendo para ello al régimen jurídico de confinamiento perimetral a ambos municipios.

En las tres ciudades propuestas, con las lógicas diferencias, concurren niveles de incidencia, tendencia ascendente, rapidez en el crecimiento, transmisión comunitaria sostenible sin poder agrupar los casos en clúster o brotes, y movilidad hacia y desde su entorno, con una función territorial relevante en los niveles provincial y autonómico y, en el caso de Zaragoza, supra autonómico, que acreditan suficientemente riesgos elevados, de manera que se cumplen los requisitos epidemiológicos, sanitarios y de salud pública para acordar, conforme a la normativa básica estatal y aragonesa, la medida de confinamiento perimetral.

III

La adopción de medidas mediante Decreto Ley ha sido avalada por el Tribunal Constitucional siempre que concurra una motivación explícita y razonada de la necesidad —entendiendo por tal que la coyuntura de crisis sanitaria exige una rápida respuesta— y la urgencia —asumiendo como tal que la dilación en el tiempo de la adopción de la medida de que se trate mediante una tramitación por el cauce normativo ordinario podría generar algún perjuicio—.

El Decreto Ley constituye un instrumento constitucionalmente lícito, siempre que el fin que justifica la legislación de urgencia, sea, tal como reiteradamente ha exigido nuestro Tribunal Constitucional (sentencias 6/1983, de 4 de febrero, FJ. 5; 11/2002, de 17 de enero, FJ. 4, 137/2003, de 3 de julio, FJ. 3 y 189/2005, de 7 julio, FJ. 3), subvenir a una situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, que por razones difíciles de prever requiere una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes, máxime cuando la determinación de dicho procedimiento no depende del Gobierno.

La situación generada por la emergencia sanitaria de alcance internacional ocasiona la concurrencia de motivos de salud pública que justifican la extraordinaria y urgente necesidad de adoptar medidas. En el actual escenario de contención y prevención del COVID-19 es urgente y necesario atajar la epidemia y evitar su propagación para proteger la salud pública. Es responsabilidad del Gobierno de Aragón y de la autoridad sanitaria aragonesa ejercer cuantas competencias contribuyan a hacer frente a la crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, incluso el ejercicio de la potestad de aprobar disposiciones normativas con rango de ley, concurriendo a juicio del Gobierno las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que lo justifican. Está en juego el derecho constitucional a la vida establecido en el artículo 15 de la Constitución, que hace suyo el artículo 6 de nuestro Estatuto de Autonomía, sin duda el más relevante de los derechos fundamentales, que impone como consecuencia ineludible que el artículo 43.1 de la Constitución reconozca el derecho a la protección de la salud e imponga a las poderes públicos, en el artículo 43.2, la obligación de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, previendo que la «la ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto».

Consecuentemente, cuando la autoridad sanitaria aragonesa actúa está ejerciendo un mandato constitucional directamente vinculado a la protección de la salud y de la vida y coonestando las condiciones de ejercicio de los derechos con ese mandato constitucional, que puede conllevar, en su caso, la restricción o modulación de derechos. Cuando el legislador autonómico, como es el caso, en el ejercicio de sus competencias y de la habilitación establecida en la legislación básica estatal en materia de sanidad y salud pública y, muy especialmente, en la Ley Orgánica 3/1986, concreta el ámbito en el que ha de desenvolverse la actuación administrativa, está ejerciendo sus competencias en conexión con la obligación constitucional, que le incumbe, de proteger la salud y el derecho a la vida. En ese preciso contexto, y atendiendo a los criterios legalmente establecidos, el legislador y la administración autonómica no es que puedan, es que deben actuar. El artículo 71.55.º del Estatuto de Autonomía les atribuye competencia exclusiva en materia de «sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. La Comunidad Autónoma participará, de acuerdo con el Estado, en la planificación y la coordinación estatal en lo relativo a sanidad y salud pública». Si así es en circunstancias ordinarias, cuanto más ha de serlo en una situación como la actual, con una pandemia mundial contra la cual están comprometidos todos los Estados y Gobiernos.

Asimismo, la extraordinaria y urgente necesidad de aprobar este Decreto Ley se inscribe en el juicio político o de oportunidad que corresponde al Gobierno (SSTC 61/2018, de 7 de junio, FJ 4; 142/2014, de 11 de septiembre, FJ 3) y esta decisión, sin duda, supone una ordenación de prioridades políticas de actuación (STC 14/2020, de 28 de enero, FJ. 4), centradas en el cumplimiento de la seguridad jurídica y la salud pública. Los motivos de oportunidad que acaban de exponerse demuestran que, en ningún caso, este Decreto Ley constituye un supuesto de uso abusivo o arbitrario de este instrumento constitucional (SSTC 61/2018, de 7 de junio, FJ 4; 100/2012, de 8 de mayo, FJ 8; 237/2012, de 13 de diciembre, FJ 4; 39/2013, de 14 de febrero, FJ 5). Al contrario, todas las razones expuestas justifican amplia y razonadamente la adopción de la norma (SSTC 29/1982, de 31 de mayo, FJ 3; 111/1983, de 2 de diciembre, FJ 5; 182/1997, de 20 de octubre, FJ 3). A juicio del Gobierno de Aragón, y en el contexto constitucional que se acaba de exponer, si la competencia es siempre irrenunciable, hoy no ejercerla, en las actuales circunstancias, sería imperdonable.

Debe señalarse también que este Decreto Ley no afecta al ámbito de aplicación delimitado por el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón. Además, responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exigen la normativa básica estatal y aragonesa de procedimiento

administrativo y régimen jurídico. A estos efectos se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia y eficiencia dado el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo el Decreto Ley el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Por último, en cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública que no son aplicables a la tramitación y aprobación de normas de urgencia.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón, ejerciendo las competencias establecidas en los artículos 71.34.º, 39.º, 50.º, 51.º, 52.º, 54.º, 55.º y 57.º; 73; y 77.15.º del Estatuto de Autonomía, a propuesta de la Consejera de Sanidad, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 21 de octubre de 2020,

DISPONGO:

Artículo Único.— *Objeto.*

1. A los ámbitos territoriales que a continuación se relacionan les será de aplicación la regulación del régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón establecido en el Decreto Ley 7/2020, de 19 de octubre, en su nivel de alerta 3:

Municipio	Fecha de efecto
Todos los municipios de Aragón	26 de octubre de 2020

2. A los ámbitos territoriales que a continuación se relacionan les será de aplicación la regulación del régimen de confinamiento perimetral para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón establecido en el Decreto Ley 7/2020, de 19 de octubre:

Municipio	Fecha de efecto
Huesca	22 de octubre de 2020
Teruel	22 de octubre de 2020
Zaragoza	22 de octubre de 2020

3. La hora de efecto para la aplicación del régimen jurídico de alerta o del de confinamiento perimetral serán las 00,00 horas del día de la fecha indicada en cada caso.

Disposición final Primera.— *Modificación del Decreto Ley 7/2020, de 19 de octubre.*

1. La letra m) del artículo 32 queda redactada del siguiente modo:

«m) Quedan suspendidos los eventos deportivos y la práctica deportiva federada de competencia autonómica, con la excepción de los entrenamientos con un límite de veinte personas. Los entrenamientos se realizarán sin público. El aforo máximo en instalaciones y centros deportivos cerrados será el 25% de su aforo máximo autorizado garantizando la distancia interpersonal y una ventilación adecuada. En caso contrario, deberán permanecer cerrados. Queda prohibido en todo caso el uso de vestuarios, duchas y fuentes».

2. Se sustituye el Anexo II del Decreto Ley 7/2020, de 19 de octubre, «Ámbitos territoriales a los que se refiere el artículo 18», por el que se recoge a continuación:

ANEXO II

ÁMBITOS TERRITORIALES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 18

Nivel 1 de alerta sanitaria	
Municipio	Fecha de efecto
Nivel 2 de alerta sanitaria	
Municipio	Fecha de efecto
Nivel 3 de alerta sanitaria	
Municipio	Fecha de efecto
Todos los municipios de Aragón	26 de octubre de 2020

3. Se sustituye el Anexo IV del Decreto Ley 7/2020, de 19 de octubre, «Ámbitos territoriales a los que se refiere el artículo 34», por el que se recoge a continuación:

ANEXO IV

ÁMBITOS TERRITORIALES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34

Municipios de más de 100.000 habitantes	
Municipio	Fecha de efecto
Zaragoza	22 de octubre de 2020

Municipios de entre 10.000 y 100.000 habitantes	
Municipio	Fecha de efecto
Huesca	22 de octubre de 2020
Teruel	22 de octubre de 2020

Municipios de menos de 10.000 habitantes	
Municipio	Fecha de efecto

Disposición final segunda. — *Entrada en vigor.*

Este Decreto Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 21 de octubre de 2020.

El Presidente del Gobierno de Aragón
 JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS
 La Consejera de Sanidad
 SIRA REPOLLÉS LASHERAS

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por las distintas Comisiones.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2020.

El Presidente de las Cortes
 JAVIER SADA BELTRÁN

Aprobación por la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Proposición no de Ley núm. 338/20, sobre la autorización de la actividad de atracciones de feria o creación de líneas de ayudas del sector.

La Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 338/20, sobre la autorización de la actividad de atracciones de feria o creación de líneas de ayudas del sector, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a crear una línea de ayudas destinadas a PYMES y autónomos feriantes para hacer frente a la falta de ingresos y los gastos que soportan, mientras perdure la situación de inactividad por imperativo legal, consecuencia de la pandemia».

Zaragoza, 12 de noviembre de 2020.

El Presidente de la Comisión
 SERGIO ORTIZ GUTIÉRREZ

Aprobación por la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Proposición no de Ley núm. 354/20, sobre la elaboración de un Plan de Desestacionalización del Turismo en Aragón.

La Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 354/20, sobre la elaboración de un Plan de Desestacionalización del Turismo en Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a incluir en el Plan Estratégico de Turismo 2021-2024 una serie de medidas destinadas a desestacionalizar la demanda turística en Aragón».

Zaragoza, 12 de noviembre de 2020.

El Presidente de la Comisión
SERGIO ORTIZ GUTIÉRREZ

Aprobación por la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Proposición no de Ley núm. 367/20, sobre la mejora de la seguridad en la carretera A-1605.

La Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 367/20, sobre la mejora de la seguridad en la carretera A-1605, ha acordado lo siguiente:

- «Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:
- Estudiar y ejecutar las mejoras en seguridad, que los técnicos determinen, en las travesías de las localidades de Capella, La Puebla de Roda (Isábena), Serraduy (Isábena) y Beranuy en la carretera A-1605.
 - Iniciar los trámites necesarios, por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, para la instalación de “radares pedagógicos” destinados a lograr la reducción de la velocidad de circulación en la travesía de la A-1605 en Serraduy, así como impulsar la construcción del paso peatonal en la citada travesía de este núcleo de población».

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

La Presidenta de la Comisión
BEATRIZ SÁNCHEZ GARCÉS

Aprobación por la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Proposición no de Ley núm. 389/20, sobre los aforos en el interior de establecimientos de Hostelería y restauración.

La Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 389/20, sobre los aforos en el interior de establecimientos de Hostelería y restauración, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan a los diferentes departamentos del Gobierno de Aragón a adoptar de forma inmediata medidas de flexibilización en los aforos en el interior de establecimientos de hostelería y restauración, tan pronto se den las condiciones favorables según valoración de las autoridades sanitarias, para su puesta en vigor».

Zaragoza, 12 de noviembre de 2020.

El Presidente de la Comisión
SERGIO ORTIZ GUTIÉRREZ

Aprobación por la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de la Proposición no de Ley núm. 391/20, sobre el establecimiento de un calendario público de convocatorias de subvenciones y programas relacionadas con la I+D+i del Gobierno de Aragón.

La Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 391/20, sobre el establecimiento de un calendario público de convocatorias de subvenciones y programas relacionadas con la I+D+i del Gobierno de Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que establezca un calendario de las convocatorias de subvenciones, ayudas y programas que se refieran a la I+D+i competentes del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el marco temporal del periodo 2021-2027».

Zaragoza, 12 de noviembre de 2020.

El Presidente de la Comisión
DARÍO VILLAGRASA VILLAGRASA

Aprobación por la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de la Proposición no de Ley núm. 392/20, sobre Fondo Aragonés de I+D+i.

La Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 392/20, sobre Fondo Aragonés de I+D+i, ha acordado lo siguiente:

«Solicitando a todos los Grupos Parlamentarios su apoyo para la inclusión real y efectiva, del Fondo Aragonés de I+D+i durante la tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021».

Zaragoza, 12 de noviembre de 2020.

El Presidente de la Comisión
DARÍO VILLAGRASA VILLAGRASA

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Proposición no de Ley núm. 397/20, sobre la modificación del artículo 91 de la Ley 37/1992, del Impuesto del Valor Añadido, para que las mascarillas e hidrogeles se les aplique el tipo superreducido de IVA.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Luis María Beamonte Mesa, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, instando al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a impulsar la modificación del artículo 91 de la Ley 37/1992, del Impuesto del Valor Añadido, para que a las mascarillas e hidrogeles se les aplique el tipo superreducido de IVA, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que el 14 de marzo se declarara el estado de alarma por la pandemia de coronavirus, la vida de los aragoneses ha cambiado radicalmente en todos los ámbitos: educativo, familiar, social, laboral y económico. Y entre otras cuestiones, la alta tasa de contagio ha hecho imprescindibles y obligatorios algunos elementos básicos de protección como los hidrogeles para desinfectar o las mascarillas para prevenir el contagio.

El Gobierno, a través del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para dar respuesta al impacto económico del COVID-19, se reservó la posibilidad de regular el mecanismo de fijación de precios de medicamentos y productos sanitarios no sujetos a prescripción médica, y así lo hizo fijando por resolución el precio máximo de las mascarillas quirúrgicas, las más utilizadas, en 0,96 euros, y los geles y las soluciones hidroalcohólicas, dependiendo de la cantidad que se adquiera, entre 0,015 euros y 0,021 euros por mililitro.

Teniendo en cuenta que el uso de mascarillas es, además de necesario, obligatorio, su alto precio está influyendo de forma importante en su correcta utilización, ya sea dejándolas de utilizar en determinados ámbitos en los que es obligatoria pero difícil de controlar, o ya sea excediendo el tiempo máximo de utilización recomendado por el propio Gobierno.

Por ello, el Partido Popular, la sociedad civil y diferentes sectores profesionales, como la propia Federación de Farmacéuticos Españoles, hemos defendido la necesidad de reducir el coste para el ciudadano, máxime teniendo en cuenta que hoy hay muchas familias que apenas pueden sobrevivir por falta de ingresos y, sin tener cubiertas sus necesidades básicas, difícilmente pueden asumir el coste de las mascarillas para su uso correcto.

La medida más afectiva e inmediata es bajar el tipo de IVA que se les aplica a estos productos, de uso obligatorio, del 21% al tipo superreducido del 4%, equiparándolos con productos farmacéuticos que también son esenciales para la población. De esta forma el precio de las mascarillas se reduciría a 14 céntimos por unidad, generando un ahorro diario medio de 50 céntimos por persona.

El propio Defensor del Pueblo ha expresado la necesidad de reducir, incluso de eliminar, el IVA de las mascarillas mientras su uso sea obligatorio.

Por otro lado es necesario destacar que España es el segundo país europeo con el precio más alto en las mascarillas, solo superado por Eslovenia, donde los ciudadanos soportan un IVA del 22%; Bélgica ha reducido el tipo del 21% al 6%, Francia del 20% al 5,5%, Holanda lo eliminó, en Suiza es del 7,7%, en Italia rige un tipo del 0% hasta el próximo 31 de diciembre y Portugal ha rebajado el tipo de IVA del 23% al 6%.

Esta iniciativa ya ha sido rechazada en el Congreso de los Diputados por el PSOE y Podemos en varias ocasiones. Teniendo en cuenta que las mascarillas y los hidrogeles son un bien de primera necesidad, obligatorios para toda la población, con independencia de su situación económica o su posición social, es cuanto menos curioso que el Gobierno de España alcance la unanimidad de la Cámara para reducir el IVA de los libros, periódicos y revistas electrónicos durante la pandemia y sean precisamente los partidos que forman parte del Gobierno de España los que se nieguen a la reducción del IVA en dos elementos que resultan hoy imprescindibles e insustituibles para toda la población.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular formula la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a exigir al Gobierno de España que impulse la modificación del artículo 91 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto al Valor Añadido, para incluir las mascarillas e hidrogeles desinfectantes en la lista de bienes a los que se les aplica el tipo superreducido de IVA del 4%.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

El Portavoz
LUIS MARÍA BEAMONTE MESA

Proposición no de Ley núm. 398/20, sobre el control del grado de cumplimiento de las medidas incluidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica por las Cortes de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.º del Mar Vaquero Perianez, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre el control del grado de cumplimiento de las medidas incluidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica por las Cortes de Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 1 de junio se firmó en el Palacio de la Aljafería, sede de las Cortes de Aragón, la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica. Un documento con 273 medidas encaminadas a afrontar el impacto de la COVID-19 en Aragón y sentar las bases para la necesaria recuperación económica y social en el marco de la crisis que ha provocado la pandemia. Estas medidas constituyen un gran acuerdo entre fuerzas políticas y agentes sociales que el Gobierno de Aragón se ha comprometido a cumplir y para cuya tarea ha contado con la confianza y apoyo mayoritario del Parlamento aragonés.

Las Cortes de Aragón ejercen la labor de impulso y control de la actividad de Gobierno, y ante el reto de la Recuperación Social y Económica de Aragón es necesario evaluar la ejecución y cumplimiento de las medidas contenidas en la Estrategia con la máxima transparencia, en un marco de debate y de forma abierta a los aragoneses a quienes representan las Cortes.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a remitir a las Cortes un informe periódico de rendición de cuentas sobre el seguimiento del grado de cumplimiento, ejecución y evolución de las medidas incluidas en la

Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica para su debate ante las Cortes de Aragón en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, con el objetivo de que todas las fuerzas parlamentarias puedan evaluar la gestión de la Estrategia por parte del ejecutivo y los ciudadanos puedan conocer el grado de desarrollo de las medidas incluidas en ella.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

La Portavoz Adjunta
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

Proposición no de Ley núm. 399/20, sobre medidas a adoptar en relación a la financiación de mascarillas, así como la modificación de la Ley de IVA.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre medidas a adoptar en relación a la financiación de mascarillas, así como la modificación de la Ley de IVA solicitando su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Estado de alarma: Medidas de seguridad, higiene y prevención en la desescalada.

Con la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020, y posterior declaración del estado de alarma en España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n.º 67, de 14 de marzo), sucesivamente prorrogado, el Ministro de Sanidad ha quedado habilitado para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, dentro de su ámbito de actuación como autoridad delegada, sean necesarias para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.

SEGUNDO. Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla.

Al amparo de dicha regulación, de carácter urgente y extraordinario, se ha dictado la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se ha justificado la publicación de dicha Orden indicando que la evolución de la crisis sanitaria ha obligado a adaptar y concretar las medidas adoptadas, para asegurar la eficiencia en su gestión, y dada la ya reconocida alta transmisibilidad del SARS-CoV2.

De esta manera, y desde el pasado 21 de mayo, resulta obligado el uso de mascarilla de cualquier tipo, aunque preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que cubra nariz y boca, por parte de la población mayor de 6 años (recomendable en niños de 3 a 6), con determinadas excepciones. Y todo ello en la vía pública, en espacios al aire libre, y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.

Recientemente se publica el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara de nuevo el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

TERCERO. Cartera de servicios comunes de prestación farmacéutica y participación económica de los pacientes y usuarios.

a) La prestación farmacéutica comprende los medicamentos y productos sanitarios y el conjunto de actuaciones encaminadas a que los pacientes los reciban de forma adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis precisas según sus requerimientos individuales, durante el período de tiempo adecuado y al menor coste posible para ellos y para la comunidad. El vigente sistema de aportación farmacéutica es el previsto en el artículo 102 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio (en adelante, Ley del Medicamento). Dicho precepto acoge la redacción del anterior artículo 94 bis, introducido en la misma Ley por el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud (SNS) y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

b) Debe diferenciarse su contenido en función de:

— Pacientes no hospitalizados: Comprende la indicación, prescripción y dispensación de los siguientes productos:

- Los medicamentos según indicaciones de financiación del SNS.
- Los efectos y accesorios (CE) según normativa de financiación del SNS.
- Las fórmulas magistrales y los preparados oficinales elaborados por las oficinas de farmacia.
- Las vacunas individualizadas antialérgicas y las vacunas individualizadas bacterianas, según prescripción facultativa.

(Quedan excluidos los productos de utilización cosmética, dietéticos, aguas minerales, elixires, dentífricos y otros productos similares; los medicamentos calificados como publicitarios; los medicamentos adscritos a los grupos o

subgrupos terapéuticos excluidos de la financiación por la normativa vigente; los medicamentos homeopáticos; y los efectos y accesorios de los que se realice publicidad dirigida al público en general.)

— Pacientes hospitalizados: Comprende los productos farmacéuticos que necesiten los pacientes conforme se recoge en la Cartera de servicios comunes de atención especializada.

c) Participación económica de los usuarios:

1. Aportación normal: 40% sobre el precio de venta al público.

2. Aportación reducida: 10% sobre el precio de venta al público (máximo 4,26 €/envase):

- Medicamentos para el tratamiento de enfermedades crónicas o graves.
- Efectos y accesorios pertenecientes a los grupos reglamentariamente establecidos.
- Medicamentos a través de receta oficial para los enfermos de SIDA.

3. Exentos de aportación (TSI001):

• Pensionistas y colectivos asimilados, afectados de síndrome tóxico y personas con discapacidad en los supuestos contemplados en su normativa específica.

• Tratamientos derivados de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

• Productos cuya dispensación al usuario se realice en los centros o servicios asistenciales sanitarios

4. Las medidas compensatorias deberán ser de carácter terapéutico y también preventivas en el caso de la COVID-19 dado que es imposible saber si una determinada persona va a ser contagiada por el SARS-CoV-2. Por esta razón, y porque el Gobierno ha dictado su uso obligatorio, las mascarillas deberán ser financiadas en su totalidad.

Con las premisas anteriores y en la situación actual de estado de alarma, que vuelve a golpear a los sectores económicos más débiles, pero más necesarios, en el continuismo de la trágica gestión de un gobierno insolvente, multitud de familias están viendo afectada gravemente su economía y no pueden llegar a comprar los alimentos más básicos y necesarios. Nos encontramos sin duda inmersos en una emergencia alimentaria creciente en los hogares de nuestros vecinos.

Estas personas, que antes eran contribuyentes a la caja pública, necesitan que sea ahora esta institución quien les preste el servicio obligado para su protección y prevención frente al virus.

Por si fuera poco, el gobierno de Sánchez no ha permitido el cobro de los ERTE y el ingreso mínimo vital se autoriza de forma cuestionable. Esto hace que la carga de adquirir productos de obligatoriedad recientemente regulada sponga en muchas familias un esfuerzo intolerable.

La situación es crítica, y ante las situaciones críticas, se deben reclutar todos los medios al alcance. Este grupo ya ha presentado múltiples propuestas para paliar las necesidades básicas y seguirá presentando cuantas sean necesarias, pero hoy planteamos la solución a una cuestión que afecta a demasiadas familias: ninguna madre debe elegir entre comprar leche o mascarillas, ninguna persona mayor debe elegir entre calentar el hogar o comprar mascarillas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Vox en las Cortes de Aragón presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a la financiación de las mascarillas, higiénicas o quirúrgicas, mientras sean de uso obligatorio para toda la población mayor de seis años. Y tras desaparecer la obligatoriedad de su uso, que se mantenga la financiación para aquellas personas que bajo un criterio de prescripción médica deban hacer uso de las mismas.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dotar en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021 una partida suficiente en la financiación de las mascarillas a las que nos referimos en el punto anterior.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que establezca los mecanismos oportunos para que la distribución de estas mascarillas sea efectiva, estableciendo y garantizando el método más adecuado y seguro para su efectiva entrega a los ciudadanos.

4. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que inste al Gobierno de España a impulsar una modificación de la Ley del IVA para declarar no sujeta a este impuesto la adquisición de mascarillas por particulares, en el caso de que no lleguen a ser financiadas por las administraciones.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

Proposición no de Ley núm. 401/20, sobre la necesidad de un plan de choque para la consideración como esencial de la actividad física y deportiva en el marco de la pandemia y para el mantenimiento del ecosistema aragonés de actividad física y deporte.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la

siguiente Proposición no de Ley, relativa a la necesidad de un plan de choque para la consideración como esencial de la actividad física y deportiva en el marco de la pandemia y para el mantenimiento del ecosistema aragonés de actividad física y deporte, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aparición de la pandemia del COVID-19 ha afectado de forma intensa también en el ámbito de la actividad física y el deporte. El confinamiento y las posteriores restricciones están haciendo disminuir la práctica habitual de estas actividades entre la población. Esta disminución, que se estima en un 15% respecto de la situación pre-pandemia, tiene un impacto negativo tanto en la salud general de los ciudadanos como en el gasto sanitario derivado de la inactividad física (distintos estudios indican que en España el gasto derivado de esta inactividad es de 1.800 millones de euros anuales).

Por otro lado, todo el ecosistema deportivo (clubes, gimnasios, empresas de actividades, etc.) está atravesando como consecuencia del COVID-19 una situación económica preocupante. Esta situación se va a agravar tras las restricciones aprobadas en Aragón con motivo de la aparición y empeoramiento de la tercera onda epidémica y las nuevas medidas de contención aprobadas mediante el Decreto Ley 9/2020, de 4 de noviembre, por el que se declara el nivel de alerta 3 en todo Aragón, en su modalidad agravada.

Así, «queda suspendida la apertura y actividad en espacios cerrados de los gimnasios, equipamientos deportivos o instalaciones cubiertas análogas», con las únicas excepciones de las actividades regladas en el ámbito educativo y las correspondientes a competiciones de ámbito nacional.

Este cierre afecta a muchos sectores económicos y a muchos segmentos de población. Gimnasios, empresas de actividades extraescolares o terapéuticas, personal de servicios de instalaciones como piscinas cubiertas o pabellones polideportivos van a ver suspendida su actividad. Asimismo, la imposibilidad de entrenar o jugar partidos deportivos en interior va a afectar especialmente al deporte base en los clubes.

Ante esta complicada situación, es fundamental garantizar la supervivencia de todo el ecosistema de actividad física y deportiva en Aragón mediante un plan de choque que aborde tanto los problemas económicos derivados del cierre, como los problemas de salud derivados de la inactividad física resultante.

En este sentido, existen tres colectivos especialmente vulnerables a la pérdida de oportunidades para la práctica de actividad física y deportiva: los niños, las personas mayores y aquellas personas con problemas físicos o psicológicos que reciben atención terapéutica a través de la actividad física.

Especialmente para estos colectivos, y también para la población en general, la práctica de actividad física y deporte constituye un elemento fundamental que contribuye a la calidad de vida y, en el caso especial de los niños, a la potenciación de su desarrollo psicológico y motor. El deporte y el ejercicio físico constituye un instrumento fundamental para construir una sociedad más sana, más feliz y más sostenible.

Además, la práctica regular de ejercicio es un factor importante de protección frente al COVID-19 y sus posibles consecuencias, ya que es capaz de reforzar el funcionamiento del sistema inmunológico y reducir los factores de riesgo asociados.

Por todo ello, es conveniente considerar a las actividades físicas y deportivas como esenciales en el marco de la pandemia, y tomar en consideración a los colectivos vulnerables anteriormente mencionados a la hora de poder flexibilizar las restricciones siempre y cuando la evolución de la pandemia lo permita.

En este sentido, se considera fundamental regular el uso obligatorio de mascarilla en todas las actividades físicas de interior, y especialmente en las actividades deportivas federadas. Existen estudios científicos que demuestran que el uso de la mascarilla no afecta a la capacidad respiratoria y por lo tanto no tiene impacto en el rendimiento del deportista. El uso de la mascarilla en los espacios de interior ayudaría a disminuir las posibilidades de contagio y por lo tanto influiría positivamente en la flexibilización de determinadas restricciones.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a establecer un plan de choque en el ámbito de la actividad física y el deporte con los siguientes objetivos:

1. Contemplar las actividades física y deportiva como esenciales en el marco de las restricciones derivadas de la pandemia del COVID-19.
2. Garantizar la sostenibilidad económica de empresas, clubes y demás agentes que participan en la promoción de la actividad física y el deporte en Aragón.
3. Tomar en consideración los siguientes criterios para la flexibilización del cierre de gimnasios, equipamientos deportivos o instalaciones cubiertas análogas.
 - a. Regulación del uso de la mascarilla para disminuir el riesgo de contagio, especialmente en actividades deportivas federadas.
 - b. Priorización del mantenimiento de actividades con finalidad terapéutica y las destinadas a personas mayores, niños y discapacitados.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2020.

Proposición no de Ley núm. 405/20, sobre la reducción del tipo impositivo aplicable en el Impuesto sobre el Valor Añadido a los productos sanitarios que sean hoy de uso obligatorio o recomendable en la prevención del contagio por coronavirus.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para la reducción del tipo impositivo aplicable en el Impuesto sobre el Valor Añadido a los productos sanitarios que sean hoy de uso obligatorio o recomendable en la prevención del contagio por coronavirus, para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 10 de junio entró en vigor el Real Decreto Ley 21/2020, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Este Real Decreto Ley regula las condiciones que nos permiten volver a nuestras actividades habituales tras el fin del confinamiento domiciliario y la declaración del estado de alarma prevista para el próximo día 21 de junio.

Se regulan así todas las medidas necesarias para prevenir el posible contagio de un virus imprevisible que aún no está erradicado de nuestro entorno y para el que todavía no existe vacuna.

Aunque la vuelta a la normalidad vaya avanzando en todo el territorio, lo cierto es que nuestro país continúa en situación de crisis sanitaria. Por ello, entre otras medidas preventivas que eviten la aparición de nuevos brotes de infección, el artículo 6 del citado texto normativo regula, bajo el título «uso obligatorio de mascarillas», el deber de usar mascarilla para todas las personas a partir de los seis años, en toda situación y salvo contadas excepciones, incluida su utilización en la vía pública y en espacios al aire libre. El Gobierno no ha previsto, sin embargo, que este producto esencial sea provisto de manera gratuita a los ciudadanos, por lo que debe ser adquirido bajo precio. Siendo esto así, resulta ineludible la necesidad de regular los impuestos que son de aplicación a un producto sanitario que es, hoy, no solo de uso obligado por ley, sino básico para la protección de la salud pública e individual de las personas.

Actualmente, las mascarillas, geles hidroalcohólicos, guantes y otros artículos de barrera frente al contagio están gravados a un tipo del 21% en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el tipo más alto. El IVA que por estos productos sanitarios deben satisfacer los consumidores que, repetimos, es toda la población mayor de seis años sin excepción.

Existe un amplio consenso para reducir el tipo impositivo de IVA aplicable a estos productos sanitarios obligatorios y esenciales al tipo superreducido del 4%, en el que se encuentran todos los artículos catalogados como «de primera necesidad». Si hubo consenso para reducir el IVA a los libros, revistas y periódicos electrónicos durante la pandemia, debería haberlo, con más razón, para la modificación del impuesto en este caso, pues pocas cosas resultan hoy más necesarias e insustituibles que los elementos farmacéuticos de barrera, protección y prevención contra el contagio del coronavirus. Por otro lado, no es desdeñable en absoluto la carga económica que esta nueva obligación, hoy por hoy ilimitada en el tiempo, supone para los bolsillos de una sociedad muy castigada por una crisis económica en la que ya estamos inmersos y cuyo fin no se anticipa cercano.

Por todo lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a reducir el tipo impositivo aplicable en el Impuesto sobre el Valor Añadido, del 21% al 4%, a los productos farmacéuticos que sean hoy de uso obligatorio o recomendable en la prevención del contagio por coronavirus, como mascarillas, guantes, geles hidroalcohólicos, caretas de protección y otros elementos de barrera útiles frente a la infección, al menos, mientras el país se encuentre en situación de crisis sanitaria.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2020.

EL Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 408/20, sobre el castellano como lengua vehicular.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la

siguiente Proposición no de Ley, sobre el castellano como lengua vehicular, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3 de la Constitución española establece: «El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección».

La Ponencia de la Comisión de Educación del Congreso, grupo de trabajo que analiza, debate y vota las enmiendas al proyecto de reforma de la ley educativa, votó a favor de eliminar que el castellano sea considerada una lengua vehicular en el ámbito educativo y una lengua oficial del Estado.

La enmienda conjunta del PSOE, Unidas Podemos y ERC (que ha salido adelante por 20 votos a favor, frente a 16 en contra y 1 abstención) suprime de la ley educativa (Disposición Adicional 38) la referencia al castellano como «lengua oficial del Estado», y a las «lenguas vehiculares», tanto al castellano como a las demás lenguas cooficiales. De este modo, la enmienda pretende introducir la posibilidad de que las comunidades autónomas puedan determinar cuál es la lengua vehicular de su territorio en el ámbito educativo.

La enmienda modifica así el proyecto de ley educativo, Lomloe, que dice actualmente en su articulado actualmente (en un redactado muy similar a la ley vigente, la Lomce) que «las administraciones educativas garantizarán el derecho de los alumnos y las alumnas a recibir enseñanzas en castellano, lengua oficial del Estado, y en las demás lenguas cooficiales en sus respectivos territorios. El castellano y las lenguas cooficiales tienen la consideración de lenguas vehiculares, de acuerdo con la normativa aplicable».

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a que mantenga el idioma castellano como lengua vehicular en el contexto de la actividad educativa en todo el territorio español, sin perjuicio del desarrollo y la normalización del resto de las lenguas cooficiales reconocidos y garantizados por nuestra Constitución.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

EL Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 409/20, sobre la actividad del deporte en Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Luis María Beamonte Mesa, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la actividad del deporte en Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica deportiva está reconocida como un derecho de todos los aragoneses, y así queda establecido en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón. Recientemente el Congreso de los Diputados reconoció el deporte como actividad de interés general.

Durante años, desde los ámbitos de la salud se ha reivindicado la práctica deportiva como un elemento básico para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

En estos momentos existe una restricción a la actividad interior de la práctica deportiva, lo que imposibilita en muchos casos el ejercicio de las personas, muchas de ellas con carácter terapéutico. Actualmente, en Aragón la práctica deportiva dentro de instalaciones se ha demostrado como una práctica segura, ya que, después de levantarse el estado de alarma, tanto las instalaciones de carácter público como privado pusieron en marcha numerosas medidas de seguridad.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a urgir al Gobierno de España la declaración del deporte como actividad esencial, en todos sus ámbitos.

Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a que, de manera inmediata y en colaboración con el sector, se fijen los parámetros de aforo y seguridad pertinentes que permitan la reapertura inmediata de las instalaciones deportivas.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

Proposición no de Ley núm. 410/20, sobre el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentan la siguiente Proposición no de Ley, sobre el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, solicitando su tramitación ante el Pleno, solicitando su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como cada 25 de noviembre visibilizamos el día internacional por la erradicación de las violencias machistas.

El 25 de noviembre fue declarado Día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer en el primer Encuentro Feminista de Latinoamérica y del Caribe celebrado en Bogotá (Colombia) en julio de 1981. En este encuentro, las mujeres denunciaron la violencia de género, la violación y el acoso sexual a nivel de estados incluyendo la tortura y los abusos sufridos por prisioneras políticas. Se eligió el 25 de noviembre para conmemorar el violento asesinato de las hermanas Mirabal (Patria, Minerva y María Teresa), tres activistas políticas asesinadas el 25 de noviembre de 1960 por la policía secreta del dictador Rafael Trujillo en la República Dominicana y, en 1999, la ONU dio carácter oficial a esta fecha.

Hoy, 39 años después del Encuentro Feminista, y 21 de la declaración de la ONU, acabar con las violencias machistas sigue siendo una asignatura pendiente en todo el mundo.

Si bien es cierto que en las últimas décadas hemos vivido grandes avances en materia de igualdad de oportunidades y prevención, detección y actuación frente a las violencias machistas, todavía estamos lejos de vivir en una sociedad libre de violencias machistas.

Es de justicia reconocer la enorme labor de tantas mujeres que bien desde los movimientos feministas, desde las organizaciones sindicales, asociaciones y administraciones han peleado incansables, haciéndonos avanzar a todas y por consiguiente a toda la sociedad.

Los datos arrojados desde la macro-encuesta de violencias contra las mujeres realizada desde la Delegación del Gobierno contra la violencia de género son devastadores:

Una de cada dos mujeres ha sufrido algún tipo de violencia machista a lo largo de su vida, un 57,3%, lo que supone un total de 11.688.411 mujeres de 16 o más años. Además, una de cada cinco (un 19,8%) la han sufrido en los últimos 12 meses, lo que supone un total de 4.048.273 mujeres de 16 o más años.

Este año tan duro, atravesado por la COVID 19, no podemos olvidar que la violencia machista sigue aquí, golpeando con dureza a mujeres y niñas. En momentos de crisis, como el que vivimos, la violencia que sufren las mujeres se agudiza. Los feminicidios son solo la parte más visible de la violencia de género.

Desde que existe registro en 2003 han sido asesinadas por sus parejas o exparejas 1071 mujeres, a las que habría que añadir a todas aquellas que no han sido consideradas víctimas de violencia de género, pero sí lo han sido de violencia machista.

Desde aquí, nuestro recuerdo y homenaje a ellas y sus personas allegadas.

Hoy también es un día para reconocer a todas las que han conseguido salir del ciclo de la violencia, por lo que los Grupos Parlamentarios firmantes de esta iniciativa queremos decirles que no estáis solas.

La violencia machista no solo debería indignarnos a una parte de la sociedad, la respuesta debe ser unánime, sin dudas ni fisuras, porque estar en contra de los derechos de las mujeres es estar en contra de los derechos humanos y de nuestra Constitución. Por ello, quienes niegan la violencia machista atentan contra la democracia y la libertad.

Por todo lo expuesto se formula la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Mantener y reforzar su compromiso por la erradicación de las violencias machistas.
2. Reconocer la labor de los movimientos feministas en la consecución de los derechos de todas las mujeres y de las entidades y asociaciones que luchan contra la violencia de género y por la igualdad de oportunidades.
3. Sumarse al minuto de silencio en memoria y reconocimiento de las víctimas y supervivientes de las violencias machistas e invitar a ese homenaje a las demás instituciones aragonesas.

4. Continuar impulsando el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y mantener el crecimiento de los recursos destinados a la lucha contra la violencia de género, reforzando los proyectos asistenciales para las mujeres víctimas y sus hijos.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLEN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Popular
LUIS M.º BEAMONTE MESA
El Portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido
de la Ciudadanía (Cs)
DANIEL PÉREZ CALVO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G. P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
El Portavoz del G. Mixto-A. P. Izquierda
Unida Aragón
ÁLVARO SANZ REMÓN

3.1.2.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante la correspondiente Comisión, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Proposición no de Ley núm. 395/20, sobre plan de rescate a la hostelería, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.º Jara Bernués Oliván, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre plan de rescate a la hostelería, solicitando su tramitación ante la Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 26 de octubre se aplicó a todos los municipios de Aragón el nivel de alerta 3 conforme al Decreto Ley 7/2020, de 19 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón.

Este nivel de alerta conlleva, tal y como se recoge en el artículo 32 del mencionado Decreto Ley, la prohibición de consumo en el interior de los establecimientos de hostelería y restauración, lo que supone, en muchos casos, el cierre total del establecimiento. Si bien es cierto que ese mismo precepto permite el aforo máximo en las terrazas del 50% del máximo autorizado, debe tenerse en cuenta que la llegada del frío o el escaso número de mesas con el que los hosteleros pueden contar en las terrazas no permiten el sostenimiento de los locales en una gran parte de los casos.

Se ha repetido incontables veces a lo largo de estos meses, pero debe reiterarse la importancia de este sector para nuestro PIB regional, sector que no solo es importante por los ingresos que genera para las arcas públicas, sino también por la cantidad de familias dependientes de esta actividad económica.

No podemos olvidarnos del sector del ocio nocturno. La Orden de 14 de agosto de 2020 aprobada por el Ministerio de Sanidad, por la que se aprueba la Declaración de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, ordenaba el cierre de discotecas, salas de baile y bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo. No obstante, no debemos perder de vista que estos locales llevan sin poder abrir sus negocios desde hace 7 meses.

Son obvias las razones por las que, cada vez más, se hacen necesarias ayudas a estos sectores, pues, en base a los datos sanitarios que cada día conocemos, no parece vislumbrarse una salida de esta situación a corto o medio plazo.

Por poner algunos ejemplos de estas ayudas, en Francia, los negocios y establecimientos no esenciales abiertos al público se cerrarán durante el confinamiento domiciliario, pero se ha acordado un plan de rescate para todos los sectores sujetos a cierres administrativos por el que se beneficiarán de ayudas de hasta 10.000 euros a través del fondo de solidaridad para las empresas del sector de la hostelería, la restauración y el turismo. En Alemania, el Gobierno cerrará bares y restaurantes a partir del próximo lunes y durante todo el mes de noviembre en el marco del nuevo paquete de medidas para frenar la segunda ola de COVID-19, pero compensará a las empresas afectadas con una partida especial de 10.000 millones de euros, de manera que compensará a los locales afectados por las pérdidas que se deriven del cierre, estimando ese volumen respecto a lo facturado el año inmediatamente anterior.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que inste al Gobierno de España a la adopción de un plan de rescate suficiente para hacer frente a las pérdidas ocasionadas por el cierre de los establecimientos de hostelería y restauración, así como los bares y locales de ocio nocturno a causa de las medidas adoptadas para responder ante la situación de especial riesgo derivada de la COVID-19.

Zaragoza, 30 de octubre de 2020.

La Portavoz Adjunta
JARA BERNUÉS OLIVÁN

Proposición no de Ley núm. 396/20, sobre instalación de filtros de aire y medidores de CO₂ en espacios universitarios, para su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre instalación de filtros de aire y medidores de CO₂ en espacios universitarios, solicitando su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El retorno a las aulas universitarias en el actual escenario originado por la pandemia de la COVID-19 obliga inexorablemente a explorar nuevas medidas para garantizar la seguridad en las aulas y minimizar el riesgo de contagio de la comunidad educativa.

Diversos estudios científicos avalan que el coronavirus apenas se propaga a través del contacto y las gotículas, siendo la vía aérea la forma de transmisión más preocupante.

El Instituto de Diagnóstico Ambiental y Estudios del Agua ha publicado una Guía para la ventilación de las aulas, en la que se detallan recomendaciones que pueden ser eficaces para frenar la transmisión.

La ventilación natural en las aulas es una herramienta útil para evitar la propagación del virus, pero la bajada de temperaturas provocará una deficiente ventilación, por lo que se deberán seguir las «Recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales para la prevención de la propagación del SARS-CoV-2» publicado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico donde se establece: «Recomendación 11b. Sistemas de filtración y purificación portátiles En el caso de locales con dificultades para obtener una ventilación satisfactoria, se recomienda el uso de unidades portátiles equipadas con filtros de alta eficiencia HEPA, ubicadas en los espacios a tratar. Es preciso que mantengan un índice de movimientos hora significativo.

Los filtros HEPA deberán tener una filtración altamente eficiente del aire, con capacidad de retener aerosoles en porcentajes superiores al 99,95%, según la norma UNE1822. Adicionalmente, los sistemas de filtración y purificación portátiles pueden contar con tecnologías complementarias de purificación, tales como radiación ultravioleta u otras, que deberán demostrar su eficacia e inocuidad».

Otro método son los medidores de CO₂, un recurso eficaz como medida indirecta para la ventilación de las aulas y espacios universitarios. En líneas generales, si la concentración de CO₂ sobrepasa las 1000 ppm, alertaría de una mala ventilación, por lo que habría que ventilar de inmediato; a partir de 800 ppm, sería necesario ventilar, y valores entre 500 y 700 ppm serían aceptables.

La adquisición de estos métodos supone un coste añadido para los centros y no resulta adecuado gravar a las familias con la carga de sufragar su coste para que sus hijos puedan asistir a clases en condiciones aceptables cuando ya se están viendo obligadas a realizar un desembolso extra con la adquisición de mascarillas y geles que en muchos casos supone un sobre coste mensual de 100 euros al mes.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, en un plazo no superior a tres meses, desde la Consejería de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, se instalen en los espacios cerrados de los edificios pertenecientes al sistema universitario aragonés, sistemas de ventilación con filtración (los filtros han de ser HEPA, mínimo H13, revisando los existentes con esta consideración) y purificación y medidores de CO₂, para evitar en la medida de lo posible la transmisión aérea del virus SARS-CoV-2.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 400/20, sobre declaración de profesión de riesgo de los policías locales y su inclusión en el RDL 1087/2015, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre declaración de profesión de riesgo de los policías locales y su inclusión en el RDL 1087/2015, solicitando su tramitación en la Comisión de Institucional y Desarrollo Estatutario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cuerpo de Policía Local, como el resto de cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, prestan un servicio que resulta fundamental para garantizar la democracia y convivencia en libertad, enfrentándose en múltiples ocasiones a supuestos que tienen el mismo grado de peligrosidad y penosidad que el resto de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Por ello, hay que tener presente que la peligrosidad y penosidad son dos factores determinantes que se producen en el desarrollo de la labor de los policías, que está ocasionando un aumento importante en el número de accidentes, dando lugar en muchas ocasiones a incapacidades totales, que impiden el desarrollo de la labor policial.

Del mismo modo, hay que considerar la degradación en las condiciones de vida y trabajo que sufren como consecuencia del envejecimiento de las plantillas, esto supone un deterioro de los servicios públicos de seguridad y por tanto un mayor agravamiento en la ejecución de los servicios encomendados.

Esta penosidad y peligrosidad se ha visto reconocida implícitamente por la aprobación de Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

El reciente Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, ha supuesto un paso adelante en el reconocimiento y equiparación de los policías locales con otros colectivos integrados en los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

Pese a ello, y al considerar a este colectivo como ejerciente de una profesión de riesgo, no solo corresponde la aplicación de unos coeficientes reductores para adelantar la edad de jubilación.

Del mismo modo, y teniendo en cuenta las circunstancias reconocidas para la aplicación de este Real Decreto de Jubilación anticipada, es de justicia con dicho colectivo evitar la discriminación existente actual con el resto de policías del Estado, Policía Nacional, Guardia Civil y policías autonómicos, en cuanto a la inclusión en el RDL

1087/2015 de 4 de diciembre, donde se establecen las prestaciones por incapacidad permanente, muerte y supervivencia para el personal de las fuerzas armadas y de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado derivado de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad del Estado lo que a su vez deriva en su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a fin de que lleve a cabo las actuaciones necesarias para el reconocimiento de los riesgos de la profesión y, en su caso, la declaración de profesión de riesgo de los policías locales para su inclusión en el RDL 1087/2015, teniendo en cuenta la siniestralidad en el sector, la penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo así como la incidencia en los procesos de incapacidad.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

EL Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 402/20, sobre dar garantía habitacional segura a las personas que deban guardar cuarentena durante la emergencia sanitaria de COVID-19, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre dar garantía habitacional segura a las personas que deban guardar cuarentena durante la emergencia sanitaria de COVID-19, solicitando su tramitación en la Comisión de Sanidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transmisión del COVID-19 se ha convertido en uno de los principales focos de estudio para el mundo científico. Uno de los aspectos que más controversia y dudas ha generado tiene que ver con los pacientes asintomáticos. Uno de los estudios publicados elaborado por investigadores de Corea del Sur y publicado en la revista *JAMA Internal Medicine* sugiere que la carga viral de estos pacientes es muy similar a la de aquellos que presentan síntomas, por lo que aboga por el aislamiento como medida necesaria en todos los contagiados, independientemente de los síntomas que presenten.

Es imprescindible que todos, tengamos síntomas o no, podamos cumplir las medidas necesarias de precaución para garantizar la contención del virus. Una de las medidas más eficaces para el control de la pandemia es el aislamiento inmediato de las personas portadoras del virus para romper así la cadena de contagios.

Sin embargo, algunas de las personas asintomáticas a las que los médicos de atención primaria ordenan estar en cuarentena, bien por haber dado positivo en una prueba PCR o de antígenos, bien por ser contactos estrechos de contagiados, se encuentran sin hogar o viven en viviendas que no reúnen las condiciones habitacionales adecuadas (p. ej., superficie habitable, número de habitaciones, salubridad, ventilación, climatización, etc.) para llevar a cabo una cuarentena en condiciones de seguridad para sí mismas y para las personas que conviven con ella.

Para dar respuesta a ese problema una de las soluciones más eficaces en otros países fue la de ofrecer alojamiento en hoteles a las personas asintomáticas que debían aislarse, pero cuyas viviendas no permitían un aislamiento con las suficientes garantías. Los hospitales llamados «arcas de Noé» se pusieron en marcha en China el pasado mes de febrero para contener la pandemia. De los 34 hospitales construidos a contrarreloj en Wuhan, 16 eran de este tipo. Allí pasaban la cuarentena paciente con síntomas leves o asintomáticos. El último se cerró el 10 de marzo. Estuvieron activos un mes y atendieron a 12.000 pacientes.

No se trataría de habilitar «hospitales» al uso en estos hoteles o alojamientos turísticos, sino de ofrecer un espacio seguro para guardar la cuarentena prescrita por los sanitarios. Una herramienta para contener el contagio mucho más fiable que quedarse en casa. Aislar a los positivos evita la expansión del virus.

Actualmente, en España son muchos los ciudadanos que por su situación no cumplen todas las garantías para aislarse de una forma segura. Así, estas «arcas de Noé» serían una alternativa a los domicilios y estarían habilitadas para que aquellas personas sin síntomas, o con síntomas leves, que no necesiten los cuidados de un hospital o una UCI, pudieran pasar la cuarentena de sin poner en riesgo a sus familiares y sin propagar el virus al resto de la sociedad, e implicaría la aplicación de un protocolo de derivación desde atención primaria a estos hoteles o alojamientos turísticos acondicionados con el personal técnico y los medios tecnológicos necesarios (telefonía y grabación de conversaciones).

Por todo lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Estudiar la puesta en marcha de un programa autonómico para el acondicionamiento de hoteles y alojamientos turísticos como espacios seguros y sujetos a supervisión sanitaria, así como para la implantación de los protocolos de derivación precisos por el personal sanitario, para el cumplimiento de los periodos de cuarentena que sean prescritos por los servicios sanitarios a personas asintomáticas que, o bien estén sin hogar, o bien vivan en infraviviendas o viviendas que no reúnan las condiciones de habitabilidad necesarias (número de habitaciones, salubridad, ventilación, etc.) para garantizar una cuarentena con seguridad para sí y para las personas que convivan con ella.

2. Buscar la coordinación y cooperación con el Gobierno de España para la financiación de esta medida, en el marco de un Programa de Cooperación Territorial acordado entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, que contemple asimismo la posibilidad de derivación de pacientes entre recursos de diferentes comunidades, especialmente en el caso de quienes residan en municipios limítrofes.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2020.

EL Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 403/20, sobre impulso del mecenazgo científico en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre impulso del mecenazgo científico en Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia provocada por la COVID-19 ha dejado patente, entre otras muchas cosas, la necesidad de una mayor inversión en ciencia. La necesidad de búsqueda de una vacuna o tratamiento para paliar los efectos provocados por esta nueva enfermedad obliga a trabajar a un ritmo vertiginoso que hace necesaria también la aportación de fondos suficientes para poder avanzar al ritmo deseado.

Ciencia, desarrollo tecnológico e innovación son tres conceptos que forman parte esencial de la economía de nuestro tiempo marcada por una gran competitividad global. La I+D+i se ha visto tremendamente perjudicada por los ajustes económicos sufridos a raíz de la crisis económica del 2008, situación que no puede volver a repetirse.

El mecenazgo se traduce como una actividad voluntaria que se configura como un motor de participación y de responsabilidad social que favorece una mayor libertad y diversidad científica y técnica y que contribuye al fomento de la creatividad, al crecimiento económico y al enriquecimiento del capital científico de la sociedad.

Para hacer ciencia es imprescindible invertir en ciencia. En un mundo global como en el que vivimos, la investigación científica está obligada a competir también globalmente por los recursos financieros, siempre escasos, además de por los mejores investigadores. Hoy es indiscutible que la investigación científica no puede llevarse a cabo únicamente con los recursos del Estado, ni tampoco con solo los recursos privados, sino que ha de haber una suma de ambos, por ello se hace necesario el fomento de los proyectos de colaboración público-privada que faciliten la participación de personas físicas y jurídicas públicas y privadas así como de entidades públicas y privadas.

Esta posibilidad aparece expresamente contemplada en el artículo 37 de la Ley 17/2018, 4 diciembre, de investigación e innovación en Aragón.

Además, debemos señalar que la Medida 119 de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica acordada en junio de este año para hacer frente a la crisis social y económica provocada por la pandemia que atravesamos recoge el impulso de la figura del mecenazgo recogida en la Ley 17/2018, 4 diciembre, de investigación e innovación de Aragón, como fuente de financiación privada complementaria a la aportada a las instituciones públicas.

Por último, debemos tener en cuenta que existe la Ley 49/2002, 23 diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que ofrece incentivos o deducciones fiscales a los donantes por las donaciones realizadas a las entidades reconocidas como beneficiarias de mecenazgo.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, en el plazo de tres meses, traiga a estas Cortes una ley de mecenazgo científico para la Comunidad Autónoma de Aragón, que posibilite alcanzar los niveles de liderazgo científico y posicione a Aragón a la cabeza de la investigación científica de nuestro país.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2020.

El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 404/20, sobre medidas a adoptar en relación a la actividad cinegética en la Comunidad Autónoma de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre medidas a adoptar en relación a la actividad cinegética en la Comunidad Autónoma de Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el informe de Deloitte (2016), la actividad cinegética es responsable de 263 millones de euros del PIB aragonés. Su actividad genera 55,9 millones de euros de recaudación fiscal en Aragón y el mantenimiento de 8.700 puestos de trabajo. Es relevante los retornos fiscales que la actividad cinegética impacta directamente en la hacienda pública en los tiempos actuales de crisis provocada por la pandemia.

Más allá del impacto económico, también contribuye al arraigo poblacional en zonas rurales amenazadas por la despoblación. La cacería supone un control de la sobrepoblación de las especies y de las enfermedades que las afecta así como el cuidado, la gestión y el mantenimiento del medio natural. Si a ello sumamos que dicha actividad se desarrolla al aire libre y sin provocar aglomeraciones puede entenderse por qué más de sesenta entidades representativas del mundo rural han suscrito una carta enviada al presidente del Gobierno, en la que reclaman la declaración oficial de la caza como actividad esencial.

Ante esta situación debemos tener en cuenta las graves consecuencias que tendría un descenso significativo de la caza durante los próximos meses asociado a las restricciones por la pandemia ya que ocasionarían una superpoblación de algunas especies silvestres (conejos, corzos, cabra montesa ciervos, jabalíes, etc.), con consecuencias ambientales, económicas, de salud pública y de sanidad animal nefastas para Aragón.

La actividad cinegética expresamente orientada al control poblacional de las especies cuya sobrepoblación ocasiona daños agrícolas graves, supone amenazas sanitarias relevantes para la ganadería o conlleva riesgos apreciables para los ciudadanos y los ecosistemas, entendemos todos, no cabe ser considerada como una mera actividad recreativa ni deportiva.

Es especialmente destacable el impacto en la sobreabundancia de jabalíes. Esta especie crece de forma exponencial y la reducción de la caza supondría que en el año 2021 nos podríamos encontrar con un incremento sin precedentes de la población española de esta especie en varios cientos de miles de ejemplares, verdaderamente difíciles de controlar en años venideros y poniendo en grave peligro a las cabañas ganaderas de sectores como el cerdo, vacuno, ovino y caprino, producciones y cultivos agrícolas, etc.

Las más de sesenta entidades que suscriben este escrito avisan de cinco riesgos asociados a la posible paralización de la caza, todos ellos avalados por numerosos estudios científicos:

1. Riesgos críticos para la salud pública, la sanidad animal y la sanidad ambiental (tuberculosis, peste porcina africana-PPA, brucelosis, sarna, triquinosis, enfermedad de Crimea-Congo...).

2. Severos perjuicios para la seguridad vial y ciudadana con un incremento de los accidentes de tráfico y posiblesafecciones a la viabilidad de infraestructuras como las propias vías férreas.

3. Cuantiosos daños en los cultivos y producciones ganaderas, ya que se multiplicarán las afecciones en las cosechas de cereales, leguminosas, pastos, etc., pero también en infraestructuras de riego y rurales, así como los ataques a las producciones ovinas y caprinas en extensivo.

4. Generación de desequilibrios ecosistémicos. La imposibilidad del control poblacional cinegético en el ecosistema agrosilvopastoral nacional supone un descontrol de la capacidad de carga del medio natural, con severas afecciones a especies sensibles, vulnerables o en peligro de extinción.

5. Efecto directo sobre el mundo rural, con importantísimas pérdidas económicas y de empleo en zonas que, además, están en especial riesgo de abandono demográfico.

Hay que tener también en cuenta que, por sus características propias y las condiciones en las que se desarrolla, la caza no es una situación «de riesgo» de transmisión del coronavirus, y gracias a las medidas de protección empleadas no hay posibilidad de contactos estrechos.

Es importante destacar que no existe un método alternativo a la caza para alcanzar el equilibrio poblacional que sea además sostenible social, económica y ambientalmente.

Por todo lo anteriormente expuesto, somete a aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón insta al Gobierno de Aragón a que declare la caza como actividad esencial y permita el libre desplazamiento de los cazadores entre su residencia y el lugar donde se desarrolle la cacería y que los desplazamientos puntuales de cazadores sean considerados como una de las excepciones a las posibles normativas de confinamiento que en su caso se establezcan, y conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y siguiendo las guías de bioseguridad para la prevención del COVID-19 promulgadas por las autoridades competentes.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2020.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

Proposición no de Ley núm. 406/20, sobre la inclusión de la mediación en el Código Foral de Aragón, para su tramitación ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre la inclusión de la mediación en el Código Foral de Aragón, solicitando su tramitación en la Comisión de Institucional y Desarrollo Estatutario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de buscar medidas alternativas de solución de litigios y fomentar su resolución amistosa mediante la promoción del recurso a la mediación aparece recogida en la Directiva 2008/52/CE sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, incluido en el ámbito del Derecho de familia. El 26 de agosto de 2016, en relación al artículo 11 de la mencionada Directiva, la Comisión Europea emitió un informe sobre la aplicación de la mediación en la que pone de manifiesto que, si bien la mediación es beneficiosa generalmente en materia civil y mercantil, debe destacarse su especial importancia en el ámbito del Derecho de familia, pues puede crear un ambiente constructivo para las negociaciones y garantizar un trato justo entre los padres. Dicho informe ya puso de relieve que era necesario que los estados le dedicaran más esfuerzos y de la necesidad de exigir a las partes que declaren en sus demandas ante los órganos jurisdiccionales que se ha intentado la mediación y la obligación de considerar la mediación en todas las etapas del proceso judicial.

Así pues, de acuerdo con las recomendaciones del informe de la Comisión Europea es necesario intensificar los esfuerzos para fomentar el recurso a la mediación, a través de los mecanismos que establece la propia Directiva y para incrementar el número de asuntos en que los órganos jurisdiccionales proponen a las partes que recurran a mediación para resolver su litigio.

El propio Consejo General del Poder Judicial reconoce que la voluntariedad de la mediación no es incompatible con la obligatoriedad de asistir a una sesión informativa previa al proceso y, advierte, incluso que la no asistencia a una sesión de este tipo puede ser considerada como conducta contraria a la buena fe procesal, dado que supone rechazar sin fundamento una oportunidad ofrecida por el juzgado desde una perspectiva de una mejor solución.

La familia como institución social básica es y ha sido el centro de múltiples problemáticas que no siempre pueden resolverse dentro de su propio ámbito. El sistema tradicional de acudir a instancias judiciales para resolver las controversias surgidas en el seno de las relaciones familiares ha demostrado que, en muchas ocasiones, no resultan del todo efectivas para solventarlas, buscándose otros mecanismos alternativos de resolución de conflictos a la vía judicial, más cercanas a la voluntariedad y al consenso de las partes, como es el caso de la mediación. En Aragón contamos con la Ley 9/2011, de 24 de marzo, de mediación familiar, que regula la misma como un procedimiento de resolución extrajudicial de los conflictos que se plantean en el ámbito familiar.

Nuestro Código Foral hace alusión en determinadas ocasiones a la mediación, dejándose a la voluntad de las partes el recurso a la misma. Son evidentes las ventajas prácticas en determinados asuntos, como es el caso de la mediación familiar y más concretamente en aquellos que afecten a menores de edad o personas necesitadas de especial protección, pues puede contribuir a evitar litigios innecesarios así como a reducir la pérdida de tiempo y dinero asociados a los pleitos judiciales. A más largo plazo, puede crear una cultura no contenciosa en la que no haya vencedores ni vencidos, sino colaboración en la ejecución de planes aprobados por consenso de las partes.

Esta iniciativa pretende ir un paso más allá, al amparo de la competencia atribuida a nuestra Comunidad Autónoma en el artículo 71.2 del Estatuto de Autonomía, y establecer modificaciones en nuestro Derecho Foral que incluyan la obligatoriedad de la sesión previa y la de la propia mediación cuando se haya pactado expresamente

con anterioridad al ejercicio de acciones judiciales y hacerlas extensivas al ámbito de las relaciones familiares, a la ruptura de la convivencia y a instituciones como la tutela y la autoridad familiar.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a llevar a cabo las modificaciones legislativas que estimen pertinentes en aras a introducir en el Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, la obligatoriedad de la sesión previa de mediación y la de la propia mediación cuando se haya pactado expresamente con anterioridad al ejercicio de acciones judiciales y hacerlas extensivas al ámbito de las relaciones familiares, a la ruptura de la convivencia y a instituciones como la tutela y la autoridad familiar.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

EL Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 407/20, sobre un plan de rehabilitación de vivienda en el mundo rural con el objetivo de fijar población joven, para su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre un plan de rehabilitación de vivienda en el mundo rural con el objetivo de fijar población joven solicitando su tramitación ante la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reto demográfico es uno de los principales problemas que nos encontramos actualmente en Aragón. Para fijar población en el territorio una de las principales carencias es la falta de vivienda, siendo este uno de los principales problemas con los que se encuentran los ayuntamientos en el Aragón rural. Diversas circunstancias se conjugan para esa cuestión. Una de ellas es la falta de fondos por parte de los municipios para afrontar inversiones de esta envergadura. Muchos de ellos pequeños municipio.

Hay municipios que cuentan con inmuebles para remodelar o para adecuar al uso diario de vivienda pero que no están pudiendo afrontar su rehabilitación, en ocasiones por falta de presupuesto, o porque con el mismo, tienen que afrontar otros gastos, imprescindibles para poder dotar de servicios a sus municipios a pesar de que cuentan con viviendas de su titularidad en desuso.

Debemos ayudar a los municipios de pequeña población a atraer nuevos moradores con el objetivo incrementar el parque público de alquiler asequible de la comunidad y fijar población en el medio rural, a través de la recuperación de inmuebles en desuso que sean de titularidad municipal. De esta manera se conseguiría optimizar los recursos municipales, restaurar inmuebles valiosos patrimonialmente, revitalizar los espacios tradicionales del entramado urbano municipal y, sobre todo, fijar población en el medio rural con la puesta a disposición de las viviendas rehabilitadas, en régimen de alquiler, en favor de nuevos habitantes o que sirvieran para fijar población joven. Además de un instrumento de reactivación económica y de creación de empleo en el medio rural, gracias a la implicación de las empresas locales en las obras de rehabilitación que se acometan a su amparo.

Un plan que se podría articular con la cesión por parte del ayuntamiento a la consejería del inmueble en desuso, para que esta consejería, a través de la dirección general competente, contrate las obras de rehabilitación necesarias para, una vez finalizadas, proceder a la devolución del inmueble al ayuntamiento para que lo destine un número determinado de años a las tipologías de alquiler que se establezcan, con prioridad para jóvenes, con el fin de fijar población en el territorio.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a crear un plan para la rehabilitación de viviendas en municipios de menos de 2.000 habitantes para la recuperación de inmuebles en desuso que sean de propiedad municipal, realizado por la Consejería de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y articulado mediante la cesión del inmueble a esta consejería y que tras la devolución del mismo al municipio, una vez rehabilitado, sea destinado a alquiler asequible por parte del municipio y como destinatario final principalmente jóvenes con el objetivo de fijar población en el mundo rural.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

EL Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 367/20, sobre la mejora de la seguridad en la carretera A-1605.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha admitido a trámite la enmienda presentada por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 367/20, sobre la mejora de la seguridad en la carretera A-1605, publicada en el BOCA núm. 82, de 20 de octubre de 2020, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda de modificación a la Proposición no de ley número 367/20, sobre la mejora de la seguridad en la carretera A-1605, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, para su debate y votación en la Comisión de Vertebración, Movilidad y Vivienda de las Cortes de Aragón, en su sesión del próximo 11 de noviembre de 2020.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el texto presentado por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

- Estudiar y ejecutar las mejoras en seguridad, que los técnicos determinen, en las travesías de las localidades de Capella, La Puebla de Roda (Isábena), Serraduy (Isábena) y Beranuy en la carretera A-1605.
- Iniciar los trámites necesarios, por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, para la instalación de “radares pedagógicos” destinados a lograr la reducción de la velocidad de circulación en la travesía de la A-1605 en Serraduy, así como impulsar la construcción del paso peatonal en la citada travesía de este núcleo de población».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
NACHO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Proposición no de Ley núm. 79/20, sobre soluciones de movilidad sostenible entre Caspe y El Dique.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 79/20, sobre soluciones de movilidad sostenible entre Caspe y

El Dique, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) y publicada en el BOCA núm. 46 de 2 de abril de 2020.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Rechazo por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 216/20, sobre medidas de especial apoyo a las familias numerosas durante el estado de alarma y/o víctimas de la crisis derivada por el coronavirus.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 216/20, sobre medidas de especial apoyo a las familias numerosas durante el estado de alarma y/o víctimas de la crisis derivada por el coronavirus, presentada por el G.P. Vox en Aragón y publicada en el BOCA núm. 57 de 27 de mayo de 2020.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Rechazo por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de la Proposición no de Ley núm. 356/20, sobre el mantenimiento de la actual tributación de los servicios sanitarios y educativos privados.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2020, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 356/20, sobre el mantenimiento de la actual tributación de los servicios sanitarios y educativos privados, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) y publicada en el BOCA núm. 81 de 14 de octubre de 2020.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 203/20, sobre el remanente de fondos de las comunidades autónomas afectados al pacto de estado en materia de violencia de género.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, ha conocido el escrito del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) por el que se solicita la retirada de la Proposición no de Ley núm. 203/20, sobre el remanente de fondos de las comunidades autónomas afectados al pacto de estado en materia de

violencia de género, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 56, de 20 de mayo de 2020.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

3.3.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Moción núm. 37/20, dimanante de la Interpelación núm. 93/20, relativa a personas con discapacidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Moción núm. 37/20, dimanante de la Interpelación núm. 93/20, relativa a personas con discapacidad, aprobada por la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

La Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, con motivo del debate de la Moción núm. 37/20, dimanante de la Interpelación núm. 93/20, relativa a personas con discapacidad, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, con carácter urgente, desarrolle la Ley de derechos y garantías de las personas con discapacidad de Aragón, priorizando respecto a dichos desarrollos:

1. La Junta de arbitraje de igualdad de oportunidades y no discriminación.
2. El plan de acción integral para las personas con discapacidad de Aragón.
3. Los desarrollos reglamentarios respecto al derecho a la autonomía personal y la accesibilidad universal para todas las personas con discapacidad».

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

La Presidenta de la Comisión
CARMEN SAHÚN OBIS

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Pregunta núm. 675/20, relativa a la disponibilidad de recursos humanos para camas UCI.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Susana Gaspar Martínez, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta, relativa a la disponibilidad de recursos humanos para camas UCI.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual situación de la pandemia generada por la COVID-19 en Aragón ha puesto a los hospitales aragoneses en situación crítica, el número de camas ocupadas, tanto de hospitalización convencional como de camas UCI, se incrementa día a día, y los datos no hacen que se pueda prever una disminución de la ocupación de las mismas en las próximas semanas, más bien todo lo contrario.

El propio Gobierno de Aragón ha reconocido que la situación es preocupante, y ha anunciado que se podría llegar a contar con otras 360 camas UCI, duplicando espacios actuales.

El propio Presidente de Aragón, en su segunda intervención en el debate sobre el estado de la comunidad, el pasado 30 de octubre, anunció: «Que si la situación se complica, la Comunidad Autónoma puede contar con 340 camas UCI en total de manera rápida, y que también hay muchas plazas disponibles en plantas de hospitales, así como un hospital de campaña en la Feria, con 400 camas, libre y vacío».

Ante el previsible incremento de hospitalizaciones provocado por el incremento de nuevos contagios COVID en Aragón, esta Diputada realiza la siguiente

PREGUNTA

¿Con qué recursos humanos va a contar el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, y en especial la Gerencia del Salud, para hacer frente a la apertura de las camas UCI extra, así como al hospital de campaña instalado en la Feria de Muestras de Zaragoza, si fuera necesaria su apertura?

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

La Diputada
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

Pregunta núm. 679/20, relativa al pago de subvenciones a colectivos establecidas en el Decreto Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario de VOX en Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta, relativa al pago de subvenciones a colectivos establecidas en el Decreto Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón.

ANTECEDENTES

El Pleno de las Cortes de Aragón convalidó con unanimidad la aprobación del Decreto Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, el pasado 3 de septiembre. Este Decreto Ley tenía por objeto autorizar al Departamento de Sanidad la tramitación de las subvenciones que se recogían en el anexo incorporado a la norma, por el procedimiento de concesión directa, para la realización de actividades de carácter sanitario por entidades sin ánimo de lucro o de interés en materia de salud pública, como acción de refuerzo de la estrategia de prevención y contención de la pandemia COVID-19 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estas subvenciones constituyen el motor de estos colectivos, para que puedan realizar la labor social y asistencial tan relevante que realizan. Nos consta que a día de hoy algunos de estos colectivos no han recibido dichos fondos, pese a haber realizado la justificación en tiempo y forma.

PREGUNTA

¿A qué se debe el retraso en el abono de las subvenciones a estos colectivos afectados y cuál es la previsión de plazo para el pago?

Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

Pregunta núm. 681/20, relativa al aeropuerto de Huesca.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Carlos Ortas Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta, sobre el aeropuerto de Huesca.

ANTECEDENTES

El 10 de abril de 2015, Atlantic Flight Training Limited-AFT (posteriormente denominada Airways Aviation Academy Limited-AAA) suscribió con la sociedad Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U. (PAA), un contrato para el desarrollo de la actividad de formación de pilotos en el aeropuerto de Huesca.

El contrato posteriormente se encontró tomado por Airways Aviation Spain, S.L., por razón de la subrogación operada en abril de 2016, este contrato supuso que prácticamente todas las operaciones de vuelo son de la escuela de pilotos en el aeropuerto propiedad de AENA, en el que el Gobierno de Aragón se implicó en su impulso.

La escuela de pilotos planteó el cierre y el despido de sus trabajadores. Hemos visto como los trabajadores han defendido la nulidad de su despido ante el TSJA. El resultado: la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón considera que la empresa no negoció de buena fe y que la pandemia no justifica el cierre de la escuela de pilotos.

Desgraciadamente el cierre se ha producido y la actividad del aeropuerto de Huesca se ha reducido a la mínima expresión. Sin embargo, aunque sin ser su responsabilidad, la Consejería de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se implicó en buscar soluciones.

Por lo expuesto, este Diputado realiza la siguiente

PREGUNTA

¿Qué acciones está realizando su Consejería destinadas a suscribir un nuevo contrato para impulsar el aeropuerto de Huesca como escuela de pilotos?

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

El Diputado
CARLOS ORTAS MARTÍN

Pregunta núm. 687/20, relativa a la financiación de la dependencia en el 2021.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Loreto Camañes Edo, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos sociales, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta, sobre la financiación de la dependencia en el 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, el Secretario de Estado de Derechos Sociales, Nacho Álvarez, ha reconocido que los presupuestos generales del Estado para 2021 no prevén que el Estado financie al 50% el sistema de dependencia.

Según sus declaraciones, ha indicado que en 2021 se aportará un porcentaje del 26%, con intención de alcanzar el 34% al final de la legislatura, ya que actualmente está por debajo del 20% y queda lejos del mínimo exigido en la Ley de dependencia aprobada en el año 2006 y que establece que el servicio debe ser financiado al 50% por el Estado y al 50% por las comunidades autónomas.

La mayor parte de la financiación de la dependencia corre a cargo de las autonomías —que en 2019 financiaron el 83,9% del sistema, con 7.221 millones de euros, un 7,4% más que en 2018— y esto tiene una consecuencia, y es que los beneficiarios de estas ayudas perciben una prestación mejor o peor dependiendo de dónde vivan, provocando una desigualdad territorial.

Ante esta situación, esta Diputada presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Qué opinión le merecen al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales las declaraciones del Secretario de Estado de Derechos Sociales sobre la no inclusión del pago del 50% de la dependencia en los presupuestos del 2021 y qué medidas va a tomar el Gobierno de Aragón?

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

La Diputada
LORETO CAMANES EDO

Pregunta núm. 688/20, relativa a las subvenciones a personas autónomas y empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Jara Bernués Oliván, Diputada y Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta, relativa a las subvenciones a personas autónomas y empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19.

ANTECEDENTES

El 21 de julio de 2020 era publicada la Orden ICD/690/2020, por la que se aprobaban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas autónomas y empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19 cuyo artículo 4, relativo a la financiación, asignaba un importe de 4.000.000 de euros a estas ayudas, que podría verse incrementada hasta en 2.000.000 de euros previa tramitación del correspondiente expediente de gasto por lo que el montante final de las mencionadas ayudas ascendía a 6.000.000 €.

En Aragón, el Vicepresidente del Gobierno anunció este viernes 6 de noviembre el plan de rescate para la hostelería dotado con 15 millones de euros, de los cuales cinco de ellos son en ayudas directas, cinco en avales y cinco en préstamos blandos a través de Sodiar; no obstante, este plan es escaso y claramente insuficiente para lo que tiene que ser un verdadero plan de choque. Es evidente que cualquier ayuda es bienvenida, pero las ayudas directas por importe de cinco millones de euros son escasas y en general las ayudas por vía de créditos y avales también lo son. Por poner algunos ejemplos, en Murcia, el Gobierno va a movilizar 37 millones de euros para paliar las pérdidas de bares y restaurantes de esa comunidad en las dos semanas de cierre obligado para evitar contagios de coronavirus; en Madrid los datos de contagios por coronavirus siguen mejorando, a pesar de que los establecimientos de hostelería y restauración están abiertos.

El sector merece el apoyo también del Gobierno central, que ha de poner en marcha un plan estatal con la extensión de la posibilidad de acogerse a expedientes temporales de regulación de empleo, subvenciones a fondo perdido, suspensión del pago de las cuotas a la Seguridad Social, exención de impuestos estatales, bajada del impuesto sobre el valor añadido al 4% y ayudas al pago de alquileres.

Por todo lo expuesto, esta Diputada plantea la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Gobierno de Aragón convocar nuevas ayudas destinadas al sector de la hostelería para este año tras lo ocurrido en el sector, y a la espera de las ayudas que se pudieran convocar a nivel nacional?

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

La Diputada
JARA BERNUÉS OLIVÁN

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Pregunta núm. 676/20, relativa al cumplimiento de la Ley de prevención de riesgos laborales en los centros educativos.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero

de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa al cumplimiento de la Ley de prevención de riesgos laborales en los centros educativos.

ANTECEDENTES

En la normativa del Departamento de Educación sobre prevención de riesgos laborales, punto 17, se indica que en el ámbito laboral docente se establecerán recomendaciones y cumplimientos para las y los trabajadores, y otras específicas, según colectivos.

Recordamos que la Ley de prevención de riesgos laborales (LPRL), en su artículo 4, define el «riesgo laboral» como la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Define también los «daños derivados del trabajo» como las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

Así mismo, el artículo 14 indica que los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Y el artículo 17 indica que el empresario adoptará las medidas necesarias para que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos; también indica que el empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones.

En este sentido, los suministros de protección frente al COVID-19 han sido definidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Administración General y Educación en virtud de la actividad desarrollada en los centros educativos y el nivel de exposición existente en los mismos, respondiendo a las clasificaciones del personal y de la actividad docente realizadas a nivel nacional por los Ministerios de Sanidad y Educación. Estableciendo los criterios de reparto en función del número de personal docente y no docente, número de alumnos y tipología de centro.

De interés prioritario es el artículo 25, Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. «El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo». A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Cree el Departamento de Educación que las recomendaciones establecidas hasta el momento para el personal de centros docentes son suficientes y apropiadas? ¿Tiene intención de introducir algún cambio? ¿Qué material le corresponde a cada docente y personal no docente para garantizar su protección, de acuerdo a las clasificaciones del personal y de la actividad docente realizadas a nivel nacional por los Ministerios de Sanidad y Educación?

¿Cree el Departamento de Educación que la mascarilla quirúrgica (que no está contemplada como EPI) es la más oportuna para el personal de centros educativos o entiende que sería necesario sustituirla por el tipo FFP2? ¿Tiene intención de cambiarla y, en su caso, cuándo?

¿Cómo está garantizando el Departamento de Educación la protección de los trabajadores especialmente sensibles? ¿Ha realizado ya una relación de este tipo de trabajadores especialmente sensibles?

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 677/20, relativa a la transmisión del COVID por aerosoles.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la transmisión del COVID por aerosoles.

ANTECEDENTES

Cada vez se está extendiendo más, entre la comunidad científica y entre los expertos sanitarios, la idea de que en la transmisión de contagios del COVID tiene mucha importancia el contagio por aerosoles, además de los ya identificados como el contacto, las gotículas o las superficies. El contagio por aerosoles vendría a explicar la vertiginosa extensión de la pandemia y la facilidad en el contagio, especialmente en espacios cerrados, según ellos.

Una parte de la comunidad científica (239 investigadores) está solicitando a la Organización Mundial de la Salud (OMS) que reconozca la vía del contagio del COVID por aerosoles, para que a partir de ahí se puedan tomar nuevas medidas de prevención. Entre ellos, cabe destacar la presencia del investigador zaragozano José Luis Jiménez, cate-

drático de Química y Ciencias Ambientales en la Universidad de Colorado (Estados Unidos), experto en aerosoles, mecánica de fluidos y contaminación del aire dentro de las casas.

Según esta teoría, los aerosoles contagiosos se comportan como el humo y transmiten el COVID de manera dominante, hasta en un 75%. Todo esto toma mayor importancia cuando se trata de convivencia en espacios cerrados, como son las aulas en los centros escolares.

Este grupo de científicos recomienda llevar la mascarilla incluso en interiores, mantener la distancia, reducir el tiempo de contacto, hacer las actividades al aire libre, pasar en interiores el menor tiempo posible, contacto con muy poca gente...

También recomiendan, en interiores, tener las ventanas siempre abiertas para renovar el aire, de manera que no se superen las 700 ppm de CO₂ (aunque lo mejor es que se acerque a 400); habiendo constatado en algunos centros escolares mediciones de 3.000 y 4.000 ppm.

Por tanto, ahora que se acerca el periodo de frío, habría que clarificar las instrucciones a seguir, ampliando los periodos de ventilación que pueden obligar a estar con abrigo en las aulas y estudiar la posibilidad de medir el CO₂ para ser consciente de la necesidad de ventilación y verificar si se está haciendo adecuadamente.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Está estudiando el Departamento de Educación la posibilidad de establecer unas instrucciones al respecto del contagio del COVID por aerosoles?

¿Tiene intención de ponerlas en marcha, a la mayor brevedad, dotando a los centros de los medidores de CO₂ necesarios?

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 678/20, relativa a la información y gestión de contagios COVID en los centros educativos.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la información y gestión de contagios COVID en los centros educativos.

ANTECEDENTES

El total de las clases cerradas por coronavirus desde el inicio de curso en Aragón es de 510, aunque ya se han reabierto 425, por lo que las clausuras suelen suponer un poco menos del 1% de las aulas de la comunidad.

Cuando se cierra un aula, los casos positivos no podrán volver al centro educativo hasta el alta epidemiológica indicada por su profesional sanitario de referencia, justificada mediante la presentación de la declaración responsable de los padres. Por su parte, el resto del alumnado del mismo grupo deberá guardar la cuarentena desde el último contacto con el positivo.

Así como en los colegios de Infantil y Primaria se clausuran aulas en cuanto se detecta un caso positivo y solo afecta al alumnado de ese aula sin contemplar a los convivientes, hermanos que asisten al mismo centro escolar y que continúan con su escolarización presencial. En los IES se han confinado muchas menos aulas, ya que se presupone un uso adecuado de las mascarillas como barrera de los contagios.

Un sindicato ha denunciado que, con los datos que tienen (recogidos en sus visitas a los centros o suministrados por su afiliación), están en condiciones de poder afirmar que en torno a 3.000 alumnos y alumnas de la enseñanza no universitaria se han visto afectados por la COVID-19 en Aragón.

Indica el sindicato que ellos han detectado centros de Secundaria con más de 30, 40 o 70 casos desde el inicio de curso. Incluso, afirman que el alumnado de los institutos se contagia más que el de los colegios.

También tenemos otras informaciones en la misma línea, en el sentido de que en las últimas semanas, en los IES, se está produciendo un aumento significativo de contagios en el alumnado, sin que fluya una información clara en el centro, principalmente hacia el profesorado, familias y personal del mismo, y especialmente hacia el personal vulnerable.

Asumiendo la importancia de la protección de datos, hay diferentes criterios en las comunidades sobre la publicación de los datos y en Aragón se informa de las aulas confinadas pero no se publica el número de casos positivos, centro a centro, tanto de alumnado, como de profesorado y PAS, que otras comunidades notifican y que permite tener una imagen más definida de la afectación.

Además, dada la situación epidemiológica, academias privadas, autoescuelas y enseñanzas no regladas, con el paso a fase 3, el aforo se limita al 30% y en las bibliotecas, al 25%; mientras que para los centros de enseñanza reglada no está prevista ninguna medida adicional de protección al pasar al nivel 3 todo Aragón.

Al inicio del curso escolar se generalizaron las pruebas PCR al alumnado con un nivel muy pequeño de incidencia que recomendó retirar la realización de pruebas de esta manera, pero la situación epidemiológica ha cambiado por lo que parece recomendable la realización de PCR en las aulas afectadas tanto al alumnado como al profesorado y personal en contacto, para poder atajar el contagio con la mayor rapidez posible.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene intención el Departamento de Educación de publicar el número de casos positivos y confinados, centro a centro, tanto de alumnado, como de profesorado y PAS?

¿Ha previsto el Departamento de Educación introducir nuevas medidas de control y prevención de los contagios en la fase 3 para evitar la transmisión comunitaria en los centros escolares? ¿Cómo se lleva a cabo el rastreo de casos positivos entre el alumnado de secundaria para evitar la transmisión comunitaria?

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 680/20, relativa al Área El Navarro, situada en la población de Épila (Zaragoza).

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la solicitud formulada por Área El Navarro, situada en la población de Épila (Zaragoza).

ANTECEDENTES

Ante la incertidumbre y dureza de la situación que estamos viviendo, muchos aragoneses están intentando colaborar y solucionar problemas que se presentan día a día. Entre ellos, atender, conforme merecen, a ciudadanos que, por su trabajo, no pueden acudir a sus domicilios a comer, cenar o simplemente descansar.

Ante esta situación, desde la dirección del Área El Navarro, situada en Épila, se remitió una comunicación al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, poniendo en su conocimiento que desde esa área prestaban atención a fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, militares que prestan su servicio en la Unidad de Emergencia Militar, Policía Nacional, Guardia Civil, médicos y ambulancias así como trabajadores de las obras de BonArea y obras de energías renovables; así como al colectivo de transportistas que descansan en el parquin que dicha área tiene.

Es decir, dan servicios esenciales y básicos a trabajos que, hoy, son considerados esenciales.

En base a todo ello, y siempre cumpliendo la normativa de aforo y demás medios de protección, desde la dirección de la mencionada área interesaban les permitieran tener abiertas las instalaciones interiores para poder dar el servicio esencial que prestan.

Frente a ello, y transcurrido más de un mes desde que dicha carta fue remitida al Departamento de Sanidad, no han recibido respuesta, ni en sentido afirmativo ni negativo, y en consecuencia no ven apoyo ni respaldo al trabajo que realizan.

PREGUNTA

¿Cuáles son los motivos por los que el Departamento de Sanidad no ha contestado a la solicitud formulada desde la dirección del Área El Navarro, cuando el trabajo que realizan es esencial para que otras profesiones, así consideradas, puedan desarrollar su labor cubriendo sus necesidades fundamentales?

¿Comparte el Departamento de Sanidad la esencialidad de la labor que esta instalación realiza, y otras de sus mismas características, y, en consecuencia, va a permitir que las áreas de servicio de nuestra Comunidad Autónoma, siempre bajo el estricto cumplimiento de todas las normas de seguridad sanitaria, higiénica y alimentaria, continúen con la extraordinaria labor que realizan de servicio esencial para otras profesiones así consideradas?

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 682/20, relativa a la protección de las vigas metálicas verticales que soportan los porches de las aulas prefabricadas.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la protección de las vigas metálicas verticales que soportan los porches de las aulas prefabricadas.

ANTECEDENTES

El remate de la instalación de las aulas prefabricadas ha consistido en la colocación de un tejadillo de protección de los módulos, para protegerlos de la lluvia, y, además, en la prolongación de los mismos hacia el interior del patio, a modo de porche.

Dichos porches están sustentados en numerosas vigas de hierro verticales (más de 20), de base cuadrada, que forman obviamente cuatro aristas en esquina, en cada viga.

Indudablemente, consideramos una medida adecuada la instalación de este tipo de porcheado. Pero las condiciones que plantean las numerosas vigas verticales instaladas suponen un aspecto muy peligroso para la seguridad del alumnado, cuando están jugando en el patio, ya que podrían producirse accidentes por impacto sobre una superficie de cuatro aristas, con la posibilidad de cortes en el alumnado afectado.

Por ello, parece oportuno y necesario proceder por parte del Departamento a instalar elementos de protección en cada una de las vigas verticales, hasta una altura de un metro, tal como ocurre en numerosas instalaciones deportivas en patios de recreo de muchos centros escolares.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Ha pensado el Departamento de Educación en instalar elementos de protección en las numerosas vigas metálicas verticales con aristas que sustentan el porcheado de las aulas prefabricadas, para mejorar la seguridad del alumnado en el patio? En caso afirmativo, ¿cuándo?

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 683/20, relativa a las solicitudes de Trabajadores Especialmente Sensibles (TES).

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a las solicitudes de Trabajadores Especialmente Sensibles (TES).

ANTECEDENTES

La Instrucción de 3 de julio de 2020 contiene el Anexo II, «Declaración responsable de la situación de especial vulnerabilidad», dirigida al personal especialmente sensible, que debía rellenarse antes de 4 de septiembre y entregarse en la Dirección General de Personal.

A día de la fecha, la información que tenemos indica que dichas solicitudes entregadas en la Dirección General de Personal no han sido enviadas todavía por esta al Servicio de Riesgos Laborales, para que procedan a informarlas y, en su caso, a realizar las adaptaciones al puesto de trabajo correspondientes.

En algunos ámbitos se ha escuchado de la Directora General de Personal que ha habido unas 4.000 solicitudes y que podrían aprobarse unas 1.200. Pero todo ello tiene que vehicularse y gestionarse desde Riesgos Laborales, que no ha recibido todavía las solicitudes.

Por tanto, los solicitantes ya llevan más de dos meses de curso transcurridos, expuestos a unos riesgos laborales que podrían crear problemas en los Trabajadores Especialmente Sensibles (TES).

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto la Directora General de Personal remitir las solicitudes del Anexo II, para personal docente y no docente en situación de especial vulnerabilidad, de manera que sus expedientes puedan ser tramitados y aprobados, en su caso, a la mayor brevedad?

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 684/20, relativa a la redacción de protocolos comunes en algunas áreas educativas en los centros escolares.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la redacción de protocolos comunes en algunas áreas educativas en los centros escolares.

ANTECEDENTES

Los centros escolares tienen que desarrollar, en la actualidad, una serie de protocolos en algunas áreas (como Educación Física, Religiones o Valores) de manera independiente en cada centro educativo.

Áreas de complejo desarrollo por su dificultad para seguir las directrices de mantener la integridad de los grupos burbuja o la distancia de seguridad social.

Por tanto, podría ocurrir que los protocolos correspondientes puedan diferir notablemente entre ellos.

En cualquier caso, parecería oportuno y conveniente que sea el propio Departamento de Educación quien se encargase de la preparación y aprobación de dichos protocolos, de cara a conseguir una homogeneidad de los mismos.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Departamento de Educación realizar los protocolos de algunas áreas, en lugar de que sean los propios centros escolares las que las elaboren?

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 685/20, relativa al traslado del alumnado del CEIP María Zambrano al comedor escolar del CPI Parque Venecia.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa al traslado del alumnado del CEIP María Zambrano al comedor escolar del CPI Parque Venecia.

ANTECEDENTES

Las familias del alumnado usuario de comedor escolar del CEIP María Zambrano, que está escolarizado en las aulas prefabricadas, todos ellos de Educación Infantil, están quejasas con la Administración educativa.

Primero, fue la negativa del Departamento a autorizar la comida en las aulas prefabricadas propias, para evitar un desplazamiento diario de este alumnado, de unos 250 metros, desde las prefabricadas hasta el comedor, sito en el CPI Parque Venecia.

Entendían las familias que había un riesgo y una incomodidad alta para el alumnado, porque el trayecto debía hacerse por la acera exterior del centro escolar.

Según indican las familias, para evitar el riesgo y las incomodidades, especialmente con viento, lluvia y frío invernal, el Departamento les indicó que ese problema se resolvería con el vallado de la calle muerta entre los dos centros educativos y la apertura de una puerta en la valla más cercana del CPI Parque Venecia, que serviría para el acceso del alumnado de comedor del CEIP María Zambrano. De esta forma, el alumnado tan pequeño (todos de Educación Infantil) del CEIP iría todo el trayecto hasta el comedor escolar del CPI, de forma segura por el interior de los centros educativos.

Pero, a día de hoy, transcurridos ya dos meses desde el inicio del curso escolar, las familias indican que aquel compromiso del Departamento, de mejora del acceso, no se ha cumplido. De manera que el alumnado del CEIP tiene que ser conducido en todo el trayecto por el exterior del CPI, por la acera de la calle; aspecto que representa un riesgo para el alumnado.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene intención el Departamento de Educación de cumplir su compromiso adquirido al inicio de curso con las familias, de habilitar una protección y una puerta en la valla del CPI, para que todo el trayecto del alumnado de comedor escolar del CEIP discurra por el interior del centro y, de esta forma, mejorar la seguridad de los mismos?

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 686/20, relativa a la acometida eléctrica de las aulas prefabricadas.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta, relativa a la acometida eléctrica de las aulas prefabricadas.

ANTECEDENTES

Las múltiples aulas prefabricadas que se han instalado en diversos centros educativos del sur de Zaragoza ya están funcionando a normal rendimiento, aunque no exentas de algunas deficiencias de servicios, que causan (y causarán a cortísimo plazo) problemas de funcionamiento ordinario, y que deberían ser solventados, con carácter urgente.

Es el caso de la acometida eléctrica.

Hemos podido comprobar que algunos colegios, al menos, CEIP María Zambrano y CPI Soledad Puértolas, no tienen acometida eléctrica directa a la red eléctrica y están funcionando con generadores a gasoil.

El modelo de generadores a gasoil comporta algunas disfunciones y problemas a las actividades programadas en los centros: una de ellas es el programa de madrugadores.

El programa de madrugadores se inicia a las 7:30 h de la mañana, mientras que el encendido de la calefacción se desarrolla a partir de las 7 h de la mañana de manera manual, una vez que se pone en marcha el generador de gasoil, a las 7 h de la mañana.

Por tanto, solamente hay 30 minutos de funcionamiento de la calefacción, desde que esta se inicia hasta que llega el alumnado del programa de madrugadores. Lo que significa que en los meses de invierno de mayor frío creemos que esos escasos 30 minutos serán insuficientes para calentar las aulas ocupadas por el alumnado de madrugadores a esas horas tempranas de la mañana, que suelen coincidir con los momentos en que se dan las temperaturas mínimas del día.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Departamento de Educación dotar a las aulas prefabricadas de acometida eléctrica a la red general de distribución eléctrica? En su caso, ¿cuándo?

Independientemente de ello, ¿cómo piensa resolver el Departamento el encendido inicial de la calefacción, a primera hora de la mañana, para que, al menos, las aulas correspondientes al programa de madrugadores alcancen la temperatura apropiada, especialmente tratándose de alumnado muy pequeño?

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

3.4.2.2. RESPUESTAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las respuestas escritas a distintas Preguntas, conforme figuran a continuación.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020

*El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN*

Respuesta escrita del Consejero de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 627/20, relativa a la atención de las personas vulnerables recogida en los planes de contingencia de los centros escolares (BOCA núm. 81, de 14 de octubre de 2020).

En cuanto a la atención educativa del alumnado vulnerable que no puede asistir al centro educativo, se dictaron unas Instrucciones por parte de la Directora General de Planificación y Equidad para el curso escolar 2020-2021. En dichas instrucciones se determina que tal y como establece el artículo 40 de la ORDEN ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, la solicitud del Director o Directora del centro se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido con carácter general en el artículo 25 de la citada orden, e incluirá el informe médico aportado por la familia, en sustitución del informe psicopedagógico, en el que se haga constar la imposibilidad de la asistencia del alumnado al centro educativo de al menos 30 días lectivos y en el que se especifique el tiempo que se prevé que va a estar en situación de convalecencia domiciliaria.

Con el fin de agilizar los trámites para iniciar cuanto antes la atención domiciliaria, en el momento de recibir la solicitud, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos, la persona designada como Coordinadora de la Atención Domiciliaria en cada uno de los Servicios Provinciales, procederá a designar al profesorado que llevará a cabo la atención educativa domiciliaria en coordinación con el tutor o tutora del alumno o alumna y el resto del equipo docente. Por otro lado, informará a la familia de que la actuación de atención educativa domiciliaria debe ratificarse mediante la autorización por parte del Director o Directora del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria correspondiente. En el caso de no producirse dicha autorización, el alumno o alumna deberá reincorporarse de forma presencial al centro educativo.

Tanto la coordinación con el centro educativo, como la atención educativa del alumnado, se realizará con medios telemáticos mediante videoconferencias, correos electrónicos y plataformas educativas contempladas en los planes de contingencia de los centros educativos. En ningún caso se realizarán visitas a los domicilios mientras perdure la situación de crisis sanitaria por COVID-19.

La responsabilidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y de la evaluación es del equipo educativo del alumnado, coordinado por su tutor/a.

Un elemento primordial en la atención educativa de este alumnado es el fomento de la socialización, y el refuerzo del vínculo con sus iguales; en definitiva, su bienestar emocional. Por tanto, se priorizarán las comunicaciones con el grupo estable de convivencia por vía telemática como parte de la atención educativa en el domicilio, así como la participación en actividades de tipo lúdico-educativo vía on-line. Se establecerá un sistema de ayuda entre iguales en el que un grupo de alumnos y alumnas de su grupo estable de convivencia ofrezca un acompañamiento y ayuda que le permita mantener un contacto más próximo y continuo. Este grupo puede estar formado por alumnado ayudante o por cualquier otro que se ofrezca de forma voluntaria.

DATOS SOLICITUD ATENCIÓN DOMICILIARIA: Hasta la fecha hay tramitadas 63 solicitudes en todo Aragón (18 en Huesca, 4 en Teruel y 41 en Zaragoza), encontrándose en tramitación 26 nuevos casos. Los 63 alumnos/as ya tienen asignado profesorado de atención domiciliaria que se ha puesto en contacto tanto con el alumnado como con sus familias y el centro educativo de referencia.

El SAED (servicio de atención educativa domiciliaria) cuenta con 4 docentes, que centran su atención en el alumnado con patologías oncológicas que es el que en muchos casos continúa del curso pasado y puede ser que se mantenga el curso próximo. Hasta la fecha hay 16 alumnos y alumnas con este tipo de patologías. Para la atención del resto de alumnado que este curso ha solicitado atención domiciliaria, se cuenta con el profesorado que se encuentra en situación de teletrabajo.

A fecha, 29 de octubre de 2020 el personal docente en teletrabajo es el siguiente:

- Provincia de Zaragoza: 54
- Provincia de Teruel: 5
- Provincia de Huesca: 13

DATOS EDUCACIÓN ESPECIAL: hasta la fecha nos encontramos con un total de 47 alumnos y alumnas de educación especial que no asisten al centro educativo (42 en Zaragoza, 5 en Huesca y 0 en Teruel). La atención que se presta a cada uno de ellos es individualizada, en función de sus características, necesidades y solicitudes de las familias. En la mayoría de ellos se mantiene la asistencia al centro 1 ó 2 días a la semana para recibir intervención de fisioterapia y de audición y lenguaje, se realiza préstamos de material de fisioterapia para control postural en el domicilio, se realizan videollamada con el grupo clase, se realizan actividades online y también en papel en cuyo caso se envían por correo ordinario o aprovechando las rutas de autobús. En todos los casos el tutor del centro y el conjunto del equipo docente son los responsables de la atención educativa de este alumnado, la cual se planifica individualmente en función de las necesidades y características de cada uno.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte
FELIPE FACI LÁZARO

Respuesta escrita del Consejero de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 633/20, relativa a la Ley de Memoria Democrática Aragonesa, asumida la iniciativa ciudadana de D. Patricio Oschlies Serrano (BOCA núm. 81, de 14 de octubre de 2020).

La ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón, entró en vigor el 22 de febrero de 2019. En su disposición adicional cuarta, «Retirada de elementos contrarios a la memoria democrática», establece un plazo máximo de 18 meses, a partir de la entrada en vigor de la ley, para que se proceda a la retirada o eliminación de estos elementos. Los 18 meses de plazo deberían haberse cumplido, en principio, el 22 de agosto de 2020, tal como se señala en los antecedentes de esta pregunta parlamentaria.

Sin embargo, las circunstancias de la pandemia de la Covid19 y el estado de alarma decretado por el Gobierno de España el 14 de marzo de 2020 determinó la suspensión de los plazos administrativos, suspensión recogida en el Real Decreto 463/2020, modificado por el Real Decreto 465/2020, a los que se sumaron las medidas establecidas mediante el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo.

El levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos se inició con la publicación (en el BOE de 30 de mayo) de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 20 de mayo de 2020; y en cuanto al cómputo de los plazos señalados en meses, como es el caso, tras aplicar lo que dispone el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (arts 30.4 y 30.5), resultó que el plazo marcado para la retirada de símbolos contrarios a la memoria democrática según la ley 14/2018, de 8 de noviembre, quedaba establecido en la fecha del 22 de noviembre de 2020.

La existencia de símbolos de exaltación y homenaje al franquismo en lugares públicos merece la repulsa de este Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Este Departamento ha mantenido una actitud activa en cuanto a procurar que la retirada efectiva de los símbolos contrarios a la memoria democrática se produzca dentro de los plazos marcados por la ley. Por ello, ha elaborado un censo de símbolos que le ha servido para dirigirse a las administraciones públicas y privadas, e incluso a particulares, que eran titulares de los bienes donde figuraban símbolos físicos, o responsables del mantenimiento de menciones, reconocimientos y dignidades honoríficas contrarias a la ley, para recordarles su obligación de cumplir con lo que la ley señala a este respecto. Se han enviado, por tanto, más de 250 comunicaciones en el último año, que han obtenido una respuesta positiva en un alto porcentaje de casos.

La Administración aragonesa, una vez concluidos los plazos vigentes ya referidos anteriormente, cumplirá con lo previsto en el art 32 y en la Disposición adicional cuarta de la ley, que establecen que el Departamento competente en materia de memoria democrática incoará de oficio el procedimiento previsto para la retirada de dichos elementos; y se seguirá en todo caso el procedimiento marcado con carácter general en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, pues, se dará previamente trámite de audiencia a las personas interesadas por un plazo máximo de quince días hábiles (art 32.5 de la Ley 14/18, de 8 de noviembre) y se dictará resolución motivada en el plazo de 3 meses desde la incoación del procedimiento. En esa resolución se señalará al interesado un plazo para la ejecución de lo resuelto. Y transcurrido el plazo que en cada caso se conceda sin que se haya procedido a la retirada efectiva, será cuando el Departamento pueda iniciar el procedimiento sancionador que estime oportuno con arreglo a lo establecido en los arts. 44 y siguientes de la ley.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte
FELIPE FACI LÁZARO

Respuesta escrita del Consejero de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 634/20, relativa al cumplimiento de la Ley del deporte en lo referido a la publicidad de casas de apuestas (BOCA núm. 81, de 14 de octubre de 2020).

En virtud del acuerdo alcanzado en la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado, el Gobierno de Aragón se comprometió a promover la modificación de los artículos 6.z.bb), de manera que quedara redactado del siguiente modo:

Artículo 6.z:

«bb) Elaborar los mecanismos necesarios que prohíban la publicidad en equipaciones, instalaciones, patrocinios o similares de todo tipo de apuestas deportivas del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y de cualquier clase de negocio relacionado con la prostitución. Dicha prohibición afectará a todas las categorías deportivas y será aplicable siempre y cuando la entidad de que se trate tenga su domicilio social en Aragón y la competición, actividad o evento deportivo sea de ámbito local, provincial o autonómico aragonés».

Actualmente, desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se está tramitando la citada modificación de la Ley, que, previsiblemente, estará aprobada antes de finalizar el presente año.

Se informa, además, que la Dirección General de Deporte no ha recibido denuncia alguna en relación con la inserción de publicidad de apuestas deportivas en la competición de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, ni en ninguna otra competición federada de ámbito autonómico.

Asimismo, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte no dispone de un cuerpo de inspectores de deporte, aunque sí se actuará de oficio cuando se tenga conocimiento de infracciones del artículo 101.1 x) de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón, en la redacción acordada en la Comisión Bilateral, y se llevarán a cabo las actuaciones correspondientes cuando se presenten denuncias por infracciones de lo dispuesto en dicho artículo.

El artículo 123 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, dispone que la función inspectora en materia de deporte se ejercerá por el personal funcionario adscrito a la dirección general competente en materia de deporte, designado al efecto por el titular del departamento correspondiente.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte
FELIPE FACI LÁZARO

Respuesta escrita de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento a la Pregunta núm. 642/20, relativa a la extensión de la banda ancha de nueva generación (BOCA núm. 81, de 14 de octubre de 2020).

A fecha 16 de octubre de 2020 se envió desde el Departamento una carta al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la atención de la Sra. D^o Nadia Calviño Santamaría, exponiendo la situación en la que quedó Aragón (y otras 9 provincias del resto de España) tras la resolución de la última edición del PEBA el 29 de septiembre de 2020 y solicitando una subsanación. Asimismo, se trasladó la preocupación por la debilidad del modelo propio (vigente desde 2013) para la extensión de la banda ancha.

El día 23 de octubre de 2020 recibimos la respuesta del citado Ministerio anunciando una reacción excepcional ante lo sucedido, mediante una convocatoria parcial para aquellas provincias que han quedado fuera, con 11,2M€ para Aragón y que saldrá antes de fin de año (adjuntamos la carta). Asimismo, desde el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento vamos a mantener una serie de encuentros con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a fin de trabajar de forma coordinada y acelerar de forma efectiva el despliegue de las redes de banda ancha en Aragón.

Además, se van a presentar a Europa, dentro del programa NextGeneration para la Reconstrucción, el proyecto «ARAGÓN 360 DIGITAL», que contempla una atención especial a las necesidades en materia de conectividad a internet del tejido industrial, especialmente en las zonas rurales, por lo que el proyecto incluye el despliegue de banda ancha en el 100% de Polígonos Industriales, la realización de actuaciones en materia de fomento de la contratación y utilización de la conectividad a internet por parte de las empresas en actuaciones conjuntas con las Cámaras de Comercio, las asociaciones y clústeres empresariales y la mejora de la conectividad de los centros administrativos con usos múltiples.

Por otra parte, se implantará la «Red de Telecomunicaciones de Emergencias» y se reforzarán las infraestructuras destinadas a telecomunicaciones por radiofrecuencia tanto para resolver los problemas de coordinación de los diferentes cuerpos y servicios de seguridad, sanitarios, bomberos y protección civil como para incrementar las funcionalidades asociadas a smartregions y IoT en el territorio.

La crisis ocasionada por el COVID-19 ha puesto de manifiesto una dependencia de la tecnología de la que muchos agentes de nuestra sociedad no eran conscientes y se ha demostrado que las empresas y personas con mayor nivel de adaptación al medio electrónico se han adaptado a las dificultades con mayor facilidad o sufriendo un menor impacto productivo.

Todos los planes de desarrollo actuales (Estrategia Digital Europea, el Plan España Digital 2025, los Objetivos de Desarrollo Sostenible) así como las estrategias de fomento del teletrabajo, nuevos marcos de interacción económica, etc. incluyen de forma destacada aspectos asociados al uso de las tecnologías y, especialmente, a la prestación de los servicios públicos de forma electrónica así como una mejora radical en la gestión de los procedimientos que reduzca el coste en tiempo y monetario que impacta en las empresas y ciudadanos la actividad de la administración.

ARAGÓN 360 DIGITAL tiene por objetivo unificar todas las iniciativas asociadas a la utilización de las TIC en los diferentes ámbitos de la vida de la ciudadanía y las empresas del territorio. Alineado con la Estrategia Digital Europea, el Plan España Digital 2025, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se abre una necesidad de inversión coordinada que parta desde las infraestructuras de telecomunicaciones, a la prestación y consumo de servicios innovadores por parte tanto de las empresas privadas como de la propia administración y finaliza con la capacitación y formación de los ciudadanos y empresas para que en su vida personal y laboral hagan uso de las tecnologías obteniendo los beneficios en competitividad y calidad de vida inherentes a las mismas.

Se plantean 4 líneas de actuación interdependientes para incrementar de forma radical el modelo de utilización de las herramientas tecnológicas y las redes de comunicaciones y generar un tejido industrial y social con capacidad y hábito de utilización de elementos innovadores en la mejora de su actividad personal y profesional.

1. Banda ancha y telecomunicaciones.
2. Capacitación de los Ciudadanos y Empresas para la Sociedad Digital.
3. Potenciación de la «Economía del Dato», Seguridad y Protección de Datos.
4. Revolución electrónica de la Administración.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento
MARU DÍAZ CALVO

[La carta del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a la que hace referencia la respuesta se encuentra a disposición de las señoras y señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara].

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Sanidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Consejera de Sanidad ante el Pleno, formulada a petición propia, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre la situación epidemiológica y evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia de la Directora del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de la Directora del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón ante la citada Comisión al objeto de que informe sobre las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de sus competencias en relación con el COVID-19.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de octubre de 2020.

EL Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ante la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ante la citada Comisión al objeto de que informe sobre la «Gestión en materia de atención a las personas en situación de dependencia».

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

EL Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ante la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ante la citada Comisión al objeto de que informe sobre el balance de la gestión sobre la Ley 39/2006 de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en el año 2019.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

EL Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.5.4. RETIRADA DE SOLICITUDES DE COMPARECENCIA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, ha conocido el escrito del Portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) por el que se solicita la retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ante el Pleno para que informe sobre las consecuencias para el sector agrícola del cierre del Grupo cooperativo Arento, publicada en el BOCA núm. 59, de 9 de junio de 2020.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

EL Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, ha conocido el escrito del Portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) por el que se solicita la retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante el Pleno para que informe sobre la valoración y predicción de lo que supondría para Aragón el punto segundo del acuerdo político, para la prórroga del Estado de Alarma suscrito el 20 de mayo entre PSOE Unidas Podemos y Bildu, por el que la capacidad de endeudamiento de la Comunidad Autónoma Vasca y la Comunidad Foral Navarra se establecerán en función exclusivamente de sus respectivas situaciones financieras, publicada en el BOCA núm. 58, de 3 de junio de 2020.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

EL Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, ha conocido el escrito del Portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) por el que se solicita la retirada de la solicitud de comparecencia del Consejero de Hacienda y Administración Pública ante el Pleno para que informe sobre las actuaciones que se prevén por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la aprobación del techo de gasto para el ejercicio 2021, publicada en el BOCA núm. 81, de 14 de octubre de 2020.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020

EL Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.8. DEBATE SOBRE EL ESTADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA **3.8.3. RESOLUCIONES APROBADAS**

Resoluciones aprobadas por las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada el día 10 de noviembre de 2020, con motivo del debate de política general sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Aragón, celebrado los días 29 y 30 de octubre de 2020.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones aprobadas por las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada el día 10 de noviembre de 2020, con motivo del debate de política general sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Aragón, celebrado los días 29 y 30 de octubre de 2020.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

EL Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

I
RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA
DEL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs)

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno de España para que cumpla su compromiso presupuestario con el mantenimiento del Sistema de Atención a las personas en situación de dependencia en Aragón.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España a que dote de los recursos humanos y económicos suficientes para evitar los retrasos en la tramitación y pago del Ingreso Mínimo Vital, cumpliendo así con el Real Decreto Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital y garantizar el derecho subjetivo a una prestación económica que garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad económica.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España a asumir el 100% del peaje del tráfico pesado en la AP-2 con cargo a la partida presupuestaria existente para tal fin en los Presupuestos Generales del Estado.

4. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a crear un Plan de Fomento del Alquiler Asequible para unidades familiares con ingresos hasta 6,5 veces el IPREM.

5. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a apostar decididamente por el sector de la nieve y llevar a cabo durante esta legislatura las infraestructuras necesarias para la actualización y mejora de las estaciones de esquí aragonesas y, en especial, para la ampliación de la estación de Cerler por el valle de Castanesa, así como a colaborar con las administraciones correspondientes para que se lleven a cabo las inversiones en infraestructuras viarias para su pleno aprovechamiento.

6. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España para que acometa una reforma del modelo de financiación autonómica, contando con todas las CCAA y en el marco del Consejo de Política Fiscal y Financiera al objeto de establecer un sistema que permita disponer de recursos suficientes para prestar los servicios y desarrollar las competencias encomendadas a la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España a que los fondos europeos aprobados excepcionalmente con motivo de la actual pandemia se distribuyan con criterios objetivos que tengan en cuenta las características propias aragonesas y no hacerlo con criterios de interés partidista que profundicen en la asimetría entre las CCAA.

8. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a no elevar la presión fiscal en Aragón.

9. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a prestar apoyo financiero a pymes, autónomos y mutualistas, cuya actividad se haya visto afectada por el COVID-19, al objeto de asegurar la continuidad de su negocio y tratar de evitar el abandono por falta de liquidez como consecuencia de la disminución de su actividad debido a las dificultades ocasionadas por la crisis sanitaria del COVID-19, así como a destinar ayudas de concesión directa para compensar los gastos, que previamente hayan sido pagados por la pyme, en nóminas, cotizaciones sociales, alquileres de locales y aquellos derivados con la obtención de productos y servicios, relacionados con medidas de protección, prevención e higiene, necesarias para garantizar la seguridad del personal, en relación con la COVID-19.

10. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España a:

1. Garantizar la libertad de enseñanza recogida en nuestra Constitución y la libertad de elección de las familias que se deriva de ella, tal y como consagra la legislación vigente.

2. Garantizar una inversión educativa en condiciones de equidad entre todo el alumnado de los centros sostenidos con fondos públicos.

11. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a garantizar la respuesta educativa inclusiva ante la crisis ocasionada por el COVID, impulsando de forma especial los siguientes aspectos:

1. La igualdad de oportunidades del alumnado en cuarentena y en régimen de semipresencialidad.

2. La atención terapéutica al alumnado con discapacidad a lo largo de todo el curso.

3. La competencia digital de docentes y alumnos.

12. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a hacer un uso eficiente de los fondos europeos para la transición energética e implantar las medidas necesarias para paliar las consecuencias del proceso de cese de la actividad en la central térmica de Andorra con iniciativas que permitan la reconversión de las comarcas afectadas.

13. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a considerar entre las prioridades dentro del sector industrial a los parques tecnológicos como Walqa y TechnoPark, a implementar medidas que favorezcan la industria 4.0 así como a ayudar en el asesoramiento a las Pymes que apuestan por la innovación, el diseño industrial y la transformación digital.

14. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que siga apostando por el sector de la hostelería y el turismo y por paliar las terribles consecuencias que han tenido las medidas adoptadas para luchar contra la COVID-19 y, en consecuencia, busque soluciones para que se permita en el nivel 3 de alerta el consumo en el interior de los establecimientos de hostelería y restauración con un aforo de, al menos, el 25% cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

15. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se acometan medidas de mejora en la prestación de justicia:

1. Dotando de medios materiales y personales suficientes a la planta judicial de la CCAA, con especial atención a aquellos juzgados que sufren mayor carga de trabajo.

2. Dotando de medios materiales y personales suficientes para la prestación del turno de oficio, justicia gratuita y servicios derivados de la misma e incrementando la dotación presupuestaria para los profesionales adscritos así como para los Colegios Profesionales que los gestionan

3. Estudiar junto con los equipos psicosociales de los juzgados una futura revisión del modelo de Punto de Encuentro Familiar para que se avance en las visitas fuera de dichos entornos.

4. Impulsando unidades de valoración del IMLA que ayuden a los equipos de medio abierto y a los gabinetes psicosociales adscritos a los Juzgados.

16. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a cumplir el acuerdo unánime de las Cortes de Aragón de llevar a cabo las reformas necesarias para suprimir los aforamientos de los Diputados y miembros del Gobierno de Aragón.

17. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a promover por todos los medios a su alcance el conocimiento y respeto de la historia de nuestra comunidad y nuestro país, defender y poner en valor la dignidad de las víctimas del terrorismo y luchar contra el blanqueamiento del terrorismo ultranacionalista de ETA que tanto daño y dolor ha causado en Aragón y en España.

18. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a la creación del Fondo de I+D+i, tal y como se contempla en la Ley 17/2018 de Investigación e Innovación de Aragón, en su art. 36, relativo a la financiación pública y a incrementar su cuantía anualmente en el presupuesto de la Comunidad.

19. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a reforzar el compromiso para conseguir plena igualdad de conectividades en todo el territorio aragonés.

20. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a desarrollar un Plan de atención primaria que incluya:

a) Partidas presupuestarias específicas para la atención primaria en el presupuesto del año 2021.

b) Dotación de los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, asignados a los centros de atención primaria.

c) Desarrollar un plan de incentivos a los profesionales ajustados a la realidad asistencial de Aragón, que permita cubrir las plazas disponibles, especialmente en los centros de atención primaria del entorno rural.

d) Fomentar la autoorganización en la gestión de los diferentes centros de atención primaria, basada en datos e indicadores de calidad asistencial y terapéutica actualizados, así como en criterios de eficacia y eficiencia en la gestión, reformando el modelo de gestión de los consultorios médicos en Aragón, a fin de garantizar la atención de calidad a los usuarios, así como la calidad e idoneidad de las instalaciones y equipamientos de atención en los propios consultorios médicos.

e) Desarrollar protocolos de coordinación entre la atención primaria y la especializada en torno al paciente, sus procesos asistenciales.

f) Desarrollar y mejorar las herramientas de acceso de los usuarios al sistema de atención primaria.

g) Desarrollar planes de integración de las farmacias comunitarias en el sistema de salud aragonés, a fin de agilizar su colaboración con los centros de atención primaria.

h) Desarrollar herramientas y protocolos eficaces de coordinación real y efectiva del sistema sanitario aragonés con los servicios sociales, especialmente en el ámbito residencial.

21. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a desarrollar un Plan de abordaje de las listas de espera, tanto quirúrgicas como de consultas externas y diagnósticas, que incluya entre las medidas a adoptar las siguientes:

a. Revisar el sistema de información sobre las listas de espera a fin de hacerlo más transparente y eficaz y garantizando la publicación también de las listas de espera de pruebas diagnósticas.

b. Fomentar la colaboración público privada en el ámbito sanitario a fin de poder reducir de manera drástica las listas de espera actuales.

c. Implementar un plan de apertura de quirófanos en horario de tardes, y fines de semana, dotándolo de los recursos humanos y materiales necesarios.

22. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a seguir luchando, en la medida de sus posibilidades, para ayudar al Gobierno de España a que en la negociación de la PAC se introduzcan las propuestas acordadas por la mayoría de grupos parlamentarios aragoneses y se eliminen los agravios comparativos y derechos históricos que no se justifican ni en función de la renta agraria ni de la actividad económica, y que tampoco generan valor añadido ni ayudan a la creación de empleo.

23. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, a través del Departamento de Agricultura:

1. Se continúe apoyando a la agricultura familiar y tradicional, se desarrolle la ley de venta local de productos agroalimentarios y se mejoren los regadíos y los seguros agrarios.
2. Se incremente el apoyo a los jóvenes agricultores para favorecer la renovación de la población agraria y contribuir a la lucha contra la despoblación en el medio rural aragonés.
3. Agilice los trámites administrativos en las solicitudes de nuevas iniciativas empresariales porcinas y tome medidas para ayudar a reducir los impactos ambientales y sociales que provocan los purines.

24. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a mostrar su apoyo y reconocimiento a los colectivos, entidades, empresas, profesionales y personas anónimas que desde sus más diversas aportaciones y, en ocasiones, con riesgo para su propia salud, han dedicado su esfuerzo y dedicación a luchar contra la emergencia sanitaria, económica y social que está afectando a toda la sociedad a causa del coronavirus, al mismo tiempo que muestra el cariño y solidaridad de todos los aragoneses a los familiares de fallecidos y enfermos afectados actualmente por la infección en los hospitales, residencias o en sus domicilios.

II

RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DE LA AGRUPACIÓN PARLAMENTARIA IZQUIERDA UNIDA ARAGÓN

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Analizar nuestro marco tributario para valorar si cumple con los principios constitucionales de fiscalidad progresiva y permite su papel redistributivo imprescindible para el sostén de servicios públicos de calidad, con especial atención a los territorios que padecen déficit de los mismos y planificar las medidas oportunas para superar los déficits detectados, descartando, en cualquier caso, la merma de recursos por rebajas fiscales regresivas.
2. Estudiar y desarrollar nuevas fórmulas impositivas de carácter ambiental.
3. Impulsar la armonización de los impuestos cedidos a las Comunidades Autónomas, especialmente el de sucesiones y patrimonio, en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

2. La dimensión mundial de la pandemia y la rapidez en su propagación han puesto de manifiesto el valor de la biodiversidad y de los ecosistemas como un componente esencial en la resiliencia del planeta y de la humanidad, así como un recurso vital de nuestras vidas. Por ello, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. No permitir que las acciones económicas y políticas que se impulsen olviden la emergencia climática global y no alejen de la lucha contra el cambio climático.
2. Reforzar las políticas de protección de la biodiversidad y conservación de los espacios naturales.
3. Desarrollar medidas de protección legal de nuestro medio natural con la mayor participación de los agentes implicados, especialmente de nuestras montañas, a fin de evitar modelos turísticos y económicos depredadores de los recursos naturales y del territorio.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Incrementar la inversión en políticas activas de vivienda de la Comunidad Autónoma.
2. Mejorar los mecanismos de coordinación con los ayuntamientos para la gestión de la vivienda social.
3. Adoptar las medidas oportunas para poseer un parque público de vivienda social en Aragón que llegue al 11% del total de la Comunidad Autónoma.
4. Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Título II, Medidas en materia de vivienda, especialmente lo recogido en el artículo 19 de la Ley 10/2016, sobre el derecho a una alternativa habitacional digna.
5. Elaborar un plan reforzado de ayudas de rehabilitación de vivienda para la mejora de la eficiencia energética, la eliminación de barreras arquitectónicas e instalación de sistemas de autoconsumo energético renovable.

4. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Apoyar a la economía social mediante:
 - a) La creación y dotación de un servicio específico en el Gobierno de Aragón.
 - b) La elaboración e implementación un Plan Estratégico de Fomento de la Economía Social.
 - c) La introducción de cláusulas sociales y ambientales que favorezcan la economía social.
 - d) La creación del Consejo Aragonés de Fomento de la Economía Social y garantizar su presencia en otros órganos consultivos como el CESA.
2. Impulsar la ley de autónomos en coordinación con las organizaciones representativas.

3. Impulsar a los sectores estratégicos de la economía como la energía, las comunicaciones o la farmacia, bajo la premisa de la sostenibilidad y la participación pública.

5. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Estudiar la internalización de los servicios públicos externalizados susceptibles de integrarse en una empresa pública existente.

2. Realizar un informe anual de los servicios públicos externalizados que incluya el grado de cumplimiento de los pliegos y las actuaciones realizadas en su seguimiento y supervisión.

3. Garantizar en el desarrollo de los conciertos las condiciones laborales de quienes los desarrollan para revertir la precariedad y garantizar la calidad del servicio prestado.

6. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Poner en marcha de forma efectiva las propuestas aprobadas en las Cortes respecto al impulso de la corresponsabilidad en el cuidado de menores, mayores, dependientes, personas con diversidad funcional, personas enfermas, etc., por parte de la administración.

2. Hacer un mapeo de los recursos que reciben apoyo público de conciliación y cuidado para planificar con las entidades locales la actuación coordinada para generar una red que dé cobertura a todo el territorio.

III RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO ARAGONÉS

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a exigir al Gobierno central un sistema de financiación justo para Aragón, en el que queden recogidas las peculiaridades de nuestra Comunidad en el ámbito territorial, demográfico, orográfico y geográfico, y que inciden directamente en el coste de la prestación de los servicios públicos a los que tienen derecho los aragoneses. Igualmente, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a exigir ante el Gobierno central el cumplimiento del artículo 108 del Estatuto de Autonomía de Aragón relativo al acuerdo bilateral económico-financiero.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Gobierno de España para impulsar de forma decidida un Plan para el desarrollo del medio rural, con políticas fiscales diferenciadas, fomentando las medidas encaminadas a luchar contra la despoblación del medio aragonés, con dotaciones presupuestarias suficientes y efectivas, que permitan una prestación de los servicios públicos e infraestructuras necesarias dignos en nuestros pueblos, potenciando igualmente el uso de las nuevas tecnologías en cuantos ámbitos públicos sea necesario, exigiendo la ejecución de todas las partidas económicas incluidas en los Presupuestos Generales del Estado destinadas a Aragón, y de manera muy especial de todas aquellas relativas a las infraestructuras de transporte carretero y ferroviario, así como las destinadas a las obras hidráulicas todavía pendientes de ejecutar, sin olvidar el desarrollo clave de las Telecomunicaciones y la Conectividad de última generación en las zonas rurales y urbanas de Aragón.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España para que, de manera urgente, si en un entorno demográfico específico, se aplican las medidas de limitación correspondientes al nivel de alerta 3 que implique el cierre de establecimientos, ya sea por la prohibición expresa de la actividad o por limitación extrema de la misma, las actividades de hostelería, comercio, turismo y cultura podrán acogerse automáticamente a las exoneraciones existentes por impedimento de la actividad (ERTE), al menos, hasta que finalice el Estado de Alarma. De la misma manera instamos a que, de manera urgente, amplíe los periodos de carencia para la devolución de créditos ICO, al menos hasta la finalización del periodo de crisis sanitaria.

4. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a continuar con el impulso de las medidas sanitarias necesarias para salvaguardar a toda la población de los efectos de la pandemia de la COVID-19, a través de las directrices sanitarias necesarias y la inversión económica suficiente en recursos, medios materiales y personales, así como en la debida organización de los centros sanitarios de toda la Comunidad Autónoma. Igualmente, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a fomentar las medidas de apoyo económico para la recuperación social y económica de Aragón, especialmente en aquellos sectores más afectados por esta crisis, tales como la hostelería, el comercio o el turismo (entre otros), y con líneas de apoyo a los autónomos, emprendedores y pymes.

IV RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España a impulsar la modificación del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido, para incluir las mascarillas e hidrogeles desinfectantes en la lista de bienes a los que se les aplica el tipo súperreducido del 4%.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a poner en marcha medidas concretas y efectivas para afrontar el reto demográfico y la despoblación que sufre Aragón tales como:

1. Ampliar las medidas fiscales especiales para los habitantes de zonas rurales con características de zonas despobladas o con crisis demográfica, tanto para empresas o profesionales ya en activo como para las que tengan voluntad de instalarse.
2. Instar al Gobierno Central a dotar de medidas especiales en la cotización a la Seguridad Social para las empresas y trabajadores que se instalen o estén ya en activo.
3. Fomentar la diversificación y la creación de empresas, a través de la inversión, la innovación y el conocimiento. Debemos impulsar las cadenas cortas de abastecimiento en sectores como la alimentación y la energía.
4. Implantar titulaciones académicas en formación profesional con actividades vinculadas al sector agroalimentario y del mundo rural.
5. Invertir en infraestructuras en forma de transporte, comunicación con banda ancha de alta velocidad y conexiones energéticas eficientes necesarias para reducir las diferencias geográficas y hacer de las regiones rurales un entorno atractivo para las personas y las empresas.
6. Establecer medidas para que los funcionarios y personal laboral al servicio de la Administración fijen su residencia en el entorno en el que se desarrolla su trabajo.
7. Ofertar servicios adecuados, tanto de carácter comercial como servicios sociales de interés general. Es necesario invertir de manera urgente, no solamente en todo tipo de centros sanitarios, educativos y de atención, sino también en actividades culturales y de ocio, aprovechando en muchas ocasiones nuestro rico legado patrimonial, histórico y natural, como escenarios ideales para su desarrollo.
8. Agilizar los trámites administrativos en materia de concesión de licencias y autorizaciones a la hora de iniciar una actividad empresarial o negocio.
9. Impulsar el turismo idiomático en las zonas rurales despobladas para que, con base a su patrimonio, recursos culturales e infraestructuras, en buenas condiciones, pero sin usar, sirvan como reclamo de introducción para dar a conocer el territorio y sus recursos.
10. Impulsar a través de Aragón Film Comisión que nuestros singulares municipios, parajes y monumentos se conviertan en escenario de rodajes de películas con la doble vertiente de promocionarnos y de dinamizar el sector hostelero y turístico.
11. Promocionar la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural, apoyando su rehabilitación y recuperación.
12. Elaborar un plan de apoyo a la natalidad en el medio rural que incluya acciones y medidas que aborden el problema desde una perspectiva integral
13. Impulsar los aprovechamientos de nuestros montes y recursos naturales, biomasa, madera, resina, trufas, azafrán, etcétera.
14. Garantizar un transporte público eficaz, introduciendo la modalidad de un transporte flexible para dotar de una mayor calidad la movilidad de la población rural, así como recuperar las frecuencias suprimida de transporte público de viajeros.
15. Revisar la normativa aprobada por las Cortes de Aragón que suponga trabas e impedimentos para el desarrollo de la vida en los municipios y actividades profesionales.
16. Introducir medidas de estímulo a las entidades financieras para que se presten servicios en todos los municipios.
17. Incorporar a las mujeres y los jóvenes como colectivos prioritarios en todas las líneas de ayudas que tengan repercusión en las zonas rurales, con el objetivo de garantizar la fijación de población, el emprendimiento y la innovación de la mano de las mujeres y los jóvenes como elementos vertebradores del territorio y esenciales para mantener la vida en los pueblos de Aragón.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en materia de violencia de género:

1. Desarrolle un estudio dirigido a detectar el impacto de la COVID-19 en las víctimas de la violencia de género, incluyendo medidas efectivas para paliar y atender a las consecuencias provocada por la pandemia a las víctimas.
2. Para una mejor respuesta institucional, implementar mediante la coordinación entre todas las administraciones implicadas y entidades que intervienen en el apoyo a las mujeres maltratadas, un programa dirigido a garantizar la protección, seguridad y apoyo a aquellas mujeres que, teniendo un nivel alto de riesgo, aún no hayan presentado denuncia, incluyendo campañas de sensibilización e información específicas.
3. Perfeccione la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de violencia de género, y a sus hijos, y para mujeres y menores víctimas de la explotación sexual.
4. Impulse la formación de los distintos agentes que intervienen en violencia de género para garantizar la mejor respuesta asistencial y reconocer la labor real y efectiva que prestan.
5. Actualizar en la gestión de los fondos procedentes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género la articulación de medidas y ayudas a las víctimas de violencia de género y a sus hijos que se vean en una mayor situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis social y económica provocada por la COVID-19.
6. Reforzar los servicios de atención a las víctimas de violencia de género, con la puesta en marcha de recursos extraordinarios para el incremento de los medios materiales y profesionales destinados a la lucha contra la violencia de género, como el funcionamiento extraordinario de los centros de emergencia y casas de acogida o la asistencia psicológica y jurídica.

4. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

— Regular y reordenar a lo largo del año 2021, el marco de coordinación y de actuación de los servicios de urgencias y asistenciales de los diversos organismos, tanto operativos, como de voluntariado, que garantice la máxima eficacia y seguridad jurídica ante las emergencias en Aragón. Y todo ello, unificando la normativa previa y vigente que afecta a este ámbito competencial, de forma que se pueda conseguir una mejor coordinación, formación, y mejor utilización de los recursos materiales y humanos de las Administraciones Públicas existentes en Aragón con el fin de alcanzar y garantizar la homogeneización del servicio para todo el territorio y poblaciones de Aragón.

— En dicho orden, continuar y agilizar el avance de las gestiones y medidas oportunas para que el Gobierno de Aragón eficazmente regule y coordine la prestación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento al objeto de garantizar su prestación integral en la totalidad del territorio, promoviendo la constitución de una organización en esta materia que sea eficaz para todos los municipios de Aragón, atendiendo a criterios de homogeneización.

— En desarrollo de la regulación y reordenación anteriormente expuesta, aprobar un plan de acción y de recursos materiales estratégicos para emergencias globales con el fin de salvar vidas y minimizar los daños que se pudieran ocasionar.

5. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a reaccionar con la máxima celeridad para evitar deslocalizaciones de industrias asentadas en suelo de la Comunidad —o al menos paliar lo más posible sus efectos— desde que se tenga conocimiento, especialmente en los casos en que esas entidades hayan podido recibir cualquier tipo de ayuda pública, con objeto de asentar el empleo y evitar la utilización espuria de los recursos de la administración.

6. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

— Elaborar un Plan para la Digitalización del Comercio Interior que contenga: una valoración de las condiciones de acceso a internet en los diferentes municipios de Aragón, unas directrices de formación en comercio digital para autónomos y pymes en colaboración con las cámaras de comercio, así como convocar diferentes líneas de ayuda con objeto de ayudar a financiar las herramientas informáticas necesarias que permitan la transformación digital del comercio de nuestra comunidad autónoma.

— Elaborar un Plan General de Comercio que tenga por objeto fomentar un sector comercial competitivo y digital, dando prioridad al comercio urbano y de proximidad, que asegure el aprovisionamiento de la población, con el mejor nivel de servicio posible al mínimo coste de distribución, aplicando las prácticas comerciales que permitan una mejora continua en los precios, la calidad y el servicio ofrecido a los consumidores, a partir de la libre y leal competencia de todos los agentes involucrados, y en el que todas las empresas comerciales, cualquiera que sea su tamaño, puedan coexistir de forma equilibrada.

7. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

— Elaborar un Plan de Recuperación del Turismo de Aragón en colaboración con Ayuntamientos, Comarcas, Diputaciones Provinciales y representantes del sector de las tres provincias que: permita unificar los criterios de promoción de las distintas marcas turísticas, impulse la marca «Aragón» como un destino turístico seguro planificando y reforzando acciones promocionales y de comunicación, defina las medidas específicas para posicionar Aragón como destino turístico de interior tanto a nivel nacional como internacional y que en su conjunto permita un mayor conocimiento de los productos turísticos de Aragón por parte de los potenciales turistas y operadores turísticos así como para mejorar la percepción de Aragón como un destino turístico seguro y de máxima calidad.

— Elaborar un Plan Aragonés de Estrategia Turística Internacional que tenga por objeto desarrollar los objetivos y medidas necesarias para posicionar a Aragón como destino turístico internacional que nos permita mejorar los datos de visitantes de otros países a nuestra Comunidad Autónoma.

8. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que desarrolle en su totalidad todos los artículos contemplados en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón y especialmente entre ellos, el artículo 36 referente al aumento de los fondos de financiación pública de la I+D+i en los presupuestos de la Comunidad de Aragón a lo largo de los próximos años hasta alcanzar esfuerzos inversores similares a la media de países de la UE y el artículo 37 referente a la promoción de la colaboración público-privada en las inversiones en I+D+i, y el fomento de la función de mecenazgo en dichas actividades.

9. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a impulsar y favorecer, respetando la autonomía universitaria, la implantación de nuevos estudios de grado y/o master en los diferentes campus de la Universidad de Zaragoza (Zaragoza, Huesca y Teruel), en la Universidad Politécnica de La Alfranca y en la Universidad de San Jorge, que se especialicen en cubrir las nuevas demandas aparecidas tras la crisis sanitaria, especialmente las diferentes ramas sanitarias, y las tecnologías digitales.

10. Las Cortes de Aragón, instan al Gobierno de Aragón a:

— Dotar e impulsar un plan ambicioso de vivienda para pequeños municipios. En estos momentos que debido a la pandemia se está imponiendo en algunos sectores el teletrabajo, muchas personas miran hacia el medio rural como un espacio más abierto y más seguro. Promociones públicas de vivienda en propiedad o alquiler sería un buen incentivo para atraer a esos nuevos pobladores y conseguir revertir la situación dramática de muchas comarcas.

— Convocar de forma inmediata un plan ambicioso de rehabilitación de vivienda, con el fin de mejorar la habitabilidad de las viviendas con una mayor eficiencia energética y accesibilidad a las mismas, contribuyendo al mismo tiempo a activar la economía local.

— Publicar y adjudicar de forma inmediata el nuevo mapa concesional de transporte público regular de viajeros por carretera con el fin de garantizar, con los presupuestos y medios que sean necesarios, la conexión de todos los núcleos de población de Aragón, para asentar población y para vertebrar nuestro territorio.

11. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a solicitar al Gobierno de España las siguientes infraestructuras:

1. Corredor Cantábrico-Mediterráneo, en el tramo Zaragoza-Teruel-Sagunto.
2. Recuperación de la línea internacional Canfranc-Pau.
3. Recuperación del eje Sines-Algeciras-Madrid-París a través de la Travesía Central de los Pirineos.
4. Autovía A-40 Teruel-Cuenca.
5. Autovía A-68, tramos: El Burgo de Ebro-Fuentes de Ebro y Fuentes de Ebro-Ventas de Valdealgofra.
6. Mejora y acondicionamiento de la Nacional 330 entre Teruel y Ademuz.
7. Desdoblamiento del tramo Alfajarín-Fraga de la N-II.
8. Autovía A-22 entre Huesca y Siétamo.
9. Autovía A-23 entre Huesca y Somport.
10. Puesta en servicio del túnel de la A-68 de salida de Zaragoza.
11. Transformación en autovía de las carreteras que enlazan Aragón con Navarra por la provincia de Zaragoza (A-68) en el tramo Figueruelas-Mallén y la de Huesca (A-21).
12. Autovía Daroca-Calatayud (A-24).
13. Autovía Monreal del Campo-Alcolea del Pinar (A-25).

12. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a requerir del Gobierno de España que, coincidiendo con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, presente la propuesta de modificación del vigente sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común que resuelva las insuficiencias actuales, de acuerdo con los principios de:

— Igualdad, garantizando el acceso efectivo a los servicios públicos esenciales a todos los españoles, con independencia del territorio en que residan.

— Equidad, asegurando que no se producen diferencias arbitrarias en el reparto de recursos entre las Comunidades Autónomas.

— Transparencia, con un mecanismo de reparto claro y comprensible.

— Corresponsabilidad fiscal, delimitando el ámbito de los servicios comunes garantizados por la financiación del sistema y aquellos otros adicionales que deben ser financiados por cada Comunidad Autónoma.

En esta línea, el nuevo sistema deberá contar con los criterios establecidos en el Estatuto de Autonomía de Aragón y en el dictamen aprobado por unanimidad por las Cortes de Aragón.

13. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a respetar los derechos democráticos y cumplir estrictamente con los mandatos constitucionales de universalidad, gratuidad y libertad, respondiendo así, sin discriminaciones, a los derechos fundamentales de todos los aragoneses a una educación gratuita a través de una oferta educativa plural que respete la libertad de enseñanza y la libertad de elección de las familias; a mantener el equilibrio existente entre los centros sostenidos con fondos públicos atendiendo al coste real de cada puesto escolar, proporcionando a todos los centros los medios humanos y materiales necesarios para atender con calidad a cuantos alumnos presenten necesidades específicas de apoyo educativo y adecuando la oferta de plazas escolares a la demanda real existente; a planificar la educación aragonesa con el fin de mejorar su calidad, lograr una igualdad real entre alumnos y garantizar la libertad educativa en toda su extensión, apostando por la excelencia, por la cultura del esfuerzo, por la innovación, por el desarrollo de las nuevas tecnologías, por la Formación Profesional, por la empleabilidad y por el emprendimiento.

Para ello:

— La inversión destinada a una educación y formación de calidad en parámetros de igualdad y respeto a la libertad deberá contemplar la recuperación de las competencias y conocimientos que no pudieron ser adquiridos por los alumnos en el curso 2019-2020, debido a la declaración del estado de alarma.

— Es necesario destinar los medios suficientes y determinar los incentivos adecuados para dotar a la escuela rural de plantillas docentes con acreditada experiencia en el medio rural y adecuado conocimiento tanto de idiomas como de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

— Es imprescindible mantener y preservar la educación especial, dotándola de los profesionales sanitarios que precisen para atender las necesidades terapéuticas de los alumnos y respetando el derecho de los padres a elegir el centro al que quieren llevar a sus hijos.

— Es preciso desarrollar adecuadamente la Formación Profesional e implementar cuantas políticas educativas permitan alcanzar el equilibrio entre la preparación adquirida por los jóvenes y la que es necesaria para desempeñar exitosamente las ocupaciones a las que aspiran.

— En relación con el deporte escolar, es necesario transmitir y consolidar cuantos valores estimulen la educación integral, el respeto al otro y la convivencia dentro y fuera de los centros educativos. Sirviendo eso para fomentar la

práctica del deporte desde temprana edad hasta cualquier etapa de la vida adulta a través de cuantos programas y actividades promocionen hábitos de vida saludables.

14. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a desarrollar, a partir del Patrimonio Cultural y Natural de Aragón, cuantas iniciativas culturales fomenten y consoliden nuestro atractivo turístico y se conviertan en motores de desarrollo empresarial favoreciendo la proyección de Aragón a escala nacional e internacional.

15. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a aprobar con carácter inmediato todas las medidas que sean necesarias para dar mayor cobertura a la conciliación y la corresponsabilidad en Aragón y a poner en marcha El Plan específico de conciliación en tiempos de la COVID-19 tal y como propugna la medida 268 de la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica.

V RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO CHUNTA ARAGONESISTA

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a realizar cuantas actuaciones sean necesarias ante el Gobierno de España para poder completar adecuadamente, en el menor plazo de tiempo posible, todo el proceso de transferencias de las competencias pendientes de asumir tras la última reforma estatutaria; además de desarrollar cuantas actuaciones políticas se consideren oportunas para que el Gobierno de España aborde cuanto antes el proceso de revisión de la financiación autonómica, garantizándose, en cualquier caso, la autonomía financiera de Aragón y a complementarla a través de la suscripción del Acuerdo Bilateral Económico-Financiero (previsto en el artículo 108 del estatuto); así como a impulsar la creación de un órgano bilateral de codirección con la Agencia Tributaria, que vaya más allá de los mecanismos de coordinación, avanzando hacia una responsabilidad compartida, sin renunciar a lo dispuesto en el actual Estatuto de Autonomía por su condición de territorio foral y finalmente a reclamar al Gobierno de España la denominada «Deuda Histórica» del Estado con Aragón.

2. Las Cortes de Aragón acuerdan instar al Gobierno de Aragón a consolidar, en los próximos ejercicios presupuestarios, el denominado «Fondo de Cohesión Territorial», como medida pionera y capaz de fomentar un desarrollo sostenible, basado en los recursos endógenos, y, en la misma línea, se insta al Gobierno de Aragón a reclamar al Gobierno de España la creación de un fondo específico en la Estrategia frente al Reto Demográfico, vinculado a los fondos europeos de recuperación por la crisis provocada por la COVID, con el objetivo de afrontar la revitalización del medio rural aragonés.

3. Las Cortes de Aragón acuerdan instar al Gobierno de Aragón a iniciar las actuaciones necesarias, de acuerdo con las demás administraciones públicas implicadas, con la finalidad de, entre todas, aumentar el número de viviendas disponibles destinadas a las mujeres víctimas de la violencia machista.

VI RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a desarrollar programas de actuación que impulsen y promuevan la práctica deportiva de la mujer, así como programas de sensibilización social para la aminoración y desaparición de barreras sociales y de género que impidan el desarrollo de dicha práctica.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a seguir intensificando las políticas activas de empleo dirigidas a los colectivos especialmente vulnerables y, en particular, a impulsar medidas que fomenten la participación de la mujer en los programas formativos, en los programas de fomento del emprendimiento, del estímulo de la contratación y en definitiva de la inserción laboral de manera que contribuyan a reducir la brecha de género que se produce en el mercado de trabajo.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a implementar un Servicio de apoyo emocional al colectivo juvenil para prevenir los efectos derivados de la pandemia.

4. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a asegurar la accesibilidad de los usuarios y usuarias al sistema sanitario público a través de la Atención Primaria, entre otros, en los siguientes extremos:

a) Aumentar las líneas telefónicas y el personal de los servicios de Admisión para poder hacer frente a la ingente cantidad de llamadas que se producen diariamente en aquellos sitios donde sea posible.

b) Mejorar la accesibilidad a las citaciones de consulta de demanda en los centros de salud a través del servicio Salud Informa, aumentando significativamente el número de citas posible para intentar disminuir la demanda telefónica de los pacientes, así como filtrar aquellas citas administrativas de las que tienen un motivo clínico para priorizar las solicitudes, favoreciendo la transparencia y accesibilidad a las agendas y mejora en el triaje del motivo de consulta.

- c) Ampliar progresivamente las funcionalidades del Salud Informa, para que migre hacia un canal bidireccional dirigido hacia un modelo de Salud Conectada.
- d) Modificar los perfiles profesionales de los trabajadores sanitarios y redistribuir las competencias para optimizar recursos y adaptarlos a la nueva forma de atención.

VII
RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA CONJUNTA
DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA, PODEMOS EQUO ARAGÓN,
CHUNTA ARAGONESISTA Y ARAGONÉS

- 1.** Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a crear y regular un distintivo para los centros educativos que trabajan de manera esencial la igualdad entre mujeres y hombres, de modo transversal, en toda la organización del centro.
- 2.** Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a continuar ejerciendo una destacable influencia en la reforma de la PAC y a su aplicación en España a través del Plan Estratégico Nacional, a impulsar y defender la Explotación Familiar como modelo sostenible para el desarrollo de la agricultura y ganadería con la puesta en marcha de la Ley de Protección y Modernización de la Agricultura Familiar y del Patrimonio Agrario de Aragón, así como a reforzar el apoyo a la modernización de las explotaciones e incorporación de mujeres y jóvenes.
- 3.** Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón al desarrollo y puesta en marcha de la Ley Aragonesa de Cambio Climático y Transición Energética, para situar la lucha frente al cambio climático como el eje central de todas las políticas del Gobierno y, junto a las normativas de residuos, liderar el cambio necesario de nuestra sociedad, otorgando a estos retos la verdadera dimensión y atención que merecen.
- 4.** Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a seguir apostando por el respaldo al tejido productivo aragonés, a través de la intensificación de líneas de financiación a disposición de pymes, autónomos y economía social; reforzando la I+D empresarial como herramienta de impulso a la productividad y la competitividad empresarial y mediante el desarrollo de programas de apoyo a las empresas aragonesas para sus estrategias de digitalización orientadas a procesos de internacionalización.
- 5.** Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a cumplir sus compromisos en materia de financiación de la Ley de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia de manera que en los próximos Presupuestos Generales del Estado se incorporen partidas económicas que, al menos, nos acerquen al objetivo que plantea la propia Ley y que ha sido reconocido por el propio Gobierno de España.
- 6.** Las Cortes de Aragón, a fin de promover las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, prestando especial atención a las personas jóvenes y los colectivos más necesitados, instan al Gobierno de Aragón a seguir proveyendo de una alternativa habitacional digna a toda persona o unidad de convivencia de buena fe en situación de vulnerabilidad que se vea privada de su vivienda habitual, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a seguir impulsando las ayudas para el pago del alquiler, la rehabilitación de vivienda y la creación de un parque público de vivienda en alquiler a precio asequible.
- 7.** Las Cortes de Aragón, a fin de garantizar el derecho a la movilidad en el conjunto del territorio de Aragón en condiciones de calidad y promover la igualdad, la cohesión social y la vertebración del territorio, instan al Gobierno de Aragón a seguir impulsando el nuevo mapa concesional de transporte público de viajeros de uso general por carretera.
- 8.** Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a reforzar los programas que se están desarrollando en seguridad industrial para potenciar al máximo la digitalización de los procedimientos administrativos relativos a esta cuestión, a fin de que los trámites ante la industria resulten lo más ágiles posibles.
- 9.** Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a reforzar los programas ya en marcha de emprendimiento, y apoyar las nuevas iniciativas empresariales con suficiente viabilidad técnica, comercial y económica en el sector de la tecnología de la salud.
- 10.** Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:
- Instar al Gobierno de España al reconocimiento efectivo de Internet como un derecho, permitiendo por tanto que las administraciones hagan el despliegue con una inversión desde lo público, priorizando así el derecho por encima de la rentabilidad y garantizando el acceso a aquellas personas que viven en zonas despobladas.
 - Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para avanzar en el acceso a las tecnologías de información y comunicación, considerándolo un derecho esencial de la ciudadanía aragonesa, teniendo como objetivo acabar

con la brecha digital en cuanto a alfabetización, carencias tecnológicas, y problemas de accesibilidad a la conectividad por circunstancias personales o territoriales, garantizando el derecho de todos los que residen en Aragón a la inclusión tecnológica y disponibilidad de contenidos digitales de calidad, tanto más en el actual escenario generado por la pandemia de la COVID-19 que ha encontrado un refugio para la continuidad de la actividad con el uso de las tecnologías en ámbitos tan básicos y diversos como el educativo, laboral o sanitario, entre otros. Igualmente se determina reclamar al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España para que se incluya a Aragón, a la mayor brevedad posible, dentro de los territorios beneficiados por el denominado Programa de Extensión de Banda Ancha, cofinanciado con los fondos FEDER.

— Acometer la transformación digital en la Administración a impulsar este proceso en el tejido empresarial aragonés, facilitando la alfabetización digital entre aquellos sectores de la población que así lo requieran, y fomentando la adopción y el uso de tecnologías disruptivas para afrontar la revolución digital y el nuevo paradigma que ha inaugurado esta pandemia.

11. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a redirigir sus políticas basándose en la investigación en una línea acorde a las directrices europeas que nos orientan hacia una producción que, al tiempo que genere valor añadido para los productos de Aragón, sea ambientalmente sostenible; y, en concreto, políticas basadas en el enfoque multidisciplinar One Health y alineadas con las estrategias de bioeconomía o economía circular.

12. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

a) Al desarrollo e implementación de la Historia Clínica Electrónica en todos los sectores sanitarios de nuestra comunidad, unificando la información y permitiendo el acceso completo al historial del paciente, con independencia del lugar de la atención, así como del nivel de asistencia (Primaria, Hospitalaria, urgencias, Rural...), incluso si esta atención se realiza desde otras comunidades autónomas.

b) Reforzar el papel de la transformación digital y la innovación dentro del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. En particular, a coordinar todas las acciones iniciadas en este campo, así como liderar nuevos programas.

c) Apostar por la telemedicina y la inversión en equipos informáticos y tecnológicos que permitan una mejor conectividad en el medio rural, consultas de alta resolución y la continuidad asistencial de pacientes crónicos y/o aislados.

d) Desarrollar y potenciar programas ya implantados como la teledermatología, el screening de retinopatía diabética, el teleictus, la interconsulta virtual entre niveles asistenciales, el telelaboratorio, la tele electrocardiografía digital, el anillo radiológico y los planes personales de recuperación del Trastorno Mental Grave.

VIII RESOLUCIONES APROBADAS A PROPUESTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS EQUO ARAGÓN

1. Las Cortes de Aragón instan al Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de igualdad a:

- Organizar una red de alojamientos de titularidad del Gobierno de Aragón.
- Articular las medidas necesarias en materia de conciliación para los y las trabajadoras que se vean afectadas en su desempeño laboral o profesional por la COVID.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a fortalecer los servicios públicos aragoneses:

— Desarrollar el 4.º Pilar del Estado del Bienestar:

1.º Instar al Gobierno de España a incrementar la partida destinada a financiar la Ley de Dependencia.

2.º Garantizar una respuesta a las situaciones de pobreza y exclusión social hasta el adecuado desarrollo e implementación del IMV.

— Aumentar la inversión en Atención Primaria, trabajar para alcanzar el 20% en el presupuesto de Sanidad de la Comunidad Autónoma para poder dotar así a los centros de salud con medios y recursos tanto materiales como profesionales.

— Reforzar las plantillas de los centros sanitarios, en especial aquellas denominadas de difícil cobertura.

— Instar al Gobierno de España a aumentar la oferta de plazas de formación sanitaria especializada para la próxima convocatoria en Aragón.

— Realizar un estudio detallado que analice la realidad demográfica, económica y en base a los determinantes de salud de Aragón para así determinar las necesidades futuras de nuevos centros sanitarios con la finalidad de presentar el Plan de infraestructuras de Aragón para el periodo 2020-2030 donde se aseguren, al menos, las obras de los hospitales de Alcañiz, Teruel y el centro de salud del barrio de la Jota — Margen Izquierda de Zaragoza.

— Desarrollar e implantar el Plan de Salud de Aragón 2020-2030.

— Actualizar, desarrollar e implantar el Plan de Salud Mental de Aragón 2017-2021 y comenzar a trabajar el nuevo Plan de Salud Mental para el periodo 2021-2025.

— Aumentar la partida destinada a extender la red pública de educación de 0-3 años.

— Reforzar las plantillas de personal docente.

— Continuar la dotación de material de protección al personal de los centros educativos.

— Acometer el Plan de infraestructuras educativas.

— Reforzar el modelo y sistema actual de acceso y cobertura de las becas de comedor escolar.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón en materia de medio ambiente a:

– Intensificar las labores del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales durante los 12 meses del año, cumpliendo así con el artículo 104 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; con el apartado 33 de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica; y con el apartado 15 del Acuerdo de Investidura y Gobernabilidad para la X Legislatura en Aragón, para realizar labores de prevención y extinción de incendios forestales en los montes aragoneses, así como aprovechar la profesionalidad y la experiencia ya constatada de este Operativo, integrante del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR), para colaborar en lo máximo de lo posible con las tareas de desinfección ante la COVID-19, así como otras emergencias en el medio rural de Aragón.

– Desarrollar y poner en marcha la aplicación de las nuevas normativas de residuos, liderando el cambio necesario en Aragón hacia la economía circular bajo el paraguas del Plan GIRA, otorgando a este reto la verdadera dimensión y atención que merece.

– Favorecer un modelo turístico sostenible y respetuoso con el Medio Ambiente y en consonancia con la Agenda 2030.

– Favorecer el desarrollo de un plan de movilidad urbana sostenible en los entornos urbanos.

– Seguir teniendo en cuenta las recomendaciones de la Carta del Paisaje a lo largo de todo el proceso de concesión de autorizaciones para parques eólicos y fotovoltaicos.

Zaragoza, 10 de noviembre 2020.

EL Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

6.7. CONSEJO DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Elección de un consejero en el Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 8/19.87, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (en la redacción dada al mismo por la Ley 4/2016, de 19 de mayo, de modificación de la anterior), las Cortes de Aragón, en la sesión plenaria celebrada el día 10 de noviembre de 2020, han elegido, por asentimiento, consejero del Consejo de Administración de esa Corporación, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular, a D. Francisco Javier Osés Zapata, en sustitución de D. Fernando Ledesma Gelas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

EL Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 22 y 23 de octubre de 2020.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 10 de noviembre de 2020, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 22 y 23 de octubre de 2020, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

EL Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

SESIÓN NÚM. 28

En el Palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta y dos minutos del día 22 de octubre de 2020, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Sr. D. Javier Sada Beltrán, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Sra. D.ª María del Mar Rodrigo Pla y el Sr. D. Ramiro Domínguez Bujeda, Vicepresidenta Primera y Vicepresidente Segundo, respectivamente; y por la Sra. D.ª Itxaso Cabrera Gil y por el Sr. D. D. Jesús Fuertes Jarque, Secretaria Primera y Secretario Segundo, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados, excepto el Sr. Gay Navarro, perteneciente al G.P. Podemos Equo Aragón, y el Sr. Aliaga López, perteneciente al G.P. Aragonés, que ha manifestado la voluntad de emitir su voto no presencial. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, excepto el Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, D. Arturo Aliaga López. Actúa como Letrada la Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el señor Presidente de las Cortes dedica unas palabras de recuerdo y solidaridad con aquellos que están sufriendo esta cruel pandemia, con los que están enfermos, deseándoles una pronta recuperación, manifiesta el acompañamiento y afecto a los familiares de los que han perdido su vida. Muestra el apoyo a los profesionales de la sanidad y residencias por el inmenso trabajo que están realizando, dejándose la piel en cada momento. Por último, hace un llamamiento a la responsabilidad de todas y todas las aragonesas.

A continuación, el señor Presidente da paso al primer punto del Orden del Día, constituido por lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 8 y 9 de octubre de 2020, que es aprobada por asentimiento.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por la Declaración institucional sobre la empresa ALUMALSA para mostrar solidaridad y apoyo a su plantilla.

El señor Presidente de lectura de la declaración institucional, suscrita por todos los Grupos Parlamentarios:

«El pasado 21 de septiembre de 2020 la dirección de la empresa Alumalsa, propiedad del grupo canadiense Linamar, dedicada a la fundición de piezas de aluminio, anunció un Expediente de Regulación de Empleo para despedir a 230 de los 550 trabajadores/as, muchos/as en ERTE desde hace meses debido a la pandemia del COVID-19.

La empresa alega la pérdida de un importante contrato de suministro de piezas a dos plantas del grupo Borg Warner, proveedor de componentes para la industria de la automoción, ubicadas en Alemania y Polonia como principal causa para la realización de este ERE.

Dicha empresa, fundada en 1946, fue adquirida por la empresa francesa Montupet en 1987, la cual a su vez fue comprada por la multinacional canadiense Linamar en 2015 en un proceso de acumulación de empresas de la competencia, alejando de Aragón la toma de decisiones y el futuro de todos/as los/as trabajadores/as. La empresa matriz con más de 26.000 trabajadores en todo el mundo facturó el año pasado más de 7.400 millones de dólares.

Las negociaciones entre empresa y representantes de la plantilla no han tenido de momento ningún resultado, pero el diálogo puede y debe favorecer un acuerdo que pase por el mantenimiento de los puestos de trabajo y la continuidad de la empresa en la factoría de La Cartuja Baja (Zaragoza)

Por ello las Cortes de Aragón manifiestan su firme apoyo y solidaridad con la plantilla de la empresa ALUMALSA así como la necesidad de que se continúe mediando por parte del Gobierno de Aragón entre Empresa y Trabajadores/as para el mantenimiento de los puestos de trabajo en la empresa ALUMALSA situada en La Cartuja Baja (Zaragoza)

Asimismo las Cortes de Aragón manifiestan que se vele por los derechos de los/as trabajadores/as previstos en la legislación laboral vigente para aquellos/as que se vean afectados/as por despidos facilitando las medidas menos traumáticas, especialmente entre aquellos trabajadores mayores de 50 años, jóvenes y las mujeres de la plantilla.

Y, por último, las Cortes de Aragón manifiestan la idoneidad de que se inste al Gobierno de España, a través del Ministerio de Industria, a que se implique en la resolución de este conflicto y a trabajar por un plan de reindustrialización estatal que evite los cierres de empresas y las deslocalizaciones a países con peores condiciones de trabajo y salarios».

La Declaración Institucional queda aprobada por asentimiento.

A continuación, se pasa al tercer punto del Orden del Día, que lo constituye la tramitación por el procedimiento de lectura única del Proyecto de Ley de Estadística de Aragón.

En primer lugar, para la presentación del Proyecto de Ley por el Gobierno de Aragón, toma la palabra la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Sra. Gastón Menal.

Seguidamente, intervienen los representantes de los grupos parlamentarios para fijar su posición y, en su caso, defender las enmiendas presentadas.

Por el A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón, que informa de que se han llegado a acuerdos de transacción con las enmiendas presentadas por su por su Grupo Parlamentario. Con la enmienda número 8 al artículo 9 se elabora un texto transaccional en el sentido de que sustituir «informantes» por «afectados», por lo que el párrafo 2 del artículo 9 quedaría como sigue: «2. Los datos protegidos podrán ser consultados por terceras personas cuando conste expresamente el consentimiento de los afectados, salvo lo dispuesto en el artículo 12». Con la enmienda núm. 19, se ha elaborado un texto transaccional en sentido de incorporarla como apartado 2, a) del artículo 42, adaptando el texto de la forma siguiente: «a) Informar a la Comisión competente en materia de

estadística sobre el anteproyecto del Plan Estadístico de Aragón y el proyecto del Programa Anual de Actuación Estadística, de manera previa a su aprobación por el Gobierno de Aragón». Con la enmienda núm. 21 al artículo 40, se elabora un texto transaccional en el sentido de añadir «apartado sexto».

Seguidamente, fija la posición del G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente.

A continuación, por el G.P. Vox en Aragón, interviene el Sr. Arranz Ballesteros.

Para fijar la posición así como defender las enmiendas presentadas por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), toma la palabra el Sr. Saz Casado.

Por el G.P. Popular, el Sr. Campoy Monreal fija la posición de su Grupo Parlamentario y defiende las enmiendas presentadas por el mismo. Respecto a la enmienda núm. 16 del G.P. Popular, se ha elaborado un texto transaccional en el sentido de incorporarla como apartado 4 del artículo 43, sustituyendo «Universidad de Zaragoza» por «universidades públicas y centros incluidos en el Sistema Universitario de Aragón».

Finalmente, por el G.P. Socialista, interviene para fijar su posición la Sra. Sánchez Garcés.

El señor Presidente recuerda que las votaciones de las iniciativas se realizarán todas al final de la sesión.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye la Comparecencia del Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, a petición del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al objeto de explicar la situación de las obras para la ampliación de la estación de Cerler hacia el valle de Castanesa.

En primer lugar, interviene en representación del Grupo Parlamentario solicitante, el Sr. Ortas Martín.

Seguidamente, toma la palabra para responder el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

Posteriormente, interviene en turno de réplica el Sr. Ortas Martín y en turno de dúplica el Sr. Soro Domingo.

A continuación, intervienen los demás grupos parlamentarios para solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información facilitada por el señor Consejero. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Meseguer. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Morón Sanjuán. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, el Sr. Escartín Lasierra. Por el G.P. Popular, el Sr. Juste Sanz. Por el G.P. Socialista, el Sr. Sabés Turmo.

Concluye la comparecencia con la respuesta del señor Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a las cuestiones planteadas por las señoras y señores Diputados.

Se pasa al quinto punto del Orden del Día, en el que figura el debate de la Proposición no de Ley número 98/20, sobre Pacto por la Sanidad en Aragón, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra la Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Seguidamente, fijan sus posiciones el resto de los grupos parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Meseguer. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Morón Sanjuán. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Popular, la Sra. Susín Gabarre. Por el G.P. Socialista, la Sra. Moratinos Gracia.

Continúa la sesión Plenaria con el sexto punto del orden del día, que lo constituye el debate de la Proposición no de Ley número 331/20, sobre la compra pública verde, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, presenta y defiende la Proposición no de ley por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. Acín Franco

Seguidamente, intervienen los demás grupos parlamentarios para fijar su posición. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón, que plantea unas enmiendas *in voce* en el sentido de suprimir «desde la Dirección General de Cambio Climático y Educación ambiental» y, por otra parte, sustituir en el apartado 1) «potenciar» por «priorizar». Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, la Sra. Fernández Martín. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Prades Alquézar. Por el G.P. Popular, el Sr. Romero Santolaria. Por el G.P. Socialista, el Sr. Galeano Gracia.

A continuación, toma la palabra la Sra. Acín Franco, del Grupo Parlamentario proponente, para fijar su posición frente a las enmiendas *in voce* planteadas por el representante de A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), manifestando que no las acepta.

Continúa el debate con el siguiente punto del orden del día, que lo constituye el debate de la Proposición no de Ley número 345/20, sobre la elaboración de un Plan de sostenibilidad de las empresas en Aragón, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, por el G.P. Popular toma la palabra el Sr. Campoy Monreal.

Seguidamente, interviene el resto de los grupos parlamentarios. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Vox en Aragón, la Sra. Fernández Martín. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Sanz Méliz. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Martínez Romero. Por el G.P. Socialista, la Sra. Soria Sarnago.

Seguidamente, el Sr. Campoy Monreal manifiesta que no modifica los términos de la iniciativa.

A continuación, se pasa al octavo punto del Orden del Día, en el que figura el debate del texto transaccional acordado con las siguientes iniciativas y las enmiendas presentadas a las mismas:

— Proposición no de Ley número 350/20, sobre medidas a adoptar en relación a los afectados con la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), presentada por el G.P. VOX en Aragón.

— Proposición no de Ley número 320/20, sobre la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

— Proposición no de Ley número 342/20, sobre el apoyo institucional, la visibilización y la adopción de medidas para los pacientes con diagnóstico EPOC, presentada por el G.P. Popular.

— Tres enmiendas presentadas a las Proposiciones no de Ley números 350/20, 320/20 y 342/20 por los grupos parlamentarios Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés.

— Tres enmiendas presentada a las Proposiciones no de Ley números 350/20, 320/20 y 342/20 por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P.Mixto).

Para la lectura del texto transaccional acordado, intervienen los representantes de cada Grupo Parlamentario en orden mayor a menor. Por el G.P. Socialista, el Sr. Ortiz Gutiérrez. Por el G.P. Popular, la Sra. Marín Pérez. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. Gaspar Martínez. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Cabrera Gil. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Lasobras Pina. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Morón Sanjuán. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Meseguer. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón.

El texto transaccional acordado es el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Constatar y reconocer la dificultad de los pacientes con diagnóstico EPOC para adaptarse a la situación socio-sanitaria provocada con motivo de la pandemia COVID-19, reconociéndolos como colectivos especialmente vulnerables.

2. Tener en consideración las especiales consecuencias del COVID-19 en los pacientes EPOC y adoptar las medidas oportunas y específicas que desde la Asociación que los representa, APEPOC, se interesan, con el fin de aliviar su actual situación derivada de la pandemia y de su enfermedad, tales como el aislamiento social y el miedo al contagio.

3. Llevar a cabo cuantas actuaciones se consideren más convenientes para que se tengan en consideración las especiales consecuencias de la COVID19 en las y los pacientes con diagnóstico de EPOC y adoptar las medidas oportunas y específicas para estos pacientes con la finalidad de aliviar su actual situación derivada de la pandemia y su enfermedad.

4. Desarrollar cuantas medidas se estimen oportunas para aumentar la sensibilización y la visibilidad de la EPOC, impulsando en la atención primaria aquellas pruebas diagnósticas que puedan llevar a la detección temprana de la enfermedad, como pueden ser las espirometrías u otras de índole similar y de fácil acceso para los facultativos del área.

5. Impulsar un plan de formación para profesionales de atención primaria de todo el territorio aragonés, siguiendo con la Estrategia de carácter estatal y el Plan autonómico para, de este modo, se pueda mejorar en la precocidad del diagnóstico.

6. Revisar y actualizar el Programa de Atención a Pacientes con EPOC del Sistema de Salud de Aragón, teniendo en cuenta la situación de la COVID19, incidiendo en el aspecto rehabilitador para incluir la fisioterapia respiratoria y la rehabilitación ergonómica de terapia ocupacional, impulsando un trabajo entre diferentes especialidades e incorporando, entre otras cuestiones, todos los puntos previos contenidos en esta iniciativa.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno de España para que, en el marco del Consejo Interterritorial de Salud o cualquier otro órgano de esta índole en el que tenga representación le solicite que, el Ministerio de Sanidad, en el ejercicio de sus competencias, y en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 618/2007, de 11 de mayo:

1. Efectúe cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la eliminación del Visado de Inspección Médica requerido en la prescripción de la triple terapia en la EPOC.

2. Revise la Estrategia en EPOC del Sistema Nacional de Salud, teniendo en cuenta la situación de la COVID19».

A continuación, se pasa al noveno punto del Orden del Día, que lo constituye el debate de la Proposición no de Ley número 359/20, sobre la Declaración del año 2023 como «Año de Sijena» así como las actuaciones pendientes de realizar en el conjunto histórico del Real Monasterio de Santa María de Sijena, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para presentar y defender la iniciativa, toma la palabra el Sr. Romero Santolaria.

A continuación, procede la defensa de las tres enmiendas presentadas conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés. Por el G.P. Socialista, el Sr. Villagrasa Villagrasa. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Sanz Méliz. Por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Palacín Eltoro. Por el G.P. Aragonés, la Sra. Peirat Meseguer.

Seguidamente, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Vox en Aragón, el Sr. Arranz Ballesteros. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Trullén Calvo.

Posteriormente, toma de nuevo la palabra el Sr. Romero Santolaria para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas, manifestando que se ha alcanzado un acuerdo de texto transaccional, que hace llegar a la Mesa, que es el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Declarar el año 2023, centenario de su declaración como Monumento Nacional, "Año de Sijena", dotándolo del apoyo económico necesario.

2. Culminar las obras de restauración necesarias para exponer de manera adecuada a criterios museológicos las obras recuperadas y por recuperar, desde el momento en que se alcance un acuerdo satisfactorio con la Orden propietaria del inmueble. Así mismo, avanzar con las actuaciones y propuestas de uso en el Real Monasterio de Santa María de Sijena contando con la participación de la Universidad y las instituciones implicadas.

3. Continuar con los trabajos ya iniciados de redacción de un protocolo para el traslado, recepción e instalación de las pinturas murales en colaboración con la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón y contando con la opinión y aportación de expertos de reconocido prestigio a nivel autonómico, nacional e internacional.

4. Ultimar y suscribir un nuevo convenio de cesión de espacios y usos compartidos con las propietarias del Real Monasterio de Santa María de Sijena y, en su caso, con las nuevas moradoras.

5. La creación de un Patronato que se cuide de la gestión y desarrollo del Monumento Histórico de Sijena.

6. Se dote, en los próximos presupuestos del Gobierno de Aragón, de la partida presupuestaria suficiente para acometer todas estas acciones».

Continúa la sesión con el siguiente punto del orden del día, constituido por el debate de la Proposición no de Ley número 368/20, sobre la actualización y refuerzo de la Atención Primaria, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley, toma la palabra el Sr. Sanz Remón, que anuncia que se ha llegado a un acuerdo de texto transaccional.

A continuación, procede la defensa de las enmiendas presentadas.

La Sra. Gaspar Martínez defiende la enmienda número 1, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

El Sr. Morón Sanjuán defiende la enmienda núm. 2, presentada por el G.P. Vox en Aragón y, por otro lado, el señor Diputado solicita la votación separada del apartado 4.

A continuación, en defensa de la enmienda presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés, intervienen sucesivamente la Sra. Sahún Obis, por el G.P. Socialista; la Sra. Cabrera Gil, por el G.P. Podemos Equo Aragón; la Sra. Lasobras Pina, por el G.P. Chunta Aragonesista; y la Sra. Peirat Meseguer, por el G.P. Aragonés.

A continuación, interviene la Sra. Marín Pérez, en representación del G.P. Popular, Grupo Parlamentario no enmendante. La Sra. Diputada plantea tres enmiendas *in voce*. La primera de ellas, al apartado 3, del siguiente tenor: «3. Permitir, por la situación excepcional que estamos viviendo, el acceso de los usuarios a la plataforma Salud Informa, facilitando la obtención del PIN necesario, con el fin de dar a conocer todas las campañas y trabajos que desde esta aplicación se están llevando a cabo». Por otro lado, plantea añadir dos nuevos apartados, del siguiente tenor: «Que el Departamento de Sanidad lleve a cabo campañas de comunicación explicando a la ciudadanía los cambios en la atención sanitaria con motivo de la pandemia COVID. Que el Departamento de Sanidad realice campañas para reforzar la figura de los profesionales de atención primaria, dando a conocer la labor fundamental que realizan e incluya medidas especiales para proteger a estos profesionales frente a situaciones de insultos, incluso agresiones, que están sufriendo».

Seguidamente, interviene el Sr. Sanz Remón para fijar su posición en relación con las enmiendas presentadas, manifestando que se ha elaborado un texto transaccional que recoge todas las enmiendas presentadas, incluidas las planteadas *in voce*. Por otro lado, se muestra a favor de votar separadamente el apartado 4 y en otra votación el resto de los apartados.

El texto transaccional elaborado es el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Convocar en las próximas semanas los procesos selectivos para profesionales de atención primaria en especial, de medicina de familia y comunitaria incluyendo todas las plazas vacantes estructurales existentes, e incorporar las vacantes que se produzcan de forma inmediata en la próxima oferta pública de empleo para que puedan ser convocadas en el menor tiempo posible.

2. Mejorar el acceso a los centros de salud, incrementando los medios necesarios para ello y realizar acciones formativas continuas a las personas que reciban las llamadas telefónicas para mejorar la comunicación y la atención al paciente.

3. Facilitar la información al paciente para que pueda acceder a su carpeta de Salud, así como difundir en qué consiste y cómo se obtiene el PIN de forma no presencial (CI@ave y los certificados digitales (DNI-e y otros certificados de la FNM, y en cualquier caso y siempre garantizando la protección de datos, analizar la posibilidad de facilitar otras formas de obtención de forma ágil y excepcional la adquisición telemática del PIN

4. Introducir las mejoras que sean necesarias en Salud Informa que permitan discernir entre aquellas consultas de carácter administrativo, de las que tienen un carácter patológico, y en su caso pudieran requerir atención urgente cualquier día de la semana.

5. Fomentar la autoorganización de los centros de salud para escalonar las citas de los pacientes tanto para la toma de muestras como para la vacunación con el propósito de evitar colas de espera en la calle y estudiar el volumen de su carga de trabajo y en su caso, una vez analizada la situación en la que se encuentran, continuar con las medidas para facilitar espacios alternativos centralizados para el desarrollo de labores extraordinarias (vacunación campaña de la gripe, pruebas COVID) a fin de descongestionar la carga de trabajo de los mismos si fuese necesario.

6. Hacer las gestiones necesarias para agilizar la renovación automática de las recetas electrónicas de crónicos tal y como ya se hizo durante el estado de alarma.

7. Recuperación de los procedimientos de cribado de cáncer interrumpidos, elaborando las pautas y recursos necesarios para priorizar a las personas no atendidas durante dicha interrupción

8. Publicación y difusión de las atenciones de primaria para sensibilizar a la población sobre la tarea que están llevando a cabo y los cambios a los que están teniendo que hacer frente

9. Apostar por un incremento paulatino y progresivo -en la inversión en Atención Primaria respecto al total del Presupuesto del Departamento, y en particular, establecer como objetivo a corto plazo alcanzar un 20% del Presupuesto, garantizando la trazabilidad de la inversión en Atención Primaria en el presupuesto

10. Avanzar en la implementación del Marco Estratégico de Actualización de la Atención Primaria publicado el 7 de mayo de 2019 en el BOE garantizando la máxima participación e implicación de la comunidad sanitaria y la sociedad civil.

11. Facilitar cuantas medidas sean precisas para garantizar que se da cobertura, con las plazas y refuerzos necesarios, a los servicios contemplados en la actual cartera de atención primaria y que los profesionales del dispositivo de atención primaria realizan su trabajo en las mejores condiciones laborales y de seguridad posibles en la situación actual».

Se pasa al undécimo punto del orden del día, constituido por debate de la Proposición no de Ley número 370/20, sobre los protocolos de seguridad y la promoción turística de las estaciones de esquí aragonesas para temporada 2020-2021, presentada por el G.P. Popular.

En primer lugar, para la presentación y defensa de la Proposición no de ley por el G.P. Popular, toma la palabra el Sr. Gracia Suso

A continuación, procede la defensa de la enmienda presentada conjuntamente por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés. Por el G.P. Socialista, la Sra. Moratinos Gracia. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. Prades Alquézar; por el G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Lasobras Pina, del G.P. Chunta Aragonesista; y el Sr. Guerrero de la Fuente, del G.P. Aragonés.

Seguidamente, intervienen los Grupos Parlamentarios no enmendantes. Por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Vox en Aragón, la Sra. Fernández Martín. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), la Sra. Bernués Oliván.

Posteriormente, toma de nuevo la palabra el Sr. Gracia Suso para manifestar que acepta la enmienda presentada.

Tras el debate de todas las iniciativas y siendo las catorce horas y veinticinco minutos, el señor Presidente suspende la sesión hasta las quince horas y quince minutos.

Se reanuda la sesión a las quince horas y veinticinco minutos, se pasa a la votación de todas las iniciativas, en cuyos resultados se incluirá el voto no presencial del Sr. Aliaga López.

1) Votación del Proyecto de Ley de Estadística, tramitado por el procedimiento de lectura única.

A) Votación de las enmiendas parciales presentadas:

Se somete a votación de la enmienda número 1, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía que propone la sustitución del punto 2. a) del artículo 2. Esta enmienda es aprobada por sesenta y un votos a favor y tres abstenciones.

Votación de la enmienda número 2, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, de adición de dos apartados al artículo 2. Esta enmienda se rechaza por veintiocho votos a favor, treinta y tres en contra y tres abstenciones.

Votación de la enmienda número 3, presentada por el G.P. Popular, al artículo 3 del Proyecto de Ley. Esta enmienda se rechaza al obtener dieciséis votos a favor, cuarenta y cinco en contra y tres abstenciones.

Votación de la enmienda número 4, presentada por el G.P. Popular, al artículo 4 del Proyecto de Ley. Esta enmienda se rechaza por veintiocho votos a favor, treinta y tres en contra y tres abstenciones.

Votación de la enmienda número 5, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) al artículo 5.1 del Proyecto de Ley. Esta enmienda se aprueba por sesenta y un votos a favor y tres abstenciones.

Votación de la enmienda número 6, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, de adición de un artículo 5 Bis al Proyecto de Ley. Se rechaza la enmienda por veintiséis votos a favor, treinta y tres en contra y tres abstenciones.

Votación de la enmienda número 7, presentada por el G.P. Popular, al artículo 8 apartado d) del Proyecto de Ley. Se rechaza la enmienda por veintiocho votos a favor, treinta y tres en contra y tres abstenciones.

Votación del texto transaccional elaborado con la enmienda número 8, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón, al artículo 9 punto 2 del Proyecto de Ley. Este texto transaccional es aprobado por cuarenta y nueve votos a favor, doce en contra y tres abstenciones.

Votación de la enmienda número 9, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al artículo 11.1 a) del Proyecto de Ley. Esta enmienda se aprueba por sesenta y un votos a favor y tres abstenciones.

Votación de la enmienda número 10, presentada por el G.P. Popular, al artículo 12 párrafo primero del Proyecto de Ley. Esta enmienda se aprueba por cuarenta y ocho votos a favor, doce en contra y tres abstenciones.

Votación de la enmienda número 11, presentada por el G.P. Popular, al artículo 14, punto 3, del Proyecto de Ley. Esta enmienda se rechaza por veintiocho votos a favor, treinta y tres en contra y tres abstenciones.

Votación de la enmienda número 12, presentada por el G.P. Popular, al artículo 15, punto 3 del Proyecto de Ley. La enmienda es rechazada al obtener dieciséis votos a favor, cuarenta y cuatro en contra y cuatro abstenciones

Votación de la enmienda número 13, presentada por el G.P. Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía (Cs), de adición de un artículo 17 Bis al Proyecto de Ley. Esta enmienda se rechaza por veintiocho votos a favor, treinta y tres en contra y tres abstenciones.

Votación de la enmienda número 14, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al artículo 21 apartado 1, del Proyecto de Ley. La enmienda es rechazada por veintiocho votos a favor, treinta y dos en contra y cuatro abstenciones.

Votación de la enmienda número 15, presentada por el G.P. Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía (Cs), al artículo 24 del Proyecto de Ley. Esta enmienda se aprueba por sesenta y un votos a favor y tres abstenciones.

Votación del texto transaccional al artículo 43.4, elaborado con la enmienda número 16, presentada por el G.P. Popular, al artículo 24 del Proyecto de Ley. Este texto es aprobado por cuarenta y ocho votos a favor, uno en contra y quince abstenciones.

Votación de la enmienda número 17, presentada por el G.P. Popular, al artículo 29 apartado b) del Proyecto de Ley. La enmienda se rechaza por catorce votos a favor, treinta y tres en contra y quince abstenciones.

Votación de la enmienda número 18, presentada por el G.P. Popular, al artículo 31 del Proyecto de Ley. Esta enmienda se rechaza por dieciséis votos a favor, treinta y tres en contra y quince abstenciones.

Votación del texto transaccional al artículo 42.2, elaborado con la enmienda número 19, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón, al artículo 32 del Proyecto de Ley. Este texto es aprobado por cuarenta y nueve votos a favor, doce en contra y tres abstenciones.

Votación de la enmienda número 20, presentada por el G.P. Popular, al artículo 32 del Proyecto de Ley. Esta enmienda se rechaza por dieciséis votos a favor, cuarenta y cinco en contra y tres abstenciones.

Votación del texto transaccional elaborado con la enmienda número 21, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón, al artículo 40 del Proyecto de Ley. Este texto se aprueba por sesenta y un votos a favor y tres abstenciones.

Votación de la enmienda número 22, presentada por el G.P. Popular, al artículo 43 punto 2 del Proyecto de Ley. Esta enmienda se rechaza por veintiocho votos a favor, treinta y tres en contra y tres abstenciones.

Votación de la enmienda número 23, presentada por el G.P. Popular, de modificación del Título III del Proyecto de Ley. Esta enmienda se rechaza por dieciséis votos a favor, cuarenta y cinco en contra y tres abstenciones.

Votación de la enmienda número 24, presentada por el G.P. Popular, al artículo 58, punto 5 del Proyecto de Ley. Esta enmienda se rechaza por dieciséis votos a favor, cuarenta y cuatro en contra y cuatro abstenciones.

Votación de la enmienda número 25, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón, de adición de una Disposición Final Cuarta al Proyecto de Ley. Esta enmienda se rechaza por veintinueve votos a favor, treinta y dos en contra y tres abstenciones.

Votación de la enmienda número 26, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón, de sustitución de la Disposición Final Cuarta del Proyecto de Ley. La enmienda se rechaza por diecisiete votos a favor, cuarenta y tres en contra y tres abstenciones

B) Votación del texto del Proyecto de Ley en su conjunto:

Concluida la votación de las enmiendas e incorporadas al texto del Proyecto de Ley aquellas que han sido aprobadas, se somete a votación el Proyecto de Ley en su conjunto, que resulta aprobado por sesenta y un votos a favor y tres en contra.

Ningún Grupo Parlamentario hace uso del turno de explicación de voto, por lo que se continúa con la votación de las restantes iniciativas.

2. Votación de la Proposición no de Ley número 98/20, sobre Pacto por la Sanidad en Aragón, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), que resulta aprobada por sesenta votos a favor y tres en contra.

En turno de explicación de voto interviene la Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

3. Votación de la Proposición no de Ley número 331/20, sobre la compra pública verde, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), que resulta rechazada al obtener veintinueve votos a favor, treinta y cuatro en contra y una abstención.

Para explicación de voto, toma la palabra la Sra. Acín Franco.

4. Votación de la Proposición no de Ley número 345/20, sobre la elaboración de un Plan de sostenibilidad de las empresas en Aragón, presentada por el G.P. Popular. Esta iniciativa se rechaza por treinta y un votos a favor y treinta y tres en contra.

En turno de explicación de voto interviene el Sr. Campoy Monreal.

5. Votación del texto transaccional elaborado con las siguientes iniciativas y las enmiendas presentadas a las mismas: Proposición no de Ley número 350/20, sobre medidas a adoptar en relación a los afectados con la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), presentada por el G.P. VOX en Aragón. Proposición no de Ley número 320/20, sobre la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs). Proposición no de Ley número 342/20, sobre el apoyo institucional, la visibilización y la adopción de medidas para los pacientes con diagnóstico EPOC, presentada por el G.P. Popular. El texto transaccional es aprobado por unanimidad.

Ningún Grupo Parlamentario hace uso del turno de explicación de voto.

5. Votación de la Proposición no de Ley número 359/20, sobre la Declaración del año 2023 como «Año de Si-jena» así como las actuaciones pendientes de realizar en el conjunto histórico del Real Monasterio de Santa María

de Sijena, presentada por el G.P. Popular. Esta iniciativa se vota con la redacción dada por el texto transaccional elaborado y explicado en el debate, resultando aprobada por unanimidad.

En turno de explicación de voto intervienen el Sr. Romero Santolaria, del G.P. Popular y el Sr. Villagrasa Villagrasa, del G.P. Socialista.

6. Votación de la Proposición no de Ley número 368/20, sobre la actualización y refuerzo de la Atención Primaria, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto). Se somete a votación el texto transaccional elaborado. Se votan conjuntamente todos los apartados, excepto el apartado 4, que son aprobados por unanimidad. Se vota separadamente el apartado 4, que resulta aprobado por sesenta y un votos a favor y tres en contra.

En turno de explicación de voto intervienen sucesivamente el Sr. Sanz Remón, por la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Morón Sanjuán, por el G.P. Vox en Aragón; la Sra. Lasobras Pina, por el G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Gaspar Martínez, por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); y la Sra. Sahún Obis, por el G.P. Socialista.

7. Votación de la Proposición no de Ley número 370/20, sobre los protocolos de seguridad y la promoción turística de las estaciones de esquí aragonesas para temporada 2020-2021, presentada por el G.P. Popular. Esta Proposición no de ley incluye la enmienda aceptada, resultando aprobada por unanimidad.

En turno de explicación de voto intervienen sucesivamente la Sra. Fernández Martín, por el G.P. Vox en Aragón; el Sr. Gracia Suso, por el G.P. Popular y la Sra. Moratinos Gracia, por el G.P. Socialista.

Cuando son las quince horas y cincuenta y cinco minutos, se suspende la sesión hasta el día siguiente.

El viernes, día 23 de octubre, a las nueve horas y treinta y un minutos, se reanuda la sesión.

Continuando con el Orden del Día, se pasa al bloque de preguntas formuladas al Presidente del Gobierno de Aragón por los Grupos Parlamentarios de la oposición.

En el duodécimo figura la Pregunta núm. 657/20, relativa a las afecciones del COVID 19 en Aragón, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

En primer lugar, toma la palabra para formular la pregunta el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Beamonte Mesa, respondiéndole a continuación el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lambán Montañés.

A continuación, interviene para formular nuevas preguntas el Sr. Beamonte Mesa y le responde el Sr. Lambán Montañés.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, la Pregunta núm. 656/20, relativa a la elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's).

Formulada la pregunta por el Portavoz del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), Sr. Pérez Calvo, toma la palabra para responderle el Sr. Lambán Montañés.

A continuación, interviene en turno de réplica el Sr. Pérez Calvo, respondiéndole en turno de dúplica el Sr. Lambán Montañés.

Seguidamente, se pasa al decimocuarto punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta núm. 659/20, relativa al régimen jurídico de alerta sanitaria en Aragón, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Vox en Aragón.

En primer lugar, formula la pregunta el Portavoz de G.P. Vox en Aragón, Sr. Morón Sanjuán, respondiéndole a continuación el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lambán Montañés.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Morón Sanjuán y la respuesta del Sr. Lambán Montañés.

El siguiente punto lo constituye la Pregunta núm. 658/20, relativa al acceso de las personas a la administración, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Sanz Remón, toma la palabra para responderle el señor Presidente del Gobierno de Aragón.

A continuación, formula nuevas preguntas el Sr. Sanz Remón, que responde el Sr. Lambán Montañés.

Seguidamente, se pasa al decimosexto punto del Orden del Día, en el que figura la Interpelación número 28/20, sobre el porcino en Aragón, formulada al Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón.

En primer lugar, toma la palabra para realizar la exposición de la Interpelación, el Sr. Morón Sanjuán.

Seguidamente, interviene para responder el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Morón Sanjuán y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Olona Blasco.

A continuación, se pasa al siguiente, constituido por la Interpelación número 35/20, relativa a las carreteras de Teruel, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Tras la exposición de la Interpelación por el Sr. Domínguez Bujeda, toma la palabra para responderle el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

A continuación, interviene el Sr. Domínguez Bujeda en turno de réplica, respondiéndole el señor Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en turno de dúplica.

En el decimooctavo punto del Orden del Día figura la Interpelación número 91/20, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de carreteras, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Juste Sanz, del G.P. Popular.

En primer lugar, expone la Interpelación el Sr. Juste Sanz, respondiéndole a continuación el Sr. Soro Domingo. Finaliza este punto con la réplica del Sr. Juste Sanz y la respuesta del Sr. Soro Domingo.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye la Interpelación número 93/20, relativa a personas con discapacidad, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.

En primer lugar, toma la palabra para la exponer la Interpelación la Sra. Orós Lorente.

A continuación, toma la palabra para responderle la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, Sra. Broto Cosculluela.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Orós Lorente y la respuesta en turno de dúplica de la Sra. Broto Cosculluela.

En el vigésimo punto del Orden del Día figura la Interpelación número 97/20, relativa a la política general del Departamento de Sanidad en materia de atención sanitaria, de forma especial en cuanto a la atención a los pacientes oncológicos, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

Tras la exposición de la Interpelación por la Sra. Marín Pérez, toma la palabra la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras, para responderle.

A continuación, formula nuevas preguntas la Sra. Marín Pérez, que responde la Sra. Repollés Lasheras.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye la Interpelación número 99/20, relativa a la dotación de recursos humanos para el desarrollo del curso escolar, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Sanz Remón, del Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

En primer lugar, expone la iniciativa el Sr. Sanz Remón, respondiéndole a continuación el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Faci Lázaro.

Finaliza este punto con el turno de réplica del Sr. Sanz Remón y el de dúplica del Sr. Faci Lázaro.

A continuación, se pasa al vigésimo segundo punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 639/20, relativa a la peste porcina africana (PPA) y sus posibles efectos negativos en nuestra comunidad, formulada al Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón.

En primer lugar, interviene el Sr. Morón Sanjuán para formular la pregunta.

A continuación, le responde el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Morón Sanjuán y la respuesta del Sr. Olona Blasco.

En el siguiente punto del Orden del Día figura la Pregunta número 641/20, relativa a las ayudas comprometidas al ganado bravo, formulada al Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Domínguez Bujeda, toma la palabra para responderle el señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica del Sr. Domínguez Bujeda y la respuesta en turno de dúplica del Consejero, Sr. Olona Blasco.

A continuación, se pasa al vigésimo cuarto punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 643/20, relativa a la peste porcina africana, formulada al Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Domínguez Bujeda.

A continuación, toma la palabra para responderle el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Sr. Olona Blasco.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por la Pregunta número 587/20, relativa a la urbanización del Cuartel General Ricardos, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Ortas Martín, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Ortas Martín, respondiéndole a continuación el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

Finaliza este punto con la formulación de más preguntas por el Sr. Ortas Martín y la respuesta del Sr. Soro Domingo.

A continuación, se pasa al vigésimo sexto punto del Orden del Día, en el que figura la Pregunta número 601/20, relativa al pago de las ayudas al alquiler de vivienda, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Juste Sanz, del G.P. Popular.

En primer lugar, para formular la pregunta toma la palabra el Sr. Juste Sanz, que responde el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

A continuación, interviene en turno de réplica el Sr. Juste Sanz, respondiéndole el señor Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Seguidamente, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, en el que figura la Pregunta número 602/20, relativa la línea de autobús Madrid-Teruel, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Ortas Martín, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Ortas Martín, toma la palabra el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo, para responderle.

Finaliza este punto con la formulación de nuevas preguntas por el Sr. Ortas Martín y la respuesta del Sr. Soro Domingo.

Se pasa al vigesimotavo punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 650/20, relativa al futuro del Hospital de Teruel, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Juste Sanz, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Juste Sanz, toma la palabra para responderle el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Sr. Soro Domingo.

A continuación, interviene en turno de réplica el Sr. Juste Sanz, respondiéndole en turno de dúplica el Sr. Soro Domingo.

En el siguiente punto del Orden del Día figura la Pregunta número 623/20, relativa a test de detección COVID-19 a los trabajadores de las residencias, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Orós Lorente, que le responde la Sra. Broto Coscolluela.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. Orós Lorente, que responde la Sra. Broto Coscolluela.

A continuación, se pasa al trigésimo punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 581/20, relativa a los test rápidos para detección de COVID-19, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, formula la pregunta la Sra. Gaspar Martínez, respondiéndole a continuación la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Gaspar Martínez y la respuesta de la Sra. Repollés Lasheras.

El siguiente punto del Orden del Día está constituido por la Pregunta número 655/20, relativa a los motivos por los que el Gobierno de Aragón no va a dotar al nuevo Hospital de Teruel y al Hospital San Jorge de Huesca de las infraestructuras y medios necesarios para que ambos hospitales puedan prestar servicio de radioterapia en las referidas provincias, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Marín Pérez, toma la palabra para responderle la Consejera de Sanidad, Sra. Repollés Lasheras.

Seguidamente, ambas intervienen en sendos turnos de réplica y dúplica, respectivamente.

El trigésimo segundo punto del Orden del Día lo constituye la Pregunta número 593/20, relativa a la igualdad de oportunidades del alumnado en cuarentena, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Trullén Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, formula la pregunta el Sr. Trullén Calvo, respondiéndole a continuación el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Sr. Faci Lázaro.

Finaliza este punto con la formulación de nuevas preguntas por el Sr. Trullén Calvo y la respuesta del Sr. Faci Lázaro.

El señor Presidente anuncia que se ha pospuesto para otra sesión plenaria la pregunta núm. 606/20 y da paso al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 626/20, relativa a los recortes a las Comarcas practicados por el Gobierno de Aragón, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. Vaquero Perianez, del G.P. Popular.

Formulada la pregunta por la Sra. Vaquero Perianez, toma la palabra para responderle la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sra. Pérez Esteban.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Vaquero Perianez y la respuesta de la Sra. Pérez Esteban.

A continuación, se pasa al trigésimo quinto punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 653/20, relativa al registro civil de Zaragoza, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. García González, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

En primer lugar, toma la palabra la Sra. García González para formular la pregunta, respondiéndole a continuación la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sra. Pérez Esteban.

Seguidamente, formula nuevas preguntas la Sra. García González, respondiéndole la Sra. Pérez Esteban.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 632/20, relativa a casos COVID19 en Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Gayán Sanz, del G.P. Popular.

En primer lugar, toma la palabra para formular la pregunta la Sra. Gayán Sanz, respondiéndole a continuación la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, Sra. Díaz Calvo.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Gayán Sanz y la respuesta de la Sra. Díaz Calvo.

A continuación, se pasa al trigésimo séptimo punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 648/20, relativa a la exclusión de la provincia de Teruel del programa de ayudas a la banda ancha, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Fernández Martín, del G.P. Vox en Aragón.

Formulada la pregunta por la Sra. Fernández Martín, toma la palabra para responderle la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, Sra. Díaz Calvo.

A continuación, formula nuevas preguntas la Sra. Fernández Martín, que responde la Sra. Díaz Calvo.

Se pasa al último punto del Orden del Día, que lo constituye la Pregunta número 652/20, relativa a la aplicación radar COVID, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Gayán Sanz, del G.P. Popular.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Gayán Sanz, toma la palabra para responderle la señora Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Finaliza este punto con la réplica de la Sra. Gayán Sanz y la respuesta de la Sra. Díaz Calvo.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y diez minutos.

La Secretaria Primera
ITXASO CABRERA GIL
V.º B.º
El Presidente
JAVIER SADA BELTRÁN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 8 y 9 de octubre de 2020.
2. Declaración institucional sobre la empresa ALUMALSA para mostrar solidaridad y apoyo a su plantilla.
3. Tramitación por el procedimiento de lectura única del Proyecto de Ley de Estadística de Aragón.
4. Comparecencia del Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, a petición del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al objeto de explicar la situación de las obras para la ampliación de la estación de Cerler hacia el valle de Castanosa.
5. Debate de la Proposición no de Ley número 98/20, sobre Pacto por la Sanidad en Aragón, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).
6. Debate de la Proposición no de Ley número 331/20, sobre la compra pública verde, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).
7. Debate de la Proposición no de Ley número 345/20, sobre la elaboración de un Plan de sostenibilidad de las empresas en Aragón, presentada por el G.P. Popular.
8. Debate del texto transaccional acordado con las siguientes iniciativas y las enmiendas presentadas a las mismas:
 - la Proposición no de Ley número 350/20, sobre medidas a adoptar en relación a los afectados con la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), presentada por el G.P. VOX en Aragón;
 - la Proposición no de Ley número 320/20, sobre la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs);
 - la Proposición no de Ley número 342/20, sobre el apoyo institucional, la visibilización y la adopción de medidas para los pacientes con diagnóstico EPOC, presentada por el G.P. Popular.
9. Debate de la Proposición no de Ley número 359/20, sobre la Declaración del año 2023 como «Año de Sijena» así como las actuaciones pendientes de realizar en el conjunto histórico del Real Monasterio de Santa María de Sijena, presentada por el G.P. Popular.
10. Debate de la Proposición no de Ley número 368/20, sobre la actualización y refuerzo de la Atención Primaria, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).
11. Debate de la Proposición no de Ley número 370/20, sobre los protocolos de seguridad y la promoción turística de las estaciones de esquí aragonesas para temporada 2020-2021, presentada por el G.P. Popular.
12. Pregunta núm. 657/20, relativa a las afecciones del COVID 19 en Aragón, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular
13. Pregunta núm. 656/20, relativa a la elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (Cs).
14. Pregunta núm. 659/20, relativa al régimen jurídico de alerta sanitaria en Aragón, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Vox en Aragón.
15. Pregunta núm. 658/20, relativa al acceso de las personas a la administración, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).
16. Interpelación número 28/20, sobre el porcino en Aragón, formulada al Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón.
17. Interpelación número 35/20, relativa a las carreteras de Teruel, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).
18. Interpelación número 91/20, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de carreteras, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Juste Sanz, del G.P. Popular.
19. Interpelación número 93/20, relativa a personas con discapacidad, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.
20. Interpelación número 97/20, relativa a la política general del Departamento de Sanidad en materia de atención sanitaria, de forma especial en cuanto a la atención a los pacientes oncológicos, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.
21. Interpelación número 99/20, relativa a la dotación de recursos humanos para el desarrollo del curso escolar, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Sanz Remón, del Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto).

22. Pregunta número 639/20, relativa a la peste porcina africana (PPA) y sus posibles efectos negativos en nuestra comunidad, formulada al Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Morón Sanjuán, del G.P. Vox en Aragón.

23. Pregunta número 641/20, relativa a las ayudas comprometidas al ganado bravo, formulada al Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

24. Pregunta número 643/20, relativa a la peste porcina africana, formulada al Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado Sr. Domínguez Bujeda, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

25. Pregunta número 587/20, relativa a la urbanización del Cuartel General Ricardos, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Ortas Martín, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

26. Pregunta número 601/20, relativa al pago de las ayudas al alquiler de vivienda, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Juste Sanz, del G.P. Popular.

27. Pregunta número 602/20, relativa a la línea de autobús Madrid-Teruel, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Ortas Martín, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

28. Pregunta número 650/20, relativa al futuro del Hospital de Teruel, formulada al Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda por el Diputado Sr. Juste Sanz, del G.P. Popular.

29. Pregunta número 623/20, relativa a test de detección COVID-19 a los trabajadores de las residencias, formulada a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la Diputada Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular.

30. Pregunta número 581/20, relativa a los test rápidos para detección de COVID-19, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Gaspar Martínez, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

31. Pregunta número 655/20, relativa a los motivos por los que el Gobierno de Aragón no va a dotar al nuevo Hospital de Teruel y al Hospital San Jorge de Huesca de las infraestructuras y medios necesarios para que ambos hospitales puedan prestar servicio de radioterapia en las referidas provincias, formulada a la Consejera de Sanidad por la Diputada Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular.

32. Pregunta número 593/20, relativa a la igualdad de oportunidades del alumnado en cuarentena, formulada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Trullén Calvo, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

33. Pregunta número 606/20, relativa a la digitalización del sector del comercio, formulada al Consejero de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial por el Diputado Sr. Gracia Suso, del G.P. Popular.

34. Pregunta número 626/20, relativa a los recortes a las Comarcas practicados por el Gobierno de Aragón, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. Vaquero Perianez, del G.P. Popular.

35. Pregunta número 653/20, relativa al registro civil de Zaragoza, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la Diputada Sra. García González, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

36. Pregunta número 632/20, relativa a casos COVID19 en Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Gayán Sanz, del G.P. Popular.

37. Pregunta número 648/20, relativa a la exclusión de la provincia de Teruel del programa de ayudas a la banda ancha, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Fernández Martín, del G.P. Vox en Aragón.

38. Pregunta número 652/20, relativa a la aplicación radar COVID, formulada a la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la Diputada Sra. Gayán Sanz, del G.P. Popular.

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 29 y 30 de octubre de 2020.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 10 de noviembre de 2020, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 29 y 30 de octubre de 2020, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

SESIÓN NÚM. 29

En el Palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las once horas del día 29 de octubre de 2020, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Sr. D. Javier Sada Beltrán, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Sra. D.ª María del Mar Rodrigo Pla y el Sr. D. Ramiro Domínguez Bujeda, Vicepresidenta Primera y Vicepresidente Segundo, respectivamente; y por la Sra. D.ª Itxaso Cabrera Gil y por el Sr. D. D. Jesús Fuertes Jarque, Secretaria Primera y Secretario Segundo, respectivamente.

De conformidad con los Acuerdos de la Mesa y Junta de Portavoces de 30 de septiembre y 21 de octubre para dar cumplimiento a las medidas de prevención de contagios por razón de la COVID-19, a esta sesión asisten presencialmente, además de los miembros de la Mesa y de los consejeros del Gobierno, veintisiete Diputados, mientras que el resto sigue la sesión desde el Salón San Jorge.

Los asistentes están presentes en el salón de plenos en diferentes momentos de la sesión plenaria.

Asisten por el G.P. Socialista la Sra. Arellano Badía, el Sr. Burrell Bustos, la Sra. Gimeno Gascón, el Sr. Guillén Izquierdo, el Sr. Galeano Gracia, la Sra. Moratinos Gracia, el Sr. Ortiz Gutiérrez, el Sr. Peralta Romero, el Sr. Pueyo García, el Sr. Sabés Turmo, la Sra. Sahún Obis, la Sra. Sánchez Garcés, la Sra. Soler Monfort, la Sra. Soria Sarnago, el Sr. Urquizu Sancho, el Sr. Villagrasa Villagrasa y la Sra. Zamora Mora. Asisten por el G.P. Popular el Sr. Beamonte Mesa, el Sr. Campoy Monreal, el Sr. Celma Escuin, la Sra. Cortés Bureta, la Sra. Gayán Sanz, el Sr. Gracia Suso, el Sr. Juste Sanz, el Sr. Lagüens Martín, la Sra. Marín Pérez, la Sra. Orós Lorente, el Sr. Romero Santolaria, la Sra. Sainz Martínez, la Sra. Susín Gabarre y la Sra. Vaquero Perianez. Asisten por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) la Sra. Acín Franco, la Sra. Bernués Oliván, la Sra. Camañes Edo, la Sra. García González, la Sra. Gaspar Martínez, el Sr. Martínez Romero, el Sr. Ortas Martín, el Sr. Pérez Calvo, la Sra. Sacacia Larrayad, el Sr. Saz Casado y el Sr. Trullén Calvo. Asisten por el G.P. Podemos Equo Aragón el Sr. Escartín Lasierra, la Sra. Prades Alquézar y la Sra. Sanz Méliz. Asisten por el G.P. Chunta Aragonesista la Sra. Lasobras Pina y el Sr. Palacín Eltoro. Asiste por el G.P. Vox en Aragón el Sr. Morón Sanjuán. Asisten por el G.P. Aragonés el Sr. Guerrero de la Fuente y la Sra. Peirat Meseguer. Asiste por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto) el Sr. Sanz Remón. Por parte del Gobierno de Aragón se encuentran presentes todos sus miembros. Actúa como Letrada la Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

El señor Presidente da comienzo a la sesión con el único punto del Orden del Día, el debate de política general sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En primer lugar, toma la palabra el del Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lambán Montañés, para realizar su exposición.

Concluida la intervención del señor Presidente, y siendo las doce horas y siete minutos, se suspende la sesión hasta las 9,00 horas del día siguiente.

El viernes, día 30 de octubre, siendo las nueve horas y dos minutos el señor Presidente reanuda la sesión.

Continuando con el debate, se pasa a intervención de los representantes de los Grupos Parlamentarios.

Por el G.P. Popular, toma la palabra su Portavoz, Sr. Beamonte Mesa, a quien responde el señor Presidente del Gobierno de Aragón.

Seguidamente, interviene de en turno de réplica el Sr. Beamonte Mesa, respondiéndole en turno de dúplica el Presidente, Sr. Lambán Montañés.

Cuando son las diez horas y cuarenta y seis minutos, el señor Presidente suspende la sesión durante cinco minutos.

Reanudada la sesión, interviene por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) su Portavoz, Sr. Pérez Calvo, respondiéndole a continuación el Presidente del Gobierno, Sr. Lambán Montañés.

Seguidamente, interviene en turno de réplica el Sr. Pérez Calvo, respondiéndole el Sr. Lambán Montañés en turno de dúplica.

Siendo las doce horas y veinticinco minutos, el señor Presidente suspende la sesión por espacio de quince minutos.

Reanudada la sesión a las doce horas y cincuenta minutos, en representación del G.P. Vox en Aragón, toma la palabra su Portavoz, Sr. Morón Sanjuán, respondiéndole a continuación el Presidente, Sr. Lambán Montañés.

A continuación, interviene en turno de réplica el Sr. Morón Sanjuán y en turno de dúplica el Sr. Lambán Montañés.

Seguidamente, el señor Presidente da la palabra al Portavoz de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), Sr. Sanz Remón.

A continuación, interviene para responderle el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lambán Montañés.

Seguidamente, interviene en turno de réplica el Sr. Sanz Remón, respondiéndole en turno de dúplica el Sr. Lambán Montañés.

Cuando son las quince horas y tres minutos, el señor Presidente suspende la sesión durante cinco minutos.

Se reanuda la sesión a las quince horas y once minutos.

Continuando con la ronda de intervenciones de los Grupos Parlamentarios, se pasa al turno de los Grupos Parlamentarios que apoyan al Gobierno.

En primer lugar, por el G.P. Aragonés, toma la palabra el Sr. Aliaga López.

Por el G.P. Chunta Aragonesista, toma la palabra su Portavoz, Sr. Palacín Eltoro.

A continuación, en representación del G.P. Podemos Equo Aragón, interviene su Portavoz, Sr. Escartín Lasierra.

Seguidamente, en representación del G.P. Socialista, interviene su Portavoz, Sr. Guillén Izquierdo.

Posteriormente, el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lambán Montañés responde conjuntamente a los representantes de los GG.PP. Aragonés, Chunta Aragonesista, Podemos Equo Aragón y Socialista.

Finalizado el debate, el Presidente de las Cortes de Aragón abre el plazo para que los Grupos Parlamentarios puedan presentar propuestas de resolución ante la Mesa de la Cortes, que finalizará a las catorce horas del miércoles, día 4 de noviembre.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las diecisiete horas y treinta y cinco minutos.

La Secretaria Primera
ITXASO CABRERA GIL
V.º B.º
El Presidente
JAVIER SADA BELTRÁN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

Punto único.— Debate de política general sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA 8.2. GRUPOS PARLAMENTARIOS

Adscripción del Diputado D. Fernando Ledesma Gelas al Grupo Parlamentario Popular.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, visto el escrito presentado por D. Fernando Ledesma Gelas por el que expresa su voluntad de incorporarse al G.P. Popular tras la renuncia del Diputado de dicho Grupo D. Sebastián Contín Trillo-Figueroa, ha considerado producida dicha incorporación al referido Grupo Parlamentario al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 45 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Adscripción de la Diputada D.ª Vanesa Carbonell Escudero al Grupo Parlamentario Podemos-Equo Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, visto el escrito presentado por D.ª Vanesa Carbonell Escudero por el que expresa su voluntad de incorporarse al G.P. Podemos-Equo Aragón tras la renuncia del Diputado de dicho Grupo D. Raúl Gay Navarro, ha considerado producida dicha incorporación al referido Grupo Parlamentario al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 45 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

8.4. COMISIONES

Modificación de los representantes titulares del G.P. Popular en distintas comisiones permanentes de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, ha conocido el escrito presentado el G.P. Popular, en virtud del artículo 68.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, por el que comunica las sustituciones de miembros titulares y suplentes de dicho grupo en las siguientes comisiones:

Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario

Miembro titular: D. Fernando Ledesma Gelas en sustitución de D. Juan Carlos Gracia Suso.

Miembro suplente: D. Juan Carlos Gracia Suso en sustitución de D. Sebastián Contín Trillo-Figueroa

Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos

Miembro suplente: D. Fernando Ledesma Gelas en sustitución de D. Juan Carlos Gracia Suso.

Comisión Economía, Planificación y Empleo:

Miembro suplente: D. Fernando Ledesma Gelas en sustitución de D. Sebastián Contín Trillo-Figueroa.

Miembro suplente: D.ª M.ª del Mar Vaquero Perianez en sustitución de D.ª Ana Marín Pérez

Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial:

Miembro titular: D. Fernando Ledesma Gelas en sustitución de D. Sebastián Contín Trillo-Figueroa.

Comisión de Reglamento y Estatuto de los Diputados

Miembro titular: D. Fernando Ledesma Gelas en sustitución de D. Sebastián Contín Trillo-Figueroa.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

8.5. PONENCIAS

Modificación del representante del G.P. Popular en la Ponencia de Asuntos Europeos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 11 de noviembre de 2020, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Popular comunicando la designación de D. Fernando Ledesma Gelas como miembro de la Ponencia de Asuntos Europeos en representación de dicho Grupo Parlamentario, en sustitución de D. Sebastián Contín Trillo-Figueroa.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

9.3. PERSONAL

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 11 de noviembre de 2020, por el que se resuelve el concurso de méritos del puesto de trabajo n.º R.P.T. 124, de Jefe/a de Negociado de Informática, grupo C1, nivel 22, vacante en las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, vista la Propuesta de la Jefa de Servicio de Gobierno Interior y de Coordinación Administrativa, formulada en base a lo acordado por la Comisión de Valoración en relación al concurso de méritos del puesto de trabajo n.º R.P.T. 124, de Jefe/a de Negociado de Informática, grupo C1, nivel 22, vacante en las Cortes de Aragón, y de conformidad con la normativa vigente acuerda lo siguiente:

«PRIMERO.— Resolver el concurso de méritos convocado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 7 de octubre de 2020, para la provisión del puesto de trabajo n.º R.P.T. 124, Jefe/a de Negociado Informática, grupo C1, nivel 22, vacante en las Cortes de Aragón adjudicando el citado puesto a D. FRANCISCO JAVIER SOLA LAPEÑA, con D.N.I.: ***2623**, con efectos de 17 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.— El traslado que se deriva de la resolución del presente concurso de méritos tiene carácter voluntario, si bien una vez adjudicado tendrá carácter irrenunciable.

TERCERO.— Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y dar traslado a cuantas unidades administrativas resulten afectadas.

CUARTO.— Contra el presente Acuerdo que, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón aprobado por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 6 de febrero de 2019, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa».

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.1. INFORME ANUAL

Resolución del Presidente de las Cortes de Aragón por la que se traslada a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario el Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2018 y se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución a este Informe.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Concluido el debate del Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2018 ante el Pleno de las Cortes celebrado el día 10 de noviembre de 2020, y de conformidad con el artículo 318.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he resuelto lo siguiente:

«Trasladar el citado Informe a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario y abrir un plazo de 8 días, a partir del día 11 de noviembre de 2020 y hasta el día 20 de noviembre de 2020, durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar, ante la Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, propuestas de resolución al Informe de Fiscalización sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2018».

Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

13. OTROS DOCUMENTOS

13.4. OTROS DOCUMENTOS

Aprobación por las Cortes de Aragón del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 4 de noviembre de 2020, por el que se fija el límite máximo de gasto no financiero del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, en sesión plenaria celebrada el día 10 de noviembre de 2020, han aprobado el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 4 de noviembre de 2020, por el que se fija el límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 en seis mil ciento setenta

y siete millones trescientos sesenta y dos mil novecientos setenta y nueve y cuarenta y seis céntimos (6.177.362.979,46 euros).

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

El Presidente de las Cortes de Aragón
JAVIER SADA BELTRÁN

